



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 10 de octubre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2024 Y ENERO DEL 2025 (CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS INHÁBILES DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, Y AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL), PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y/O ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS.

AVISOS JUDICIALES: 1672, 1676, 1677, 1679, 1681, 1883, 1902, 1903, 1910, 1912, 1913, 1920, 1999, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2054, 2055, 2056, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2069, 2072, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2149, 2151, 2152, 2153, 2154, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 80-B1, 728-A1, 729-A1, 730-A1, 731-A1, 732-A1, 733-A1 y 737-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1929, 704-A1, 2147, 2148, 2155, 1856, 1857, 1858, 1863, 1864, 1870, 1871, 614-A1, 1898, 1899, 1900, 1901, 1915, 1926, 626-A1, 628-A1, 629-A1, 633-A1, 635-A1, 738-A1, 739-A1, 740-A1, 741-A1, 742-A1, 2035, 2146, 2150, 743-A1, 736-A1, 734-A1 y 735-A1.



TOMO

CCXVIII

Número

67

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

ÍNDICE

- Presentación
- I. Antecedentes
- II. Marco Jurídico-Administrativo.....
- III. Atribuciones.....
- IV. Objeto social, visión y valores organizacionales.....
- V. Codificación Estructural.....
- VI. Organigrama
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

 - Secretaría de Salud
 - Secretaría Particular.....
 - Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
 - Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.....
 - Oficina Ejecutiva de Vinculación Interinstitucional.....
 - Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.....
 - Coordinación Administrativa
 - Órgano Interno de Control
 - Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad.....
 - Subdirección de Calidad en Salud
 - Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos
 - Subdirección de Análisis Financieros
 - Subdirección de Operación y Dictaminación
 - Subdirección Técnico Médica
 - Coordinación de Voluntades Anticipadas
 - Subdirección del Registro Estatal de Voluntades Anticipadas
 - Subdirección de Bioética
 - Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche

- VIII. Directorio.....
- IX. Validación.....
- X. Hoja de Actualización
- XI. Dictaminación y Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de Salud. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

Una de las premisas del Gobierno del Estado de México, es contar con una administración pública eficiente en su desempeño, eficaz en la respuesta a las demandas de la sociedad y honrada en el desarrollo de sus funciones, que impulse la formación de una cultura de modernización y mejoramiento de la función pública.

En este contexto y con la necesidad de garantizar la calidad de los servicios médicos a la población mexicana, se ha venido realizando la reestructuración de las instituciones encargadas de la prestación de estos servicios, a efecto de atender las legítimas demandas de las y los usuarios en materia de salud.

Así, el 4 de marzo de 2000, se publicó en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, referente a los artículos 19, fracción III, 25 y 26, para fundamentar la creación de la Secretaría de Salud en la entidad, como la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud y garantizar que las instituciones que integran el Sistema Estatal de Salud, operen en un esquema de coordinación eficaz que permita la descentralización de los servicios médicos, para dar respuesta ágil y efectiva a los problemas y necesidades locales, mejorar el nivel de salud de la población, distribuir equitativamente los beneficios, satisfacer a las y los usuarios y optimizar los recursos.

La Secretaría de Salud, para el cumplimiento de sus objetivos y desarrollo de sus funciones contó inicialmente con una estructura de organización, autorizada en septiembre de 2000, integrada por tres unidades administrativas; la oficina del C. Secretario de Salud y dos unidades de apoyo, la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, y la Unidad de Seguimiento y Evaluación.

En octubre de 2004, se formalizó en la estructura de organización de la Secretaría el Consejo Estatal de Salud, como un órgano colegiado para la permanente coordinación, consulta y apoyo en la planeación, programación y evaluación de los servicios de salud.

Más adelante, en noviembre de 2006, se autorizó una nueva estructura de organización de la Secretaría de Salud en la que se agregaron tres unidades administrativas más: la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad, la Dirección de Proyectos de Servicios Médicos Ambulatorios y de Diagnóstico, y la Dirección de Proyectos de Servicios Médicos con Internamiento. La creación de la Coordinación obedeció a la necesidad de fortalecer la prestación de los servicios médicos de tercer nivel, de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada región de la entidad y de acercar la atención médica a la población. Más tarde, con el mismo propósito, en mayo de 2007, se formalizaron en el área staff de la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad, la Unidad Jurídica y la Delegación Administrativa, así como cinco subdirecciones, dos dependientes de la Dirección de Proyectos de Servicios Médicos Ambulatorios y de Diagnóstico, y tres de la Dirección de Proyectos de Servicios Médicos con Internamiento y en enero de 2009, se adscribió al área staff de la Secretaría de Salud, la Oficina Ejecutiva de Vinculación Interinstitucional, con el propósito de que esta oficina propicie una coordinación entre las dependencias y organismos auxiliares, del poder ejecutivo, el poder legislativo, instituciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo de programas y proyectos en materia de salud en el Estado de México.

En julio de 2009, debido a las necesidades crecientes de los servicios de salud y al crecimiento del sector, se fortaleció la estructura de organización de la Secretaría de Salud con la creación de la Subsecretaría del ramo, con el objeto de apoyar a la o al titular de la dependencia en la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones en materia de salud.

Más tarde, en apego a la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México emitida el 3 de mayo de 2013, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización a la Secretaría de Salud en la que se crea la Coordinación de Voluntades Anticipadas y, adscritas a esta, la Subdirección del Registro Estatal de Voluntades Anticipadas y la Subdirección de Bioética; asimismo, se crearon en el área staff de la Secretaría, la Contraloría Interna y la Coordinación Administrativa, y se suprimió la Subsecretaría

de Salud, así como la Delegación Administrativa y Dirección de Proyectos de Servicios Médicos Ambulatorios y de Diagnóstico de la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad, quedando conformada por 17 unidades administrativas.

Posteriormente, el 18 de diciembre de 2014, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley para la Protección Apoyo y Promoción a la Lactancia del Estado de México, la que dispuso en su artículo 22 la creación de la Coordinación de Lactancia Materna y Bancos de Leche, como unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Salud.

En este sentido, la Secretaría de Finanzas, a través de oficio número 203A-0162/2017 de fecha 30 de enero de 2017, autoriza el organigrama y la codificación estructural de la Secretaría de Salud con la creación de la Coordinación de Lactancia Materna y Bancos de Leche con un nivel jerárquico de dirección de área, quedando conformada por 18 unidades administrativas, además de tener jerárquicamente subordinado a los órganos desconcentrados: Centro Estatal de Trasplantes; al Instituto Mexiquense Contra las Adicciones y al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, así como de tener bajo su coordinación sectorial: al Instituto de Salud del Estado de México; al Instituto Materno Infantil del Estado de México; a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México; al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango; al Banco de Tejidos del Estado de México; al Instituto Mexiquense para la Discapacidad y a la Comisión para la Protección contra los Riesgos Sanitarios del Estado de México.

El 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

Por lo anterior y derivado de dichas reformas jurídicas, el 4 de junio de 2019 la Secretaría de Finanzas autoriza una nueva estructura de organización a la Secretaría de Salud en la que se cambió la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, con el propósito de atender lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y de la Coordinación Jurídica por Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género.

El 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, misma que entró en vigor el 16 de septiembre de 2023. En estricta observancia a esta Ley y con el propósito de regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Salud, el 20 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

A fin de dar cumplimiento al objeto de la Secretaría de Salud, la Oficialía Mayor autorizó en abril de 2024 una nueva estructura de organización a la Secretaría de Salud, la cual consistió en cambiar la denominación de la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género por Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, quedando integrada por 18 unidades administrativas (una secretaría, dos con nivel jerárquico equivalente a subsecretaría, dos direcciones generales, siete direcciones de área y seis subdirecciones).

II. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Deuda Pública.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1982, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 04 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 01 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 05 de julio de 2010.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 09 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación 18 de mayo de 2018, reformas y adiciones.
- Ley General de Archivos.
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de agosto de 2007.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley que Crea el Banco de Tejidos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.

- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de septiembre 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto 2012, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para la Protección y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de diciembre de 2014, reformas y adiciones.
- Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de julio de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2016, reforma.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de agosto de 2018, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de abril de 2024.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código Penal Federal.
Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 1931, reformas y adiciones.
- Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
Diario Oficial de la Federación, 05 de marzo de 2014, reformas y adiciones.

- Decreto por el que se descentralizan a los gobiernos estatales, los servicios de salud que presta la Secretaría de Salubridad y Asistencia en los Estados y los que dentro del Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria denominado "IMSS-COPLAMAR", proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Diario Oficial de la Federación, 08 de marzo de 1984, reformas y adiciones.
- Decreto por el que las dependencias y entidades procederán a elaborar un Programa de Descentralización Administrativa que asegure el avance en dicho proceso.
Diario Oficial de la Federación, 18 de junio de 1984, reformas y adiciones.
- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Vacunación.
Diario Oficial de la Federación, 24 de enero de 1991, reformas y adiciones.
- Decreto por el que se establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 2002.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 03 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
Diario Oficial de la Federación. 18 de febrero de 1985, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
Diario Oficial de la Federación, 20 de febrero de 1985, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
Diario Oficial de la Federación, 06 de enero de 1987, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
Diario Oficial de la Federación, 18 de enero de 1988, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
Diario Oficial de la Federación, 04 de febrero de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
Diario Oficial de la Federación, 09 de agosto de 1999, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento sobre Consumo de Tabaco.
Diario Oficial de la Federación, 27 de julio de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
Diario Oficial de la Federación. 05 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección Ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2013.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de agosto de 1999.

- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de agosto de 2011, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de abril de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". 17 de junio de 2014.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la ley para la Protección, Apoyo y Protección a la Lactancia Materna del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de abril de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de febrero de 2021.
- Reglamento Interno del Consejo de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de marzo de 2023.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". 20 de diciembre de 2023.
- Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud. Diario Oficial de la Federación, 25 de septiembre de 1996.
- Acuerdo de Coordinación y Concertación de Acciones que celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de mayo de 1991.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006, y modificaciones.

- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos, del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de operación del Programa Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de junio de 2016.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 02 de abril de 2019.
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias del poder ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2021.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de septiembre de 2022.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Acuerdo de la Secretaría de Salud del Estado de México, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de abril de 2024.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de marzo de 2024.
- NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación. Diario Oficial de la Federación, 19 de octubre de 2015.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, modificación.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Diario Oficial de la Federación, 03 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 31. La Secretaría de Salud contará con las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones que en materia de salud le correspondan al Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley General de Salud, el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- II. Conducir la política estatal en materia de salud, en los términos del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones aplicables, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;
- III. Elaborar en coordinación con las autoridades competentes y los diversos actores del sector salud tanto federales, estatales como privados, los programas de salud y presentarlos a la aprobación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- IV. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público y privado en la ejecución de las políticas de salud de la Entidad, así como la participación ciudadana del sector civil;
- V. Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud, con base en la legislación en la materia;
- VI. Coordinar la prestación de servicios de atención médica, salud pública, medicina preventiva y regulación sanitaria en el Estado; y convenir en lo conducente, con cualquier otro sector que promueva acciones en estas materias, tanto de nivel federal, estatal y del sector privado que actúan y participan en el sistema de salud estatal;
- VII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema Estatal de Donación de Órganos Humanos para trasplante;
- VIII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud del Estado de México, participando todas las dependencias y organismos auxiliares que proporcionen servicios de salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- IX. Impulsar la descentralización y desconcentración de los servicios de salud a los municipios, mediante los convenios que al efecto se suscriban, en términos del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones legales en la materia;
- X. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su aprobación, acuerdos de coordinación con las instituciones del sector salud, tendientes a promover y apoyar los programas de medicina preventiva;
- XI. Proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población;
- XII. Dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población;
- XIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado las normas sanitarias a las que deberá sujetarse la salubridad local y aplicar las relativas a salubridad general, en los términos de los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
- XIV. Coordinar la realización de campañas para prevenir y atacar las epidemias y enfermedades que por su naturaleza requieran de atención y cuidados especiales;
- XV. Realizar, en coordinación con otras instancias públicas, sociales y privadas, campañas de concientización, educación, capacitación sanitaria y de salud, y sana alimentación que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general; y ejercer las facultades que los ordenamientos federales y locales le otorguen para prevenir la venta y consumo de alimentos de baja o nula nutrición entre la población en general, con especial cuidado en los que consumen las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes dentro de los planteles escolares;
- XVI. Desarrollar acciones encaminadas a erradicar las enfermedades transmisibles, así como los factores que afecten la salud, o propicien el alcoholismo, las toxicomanías y otros vicios sociales; con una visión de perspectiva de género;
- XVII. Establecer, coordinar y ejecutar, con la participación de otras instituciones asistenciales públicas y privadas, programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a las personas discapacitadas;
- XVIII. Vigilar que se apliquen las normas oficiales mexicanas, en materia de salud, que emitan las autoridades federales;
- XIX. Coordinar, supervisar e inspeccionar los centros educativos, para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, los servicios de medicina legal de salud en apoyo a la procuración de justicia, así como la atención médica a la población interna en los centros preventivos y de readaptación social; bajo una política de respeto a los derechos humanos y perspectiva de género;
- XX. Participar con las dependencias competentes y con las autoridades federales y municipales, así como con la sociedad civil, en la prevención o tratamiento de problemas ambientales y sus efectos en la población;
- XXI. Organizar congresos, talleres, conferencias y demás eventos que coadyuven a la capacitación y actualización de los conocimientos del personal médico en materia de salud;
- XXII. Verificar el cumplimiento de las normas establecidas para la prestación de servicios de salud, por parte de los sectores público, social y privado en el Estado, vigilando que se aplique el cuadro básico de insumos para la salud;
- XXIII. Vigilar, en coordinación con las autoridades educativas, al ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en la prestación de sus servicios;
- XXIV. Efectuar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas;
- XXV. Controlar la preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario;
- XXVI. Vigilar y supervisar la operación de clínicas, hospitales y consultorios públicos y privados, a fin de que operen conforme a los términos de las leyes en la materia;

- XXVII.** Adquirir, con sujeción a las bases y procedimientos relativos, el equipo instrumental médico que requieran las unidades aplicativas, así como contratar, en su caso, los servicios para su reparación y mantenimiento, observando las disposiciones en la materia;
- XXVIII.** Participar en el establecimiento y expedición, en coordinación con las dependencias competentes del Ejecutivo Estatal, de las bases y normas a las que deben sujetarse los concursos para la ejecución de obras del sector salud;
- XXIX.** Participar en la prevención, tratamiento y rehabilitación de la farmacodependencia y coordinarse con las autoridades federales y las instituciones públicas, privadas o sociales para la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del proceso para su recuperación, así como para la superación de la problemática;
- XXX.** Participar en forma coordinada con las instituciones correspondientes en el fomento de la higiene veterinaria creando programas para la protección y bienestar de los animales de compañía y la sanidad animal en el Estado, promoviendo la salud y el bienestar de los animales, así como prevenir y controlar las enfermedades que puedan afectar a las personas que están en contacto con ellos abarcando temas como la limpieza y desinfección, el control de plagas, el manejo de desechos, la vacunación, esterilización y castración, así como la educación y concientización en la tenencia de mascotas;
- XXXI.** Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades;
- XXXII.** Promover e impulsar las medidas de prevención y control del uso de sustancias farmacológicas potencialmente peligrosas para la salud;
- XXXIII.** Apoyar a los municipios en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física como medida preventiva de una buena salud;
- XXXIV.** Vigilar, en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México y las autoridades correspondientes, el debido cumplimiento de las disposiciones en el ámbito de su competencia, así como la aplicación de las medidas de seguridad e imposición de sanciones que le correspondan;
- XXXV.** Dictar las medidas especiales de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; y
- XXXVI.** Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD

TÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA Y DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA

CAPÍTULO I DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 7. Corresponden a la persona titular de la Secretaría las siguientes atribuciones:

- I.** Fijar, dirigir, controlar y evaluar la política general de la Secretaría, de acuerdo con la normatividad vigente en el Estado; los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como, los programas regionales, sectoriales o especiales a su cargo, en el ámbito de su competencia;
- II.** Representar legalmente a la Secretaría con las facultades de una persona apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia. Asimismo, sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá autorización expresa de la Oficialía Mayor, de acuerdo con la normativa vigente;
- III.** Proponer a la Oficialía Mayor la estructura de organización de la Secretaría y aprobar la de sus organismos auxiliares sectorizados, así como expedir el manual general de organización y los manuales de procedimientos que correspondan a la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV.** Vigilar el cumplimiento de las actividades, atribuciones y funciones de los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, en términos de la legislación aplicable y de conformidad con el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste se deriven;
- V.** Desempeñar las actividades, comisiones y funciones que la persona titular del Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerla informada del desarrollo de las mismas;
- VI.** Proponer a la persona titular del Ejecutivo del Estado a través de la Consejería Jurídica, los proyectos de iniciativa de leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios sobre los asuntos competencia de la Secretaría, así como, de los organismos auxiliares sectorizados a esta;
- VII.** Comparecer ante la Legislatura del Estado, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para informar de la situación que guarda el ramo o sector de su competencia, o bien, cuando se analice una iniciativa de ley o decreto relacionado con los asuntos de la Secretaría;
- VIII.** Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría, remitiéndolos a la Secretaría de Finanzas, así como su programa anual de actividades;

- IX.** Autorizar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, verificando que éstos se ajusten al Plan de Desarrollo del Estado de México y programas que de éste deriven para su presentación al Órgano de Gobierno respectivo;
- X.** Promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- XI.** Rendir los informes del avance y cumplimiento programático-presupuestal, así como en su oportunidad verificar y evaluar su cumplimiento respecto de los programas de su competencia;
- XII.** Acordar con la persona titular del Poder Ejecutivo, el nombramiento, licencia y remoción de las personas servidoras públicas de mando superior de la Secretaría;
- XIII.** Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones generales competencia de la Secretaría de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Secretaría, así como, vigilar su ejecución y cumplimiento;
- XV.** Suscribir acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, en los asuntos competencia de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI.** Establecer normas, políticas, criterios, sistemas, procedimientos y demás disposiciones de carácter técnico que empleen las unidades administrativas bajo su adscripción;
- XVII.** Proponer a la Secretaría de Finanzas, esquemas de financiamiento público y/o privado para cualquier tipo de proyectos que se relacionen con el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo previsto en la legislación que resulte aplicable;
- XVIII.** Participar en los comités, consejos, comisiones o reuniones a las que fuere convocada y que le correspondan en el ámbito de su competencia, asimismo, participar en las sesiones en las que tenga intervención por la relevancia de los asuntos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, designar a sus suplentes o representantes;
- XIX.** Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento;
- XX.** Determinar con el área correspondiente, los lineamientos para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos del sector, y aquellos que habrán de regir la difusión de las actividades y funciones propias de la Secretaría;
- XXI.** Promover al interior de la Secretaría el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;
- XXII.** Emitir constancias y certificar copias de los documentos existentes en sus archivos cuando se refieran a asuntos de su competencia;
- XXIII.** Promover al interior de la Secretaría, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV.** Vigilar el cumplimiento de las atribuciones asignadas a las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;
- XXV.** Determinar, en conjunto con las instancias competentes, los lineamientos que habrán de regir la difusión de las actividades y funciones de la Secretaría;
- XXVI.** Someter a consideración y aprobación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, los programas prioritarios y proyectos estratégicos a cargo de la Secretaría, previstos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como coordinar y delegar su ejecución e implementación de acciones a las unidades administrativas de la Secretaría, con la participación que corresponda, y en su caso, la de otras dependencias, organismos auxiliares y demás autoridades a nivel federal, estatal y municipal;
- XXVII.** Coordinar el Sistema Estatal de Salud, en los términos que se estipulen en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos aplicables, que al efecto se celebren con la Federación;
- XXVIII.** Conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y en los términos previstos en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos aplicables, que al efecto se celebren con la Federación;
- XXIX.** Presentar a la persona titular del Poder Ejecutivo para su aprobación, el Programa Estatal de Salud de conformidad con los términos previstos en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos aplicables, que al efecto se celebren con la Federación;
- XXX.** Someter a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo, el establecimiento, modificación y derogación de las normas sanitarias locales;
- XXXI.** Coordinar sus acciones con autoridades federales para consolidar el proceso de federalización, descentralización y/o desconcentración de las Unidades Médicas en la Entidad que apliquen;
- XXXII.** Adecuar las unidades administrativas y sanitarias para consolidar un Sistema de Salud en la Entidad acorde con la atención médica de calidad;
- XXXIII.** Establecer lineamientos y mecanismos para vigilar la aplicación de regulación y control sanitario en la prestación de los servicios de salud de la Entidad, de conformidad con los términos previstos en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos aplicables, que al efecto se celebren con la Federación, y
- XXXIV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**LIBRO SEGUNDO
DE LA SALUD****TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO QUINTO
DEL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 2.10. El Consejo, a fin de garantizar el derecho a la salud de las y los ciudadanos del Estado, tendrá las funciones siguientes:

- I. Contribuir a consolidar el sistema estatal de salud, apoyar a los comités municipales de salud y coordinar éstos con los sistemas nacional y estatal de salud;
- II. Coordinar los consejos y comités específicos de salud existentes en el Estado;
- III. Promover el proceso de descentralización de los servicios de salud para población abierta, a los municipios;
- IV. Proponer lineamientos para la coordinación de acciones de atención en materia de salubridad;
- V. Unificar criterios para el correcto cumplimiento de los programas de salud pública;
- VI. Llevar el seguimiento de las acciones derivadas del programa de descentralización;
- VII. Apoyar la evaluación de los programas estatal y municipales de salud;
- VIII. Fomentar la cooperación técnica y logística de los servicios de salud;
- IX. Inducir y promover la participación social para coadyuvar en el proceso de descentralización de los servicios de salud;
- X. Estudiar y proponer esquemas de financiamiento complementario para la atención de la salud pública;
- XI. Promover la investigación en materia de salud en el Estado;
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**CAPÍTULO II
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

Artículo 5. Además de lo previsto en el Código y el Reglamento, el Consejo con el propósito de cumplir con su objeto, desarrollará las siguientes acciones:

- I. Fortalecer el papel rector de la Secretaría de Salud en la conducción de la política Estatal de Salud;
- II. Coadyuvar en la promoción de los programas prioritarios en salud;
- III. Establecer comisiones, comités y grupos de trabajo que lleven a cabo acciones de la salud pública del Estado de México;
- IV. Fortalecer la coordinación y cooperación intersectorial de las instituciones del Sistema Estatal de Salud;
- V. Aprobar su Reglamento;
- VI. Proponer estrategias en materia de salud, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES**OBJETO SOCIAL:**

La Secretaría de Salud garantiza el bienestar de la población, mediante el otorgamiento de la atención médica de calidad en todos sus niveles, el incremento de la cobertura de infraestructura de salud y la consolidación del sistema de seguridad social, otorgando prestaciones potestativas y obligatorias.

VISIÓN:

La Secretaría establecerá un Sistema de Salud Integral que asegure el acceso a la salud física y mental de todas y todos, promocionando la salud y la prevención de las principales causas de morbilidad y mortalidad y el establecimiento de un modelo de atención integral humanista, con énfasis en la población vulnerable.

VALORES ORGANIZACIONALES:

Interés Público. La actuación de las personas públicas adscritas a la Secretaría buscará en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto. Las personas servidoras públicas nos conducimos con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a cualquier persona, a nuestros compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público

Respeto a los Derechos Humanos. En el ámbito de su competencia y atribuciones, toda persona servidora pública adscrita a la Secretaría debemos respetar los derechos fundamentales de las personas, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

Igualdad y No discriminación. Prestamos los servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

Equidad de Género. Garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico. Evitamos la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumimos una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

Cooperación. Colaboramos entre sí y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

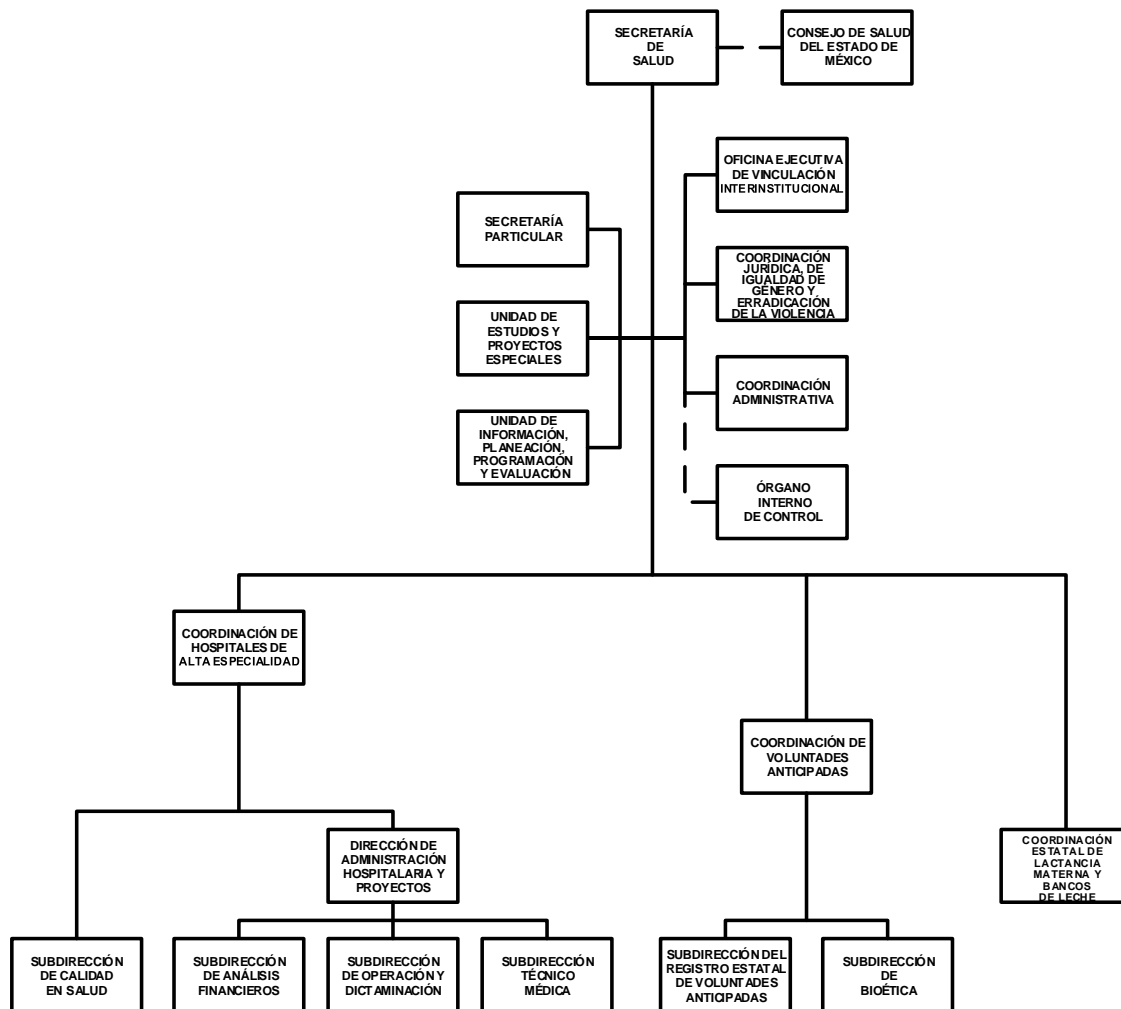
Liderazgo. Promovemos el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

20800000000000L	Secretaría de Salud
208A00000000000	Oficina del C. Secretario
20800000010000S	Secretaría Particular
20800000020000S	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
20800000030000S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
20801000000000S	Oficina Ejecutiva de Vinculación Interinstitucional
20800000060000S	Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia
20800001000000S	Coordinación Administrativa
20800000050000S	Órgano Interno de Control
20802000000000L	Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad
20802000000100L	Subdirección de Calidad en Salud
20802000010000L	Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos
20802000010100L	Subdirección de Análisis Financieros
20802000010200L	Subdirección de Operación y Dictaminación
20802000010300L	Subdirección Técnico Médica
20800002000000L	Coordinación de Voluntades Anticipadas
20800002000100L	Subdirección del Registro Estatal de Voluntades Anticipadas
20800002000200L	Subdirección de Bioética
20800000060000L	Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche

VI. ORGANIGRAMA

SECRETARÍA DE SALUD



AUTORIZACIÓN No. 2340000L-0916/2024, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

2080000000000L SECRETARÍA DE SALUD

OBJETIVO:

Planear, coordinar y dirigir las acciones de salubridad general que correspondan al Ejecutivo del Estado, así como regular y controlar las actividades de las instituciones del Sector Salud, considerando la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos dentro de sus planes y programas, de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

1. Conducir y vigilar en la entidad, la política en materia de salud, autorizada por la o el titular del Ejecutivo Estatal.
2. Compilar y revisar las leyes, reglamentos, acuerdos y demás documentos normativos en materia de salud, y proponer a la o al titular del Ejecutivo Estatal los proyectos normativos que se requieran para conformar la agenda legislativa.
3. Someter a la aprobación de la o del titular del Poder Ejecutivo, el Programa Estatal de Salud para su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
4. Planear, coordinar y evaluar la operación del Sistema Estatal de Salud, de conformidad con las leyes y normas vigentes en la materia.

5. Garantizar la integración y ejecución de los planes, programas y presupuestos de la Secretaría y de las instituciones del sector.
6. Proponer programas tendientes a incrementar la infraestructura en salud en los distintos niveles de atención médica, que garantice la prestación de los servicios médicos a la población de la entidad.
7. Establecer criterios y lineamientos que regulen la generación y difusión de la información relacionada con las funciones y programas que desarrolla la Secretaría.
8. Integrar y aprobar, en coordinación con las instituciones del sector, los programas de salud y someterlos a consideración de la o del titular del Ejecutivo Estatal.
9. Coordinar la integración y ejecución de planes y programas en materia de salud, así como evaluar los resultados de instituciones del sector en la entidad.
10. Aprobar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, la estructura orgánica y manuales administrativos de sus órganos desconcentrados y de los organismos auxiliares del sector salud del Poder Ejecutivo del Estado de México.
11. Coordinar la realización de las Campañas de Salud en la entidad, en combinación con instituciones públicas y privadas en la materia.
12. Presidir el Consejo de Salud del Estado de México, conduciendo la política y estrategias para el cumplimiento del derecho de protección de la salud.
13. Organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los organismos auxiliares descentralizados y desconcentrados bajo su adscripción, así como de las unidades hospitalarias de alta especialidad.
14. Coordinar la integración y validar la información de los programas y acciones ejecutadas por la Secretaría, para la formulación de los informes de gobierno.
15. Autorizar y emitir las directrices para la planeación, programación y ejecución de actividades y acciones en materia de salud en el sector, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, vigilando su adecuada aplicación y observancia.
16. Establecer, en coordinación con las instituciones asistenciales formalmente constituidas, programas encaminados a otorgar atención integral a las personas con discapacidad.
17. Aprobar el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría y someterlo a la consideración de la Secretaría de Finanzas.
18. Celebrar acuerdos y convenios en materia de salud con la Federación, con otras entidades federativas y con los municipios de la entidad, así como con los sectores social y privado, que permitan apoyar la ejecución de programas y acciones tendientes a mejorar la salud de la población y las condiciones sanitarias del Estado.
19. Organizar eventos orientados a la formación de recursos humanos en salud, así como promover la celebración de convenios con instituciones educativas en la materia.
20. Participar en programas y acciones orientadas a prevenir y atender problemas ambientales, en coordinación con instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia.
21. Intervenir en los convenios de salud que celebre el Ejecutivo Estatal con la Federación, con otras entidades federativas o con municipios de la entidad.
22. Comparecer ante la Legislatura Local e informar de las acciones y resultados del despacho de los asuntos de su competencia.
23. Ordenar el tratamiento de información de asuntos competencia de la Secretaría y ponerla a disposición de los sectores público, social y privado, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
24. Coordinar y evaluar la operación del Sistema de Información de Salud en la entidad.
25. Coordinar y supervisar, con las instituciones del sector salud en la entidad, la prestación de los servicios de salubridad general y local, vigilando la correcta aplicación de la normatividad vigente en la materia.
26. Vigilar que las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud, cumplan con la normatividad vigente en la materia.
27. Vigilar la aplicación y cumplimiento de la regulación y control sanitario, mediante el establecimiento de lineamientos y mecanismos de control, para evitar riesgos sanitarios en la entidad.
28. Vigilar que los procesos licitatorios en las diferentes modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa para la contratación de bienes, servicios y obra pública.
29. Dirigir e impulsar la participación de los sectores público, social y privado, para mejorar las unidades administrativas y sanitarias, que permitan el fortalecimiento de los servicios de salud y la calidad de la atención médica en la Entidad.
30. Vigilar y garantizar la adquisición de insumos y equipo para la salud, así como la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo e instalaciones médicas, de conformidad con las normas, bases y procedimientos establecidos en la materia.
31. Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
32. Coordinar e instruir que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Secretaría de Salud, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
33. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20800000010000S SECRETARÍA PARTICULAR**OBJETIVO:**

Apoyar a la persona titular de la Secretaría de Salud en el cumplimiento de sus funciones ejecutivas, así como mantenerla o mantenerlo constantemente informada o informado sobre los compromisos oficiales contraídos.

FUNCIONES:

1. Reunirse periódicamente con la persona titular de la Secretaría de Salud, para someter a su consideración documentos, requerimientos y audiencias.
2. Registrar y controlar en la agenda de la persona titular de la Secretaría de Salud los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás actividades que tenga que realizar.
3. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría de Salud en la preparación de sus acuerdos con la o el titular del Poder Ejecutivo y con las personas titulares de otras instancias administrativas.
4. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría de Salud, para que sean atendidos con oportunidad y eficiencia los asuntos turnados por la Gubernatura.
5. Coordinar los acuerdos de la persona titular de la Secretaría de Salud con las y los titulares de: Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, Coordinación Administrativa, Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad, Coordinación de Voluntades Anticipadas y la Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche.
6. Auxiliar en los eventos, giras, reuniones y actos oficiales relacionados con el Sector, así como el apoyo logístico al personal de la Secretaría.
7. Coordinar y vigilar la gestión documental, relacionado con las actividades en la entidad y los de interés general de la o del titular de la Secretaría de Salud, para su resolución.
8. Elaborar informes de los asuntos, acuerdos, demandas populares, audiencias, programas y de proyectos que hayan sido improcedentes, no cumplidos y los terminados por las diferentes instancias del Sector.
9. Efectuar el seguimiento y control de los asuntos relacionados con el desarrollo de los programas y proyectos del sector, demandas populares que se generen y/o acuerdos de la persona titular de la Secretaría de Salud, e informarle oportunamente sobre las resoluciones, avance y cumplimiento.
10. Mantener los directorios, archivos y documentos de la persona titular de la Secretaría de Salud actualizados para que puedan ser consultados de manera eficiente.
11. Coordinar y dirigir las relaciones interinstitucionales y con el público en general, que demanden trámites y servicios a la Secretaría.
12. Coordinar y dirigir la política de comunicación social de la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones que al respecto emita la Coordinación General de Comunicación Social, así como realizar el seguimiento a las actividades y publicaciones de la Secretaría Técnica del Subcomité Editorial del Sector Salud.
13. Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20800000020000S UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES**OBJETIVO:**

Contribuir en la definición de políticas, programas y líneas de acción encaminadas a eficientar las tareas recomendadas a la Secretaría, así como a la oportuna y adecuada toma de decisiones, mediante la realización de estudios, investigaciones y análisis estratégicos en materia de salud.

FUNCIONES:

1. Coordinar, conjuntamente con la o el Secretario Técnico del Consejo de Salud del Estado de México y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la realización de estudios y proyectos que sean requeridos para contribuir al cumplimiento de los acuerdos establecidos en el seno del Consejo, los comités específicos de salud, los comités municipales y los grupos de trabajo del Sistema Estatal de Salud y el Sistema de Información en salud.
2. Proporcionar asesoría técnica y especializada, cuando así le sea requerido, a la persona titular de la Secretaría de Salud y a las personas titulares de las unidades administrativas de la misma, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, a fin de resolver oportunamente los asuntos de su competencia.
3. Diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de recopilación y análisis de información del sector salud.
4. Obtener información precisa y especializada sobre las actividades propias de la Secretaría o sobre materias en específico que requiera de la o del titular de la dependencia.
5. Evaluar en forma conjunta con la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad, la infraestructura en salud de la Secretaría y determinar los requerimientos de crecimiento de la misma, que garantice la prestación de los servicios médicos a la población de la entidad.

6. Elaborar estudios e investigaciones estratégicas y de coyuntura que permitan la adecuada toma de decisiones a la persona titular de la Secretaría de Salud, así como atender los asuntos que éste le encomiende.
7. Elaborar el Programa Estatal de Salud, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, los organismos descentralizados y los órganos desconcentrados del Sector.
8. Elaborar estudios e investigaciones tendientes a eficientar las actividades del sector y aquellas que incidan en el desarrollo de los programas de la Secretaría.
9. Participar en los grupos colegiados que la persona titular de la Secretaría determine, para el análisis y resolución de los asuntos que competan a la Secretaría de Salud.
10. Emitir dictámenes técnicos sobre aspectos específicos de orientación, acciones y políticas de desarrollo sectorial que le sean turnados y encomendados por la persona titular de la Secretaría de Salud
11. Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
12. Colaborar en la organización técnica para el desarrollo de las campañas de salud en la Entidad, a fin de aumentar la concientización y conocimiento sobre problemas de salud.
13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20800000030000S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Coordinar los procesos de Información, Planeación, Programación, Seguimiento y Evaluación de los programas y acciones del sector salud, verificando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como garantizar el acceso a la información pública y protección de los datos personales en posesión de la Secretaría de Salud.

FUNCIONES:

1. Coordinar y concentrar la planeación, programación e integración del Proyecto de Presupuesto de la Secretaría de Salud.
2. Diseñar e instrumentar estrategias orientadas a alcanzar las metas establecidas en los programas sectoriales, regionales y anuales de la Secretaría.
3. Participar en la integración del Plan de Desarrollo del Estado de México, de los programas sectoriales, regionales y especiales en materia de salud.
4. Solicitar y concentrar el avance de metas de manera trimestral de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud.
5. Validar el Dictamen de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud.
6. Revisar y validar el registro de avance del ejercicio del gasto y de metas alcanzadas sobre la programación y aprobación del programa anual.
7. Coordinar y apoyar la integración de los programas de salud y someterlos a consideración de la persona titular de la Secretaría.
8. Verificar el cumplimiento de los proyectos y los recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades del sector, así como con el Plan de Desarrollo del Estado de México.
9. Evaluar los resultados de los planes y programas en materia de salud de la entidad, así como verificar que se desarrollen de acuerdo con la planeación establecida.
10. Realizar el seguimiento y evaluación del programa anual de trabajo del sector, así como verificar que se dé cumplimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México.
11. Atender el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emite la Secretaría de Finanzas.
12. Concentrar, integrar y analizar la información del Programa de Administración de Riesgos, en materia de control interno de las unidades administrativas de la Secretaría para presentarlo ante el Comité de Control y Desarrollo Institucional.
13. Generar, recopilar, procesar y utilizar la información remitida por las Unidades Administrativas de la Secretaría cuando así lo solicite la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
14. Coordinar a las unidades administrativas de la Secretaría en materia programática, estadística básica, geográfica y registros administrativos para remitirla, cuando así se le solicite el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento de la materia y demás disposiciones legales.
15. Integrar y presentar a la persona titular de la Secretaría, para su aprobación, los informes de evaluación de los programas de trabajo de la Secretaría, que habrán de ser enviados a la o al titular del Poder Ejecutivo Estatal.
16. Analizar, proponer, integrar y supervisar el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la Secretaría.
17. Coordinar las actividades del Comité de Ética de la Secretaría de Salud.

18. Planear, dirigir, registrar, difundir y coordinar las actividades del Programa Anual de Trabajo (PAT) de Ética que emite la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
19. Atender las solicitudes de información que realicen particulares y dependencias públicas a la Secretaría.
20. Actualizar y sistematizar la información pública de la Secretaría de Salud y tenerla disponible conforme a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
21. Actualizar el Sistema de Información Pública de Oficio (IPOMEX), conforme a las fracciones que le corresponden a la UIPPE.
22. Coordinar, atender y dar seguimiento oportuno a las acciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud.
23. Integrar y concentrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud.
24. Dar seguimiento a los trabajos del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
25. Integrar y concentrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud.
26. Integrar los Dictámenes del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR), gestionar su autorización ante las instancias correspondientes, e impulsar su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
27. Asistir a las reuniones convocadas por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de México y dar seguimiento a los acuerdos que de ellas emanen.
28. Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
29. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

2080100000000S OFICINA EJECUTIVA DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Proponer y evaluar los mecanismos de vinculación interinstitucional e intergubernamental que propicien una coordinación eficiente entre las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, instituciones de los gobiernos federal, estatal y municipal: así como organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo de los programas y proyectos estratégicos encomendados a la Secretaría de Salud.

FUNCIONES:

1. Proponer estrategias que permitan establecer redes de trabajo con instituciones del sector público, privado y social e implementar proyectos y programas gubernamentales en materia de salud.
2. Identificar mecanismos de coordinación intrainstitucional e interinstitucional, a fin de promover alianzas estratégicas de colaboración para el desarrollo de proyectos y programas gubernamentales en materia de salud.
3. Generar sinergias entre las instancias vinculantes, que permitan optimizar el uso de los recursos disponibles.
4. Proponer acciones que permitan ampliar y consolidar las relaciones interinstitucionales para el eficaz desarrollo de los proyectos y programas de salud estatal.
5. Coordinar y verificar las acciones de vinculación interinstitucional, juntamente con las dependencias y organismos auxiliares involucrados, que permitan impulsar el desarrollo de proyectos estratégicos encomendados por la persona titular de la Secretaría.
6. Coordinar y verificar la información necesaria de eventos de salud de carácter interinstitucional e intergubernamental en los que participe la persona titular de la Secretaría.
7. Informar el avance y los resultados de los proyectos gubernamentales emanados de la ejecución de acciones de vinculación interinstitucional.
8. Verificar la operación de los mecanismos de vinculación interinstitucional establecidos, a fin de promover su mejora o rediseño.
9. Evaluar las acciones de vinculación interinstitucional a cargo de las dependencias y organismos auxiliares para la ejecución de los proyectos estratégicos de salud.
10. Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20800000060000S COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

OBJETIVO:

Representar a la Secretaría de Salud, a sus unidades administrativas y órganos desconcentrados en las controversias de carácter jurídico, así como asesorarlas y contribuir a que observen la normativa en que se sustenta su organización y funcionamiento, e instrumentar las acciones en materia de igualdad de trato y oportunidades para la erradicación de la violencia, mediante el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en la dependencia.

FUNCIONES:

1. Asesorar legalmente a la Secretaría y a sus unidades administrativas, en relación con trámites procesales, jurisdiccionales y administrativos.
2. Establecer, unificar, sistematizar y difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se deba observar en la ejecución de sus actividades.
3. Formular, revisar, validar y presentar para la aprobación de la persona titular de la Secretaría los anteproyectos de ley, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y contratos que se relacionen con asuntos competencia del sector de salud, y remitirlos para la validación y autorización conforme a la normatividad y metodología establecidos en la materia.
4. Revisar y emitir la aprobación de los contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico que celebre la Secretaría, con instituciones, autoridades y personas jurídico-colectivas o físicas, para el cumplimiento de sus objetivos.
5. Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas adscritas a la Secretaría que así lo requieran, así como sus órganos desconcentrados, para que desarrollen sus funciones de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
6. Comparecer y representar a la Secretaría de Salud ante autoridades de carácter administrativo o judicial en los juicios o procedimientos en que sea actor o demandado, ejercitando toda clase de acciones, defensas y excepciones.
7. Vigilar la continuidad de juicios, procedimientos y diligencias; así como, formular y suscribir las demandas, contestaciones y, en general, las promociones que se requieran para la continuación de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante las autoridades competentes y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes.
8. Intervenir en los juicios de amparo cuando la Secretaría o la persona titular de la Secretaría tenga el carácter de autoridad responsable, quejoso o de tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran.
9. Formular y emitir las declaratorias en relación con el incumplimiento de contratos por personas proveedoras y prestadoras de servicios y dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones correspondientes.
10. Revisar, analizar y dictaminar las actas administrativas que se levanten a las personas servidoras públicas de la Secretaría, por incumplimiento a las disposiciones laborales aplicables.
11. Coadyuvar con la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica en la atención y seguimiento de los asuntos contenciosos en que sea parte la Secretaría y/o los órganos desconcentrados de la misma.
12. Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría y a los órganos desconcentrados, la información y documentación que se requiera para la atención de los asuntos jurídicos de orden administrativo y judicial, en los que se tenga intervención.
13. Remitir a la Consejería Jurídica, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, en los que intervenga la o el titular del Poder Ejecutivo Estatal para su revisión, análisis y autorización.
14. Coordinar la realización de estudios jurídicos relacionados con el sector y emitir opinión sobre aquellos asuntos que se le encomienden.
15. Participar en reuniones de trabajo en donde se solicite la intervención de la Secretaría, por encomienda de la o del titular de la Secretaría.
16. Gestionar los trámites correspondientes a la publicación de acuerdos y convenios en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en los que la Secretaría sea parte.
17. Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
18. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.
19. Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
20. Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia institucional, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos caso; y la erradicación de la violencia.
21. Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Institucional, o Discriminación dentro de la dependencia, en el marco y ámbito de su competencia.
22. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
23. Dar trámite a las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial presentadas por la parte interesada o de quien legítimamente lo represente.
24. Supervisar que se notifique a la persona servidora pública a quien se le atribuya el daño de responsabilidad patrimonial, para que dé contestación a la reclamación y ofrezca las pruebas que a su interés convengan.
25. Establecer los términos a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, para el desahogo de los medios de prueba ofrecidos por las partes, y para el periodo de alegatos.
26. Emitir las resoluciones en los procedimientos de responsabilidad patrimonial debiendo ser claras, precisas, exhaustivas y congruentes; y registrarlas conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios.

27. Atender y dar seguimiento a los asuntos de su competencia, así como informar a la persona titular de la Secretaría sobre el estado, avances, soluciones y problemática de los mismos.
28. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20800001000000S COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Planear, organizar y dirigir el suministro y administración de recursos financieros, materiales, humanos y los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, así como vigilar su manejo y aprovechamiento con apego a la normatividad y a las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

FUNCIONES:

1. Coordinar la elaboración y calendarización del anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de las unidades ejecutoras que pertenecen a la Secretaría de Salud, así como de la información complementaria conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Finanzas y someterlo a consideración de la persona titular de la Secretaría para su visto bueno.
2. Establecer criterios internos para el ejercicio presupuestal de la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones aplicables.
3. Informar a la persona titular de la Secretaría sobre el avance y comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado y atender los requerimientos de información presupuestal y financiera que le sean solicitados por las diferentes instancias.
4. Gestionar la prestación de los servicios generales y de apoyo a actos y eventos especiales que requiera la Secretaría.
5. Dirigir y controlar el sistema de adquisiciones, almacenamiento y suministro de los insumos, bienes muebles, materiales y equipo que requieran las unidades administrativas de la Secretaría para el desarrollo de sus funciones.
6. Coordinar el registro y actualización del inventario de los bienes muebles de la dependencia, así como las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles.
7. Programar y controlar el servicio y mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles de la Secretaría, así como de vigilancia, fotocopiado, telefonía, luz y otros servicios generales para el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas.
8. Autorizar y asignar los montos de asignación de combustible a las unidades administrativas de la Secretaría, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.
9. Validar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones de la Secretaría.
10. Supervisar los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
11. Coordinar la integración del parque vehicular de base y por arrendamiento asignado a la Secretaría de Salud.
12. Suscribir los convenios y contratos relativos a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios, previo acuerdo con la persona titular de la dependencia.
13. Coordinar y dirigir las acciones para gestionar las adecuaciones presupuestarias necesarias, ante las instancias correspondientes para la efectiva operación de la Secretaría.
14. Administrar y vigilar los recursos asignados a la Secretaría de Salud, inherentes al ejercicio, comprobación y control del presupuesto, patrimonio y capital humano.
15. Supervisar el arqueo de fondo fijo de caja de las unidades administrativas de la dependencia, para comprobar la adecuada aplicación de los recursos asignados.
16. Coordinar la elaboración y consolidación de la información que integra la Cuenta Pública de las unidades administrativas que conforman la Secretaría de Salud.
17. Cumplir y promover la observancia de las disposiciones de racionalidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos autorizados a la Secretaría.
18. Dar seguimiento a la ejecución, registro y control del presupuesto autorizado a la Secretaría, así como solicitar ante la Secretaría de Finanzas la certificación de suficiencia presupuestal en los casos que las disposiciones legales lo determinen.
19. Gestionar la prestación de los servicios generales y de apoyo a actos y eventos especiales que requiera la Secretaría.
20. Gestionar y ejecutar los movimientos administrativos del personal adscrito a la Secretaría de Salud, conforme a las políticas y prioridades institucionales y, con base en la normatividad establecida en la materia.
21. Supervisar la gestión y autorizar los trámites ante la Dirección General de Personal, así como los requerimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal conforme a la normatividad establecida.
22. Planear proponer y conducir la política de capacitación general y técnica especializada, la profesionalización y evaluación del desempeño del personal de la Secretaría.
23. Coordinar el diseño y ejecución de los proyectos de modernización administrativa que incidan en la simplificación y mejora continua de los procesos de trabajo y la calidad de los servicios administrativos sustantivos de las unidades administrativas que integran la Secretaría.

24. Coordinar la entrega y recepción de las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, la de los órganos desconcentrados del sector que lo soliciten, en cumplimiento con los lineamientos establecidos para tal efecto.
25. Promover prácticas administrativas modernas que contribuyan a impulsar y mejorar la calidad de los servicios administrativos que se proporcionan a las unidades administrativas de la Secretaría.
26. Analizar y realizar el seguimiento de los informes derivados de auditorías o evaluaciones ejecutadas a las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, estableciendo medidas que contribuyan a corregir las desviaciones detectadas.
27. Observar y hacer cumplir las normas de operación y controles de fiscalización que emita la Secretaría de la Contraloría para su eficaz funcionamiento.
28. Establecer de conformidad con las disposiciones estatales, las normas y procedimientos del Programa Interno de Protección Civil, así como coordinar su ejecución y evaluar los resultados.
29. Supervisar la integración de las Subcomisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, en las unidades administrativas de la Secretaría de Salud y el cumplimiento al programa anual de actividades.
30. Establecer, administrar y operar tecnologías de información y comunicaciones en la Secretaría.
31. Evaluar el funcionamiento de las áreas de la Coordinación Administrativa, así como de las delegaciones y enlaces administrativos de la dependencia y aplicar las medidas procedentes, de acuerdo con la normatividad en la materia.
32. Coordinar los trabajos en torno a la incorporación de perspectiva de género al interior de las unidades administrativas, coadyuvando a evitar la violencia contra las mujeres.
33. Diseñar y aplicar sistemas de evaluación de resultados operativos y de gestión administrativa para dictar las medidas conducentes de los organismos auxiliares.
34. Elaborar, validar y difundir los manuales administrativos de las diferentes áreas de la Secretaría, conforme a la normatividad y metodología establecidos en la materia.
35. Coordinar las acciones en materia de administración de documentos, así como de valoración, selección y baja de documentos conforme a la normatividad en la materia.
36. Coordinar con las unidades administrativas que integran el Fondo Documental de la Secretaría de Salud que, los procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración y disposición documental, conservación, incorporación, seguridad, almacenamiento, uso y trazabilidad en materia archivística se lleven a cabo conforme a la normatividad.
37. Coordinar la elaboración e implementación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Programa de Capacitación en materia archivística, Plan de Trabajo para Elaboración de las Fichas Técnicas de Valoración de Serie Documental, Informe Anual de Cumplimiento del Programa Anual, los instrumentos archivísticos, los criterios y lineamientos normativos y técnicos que regulen la gestión documental, del Sistema Institucional de Archivos del Fondo Documental de la Secretaría de Salud, considerando la normatividad emitida en la materia.
38. Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
39. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

2080000050000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Vigilar que las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud se apeguen a la normatividad jurídico-administrativa aplicable, a través de la ejecución de acciones de control, asimismo atender y tramitar las denuncias de su competencia.

FUNCIONES:

1. Elaborar el Programa Anual de Control y Evaluación para cada ejercicio fiscal, en función a los objetivos, normas, políticas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan y someterlo a la consideración de la Secretaría de la Contraloría.
2. Cumplir con el Programa Anual de Control y Evaluación autorizado, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan.
3. Realizar por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría u otras instancias externas de fiscalización, acciones de control y evaluación (auditorías, evaluaciones, inspecciones y testificaciones), con objeto de verificar el desempeño institucional de las unidades administrativas de la Secretaría y el cumplimiento de las normas y disposiciones que regulan su actuación, emitiendo los informes correspondientes.
4. Proponer y convenir con titulares de las unidades administrativas auditadas, las acciones de mejora derivadas de la práctica de las acciones del control y evaluación, tendiente a fortalecer el control interno y la gestión de la dependencia.
5. Dar seguimiento a las observaciones señaladas en las auditorías y acciones de control y evaluación realizadas; así como, de la solventación y cumplimiento de las observaciones o hallazgos formulados por otras instancias externas de fiscalización.
6. Verificar la congruencia de los resultados de la aplicación del gasto, en función de las metas alcanzadas por las unidades administrativas, establecidas en programas sustantivos de la Secretaría.

7. Vigilar la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que se establezcan para cada ejercicio fiscal.
8. Testificar en los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Secretaría, verificando que se realicen con estricto apego a la normatividad en la materia.
9. Participar en las sesiones de los comités que se integren en la dependencia, conforme a la normatividad que los regule.
10. Participar en la elaboración de actas circunstanciadas por siniestros, robo y/o extravío de bienes muebles y vehículos asignados a la dependencia y en aquellas en que sea necesaria la intervención del Órgano Interno de Control, a efecto de verificar que no exista alguna irregularidad con el trámite.
11. Verificar que la Secretaría ejerza los recursos que le sean autorizados a través de las diferentes fuentes de financiamiento, conforme a lo establecido en los acuerdos o convenios suscritos y con estricto apego a la normatividad aplicable.
12. Recibir, iniciar, tramitar e investigar las denuncias, por la probable comisión de faltas administrativas que se interpongan en contra de actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas de la Secretaría, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; asimismo, llevar a cabo las investigaciones de oficio y las derivadas de auditoría, inspección y/o testificación.
13. Calificar las faltas administrativas graves o no graves que se hayan detectado, dictando en su caso, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o, de ser procedente, emitir acuerdo de conclusión y archivo del expediente.
14. Remitir a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo de Calificación de Faltas Administrativas e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a efecto de iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
15. Promover, tramitar y, en su caso, resolver los recursos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y, demás disposiciones aplicables en la materia, de acuerdo con su competencia.
16. Recibir el recurso de inconformidad y correrle traslado a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativa.
17. Promover en el ámbito de su competencia, el recurso de apelación ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
18. Recibir, admitir y desahogar el recurso de revocación o reclamación, en el ámbito de su competencia.
19. Elaborar los informes previos y justificados, desahogos de vista y requerimientos que se establezcan en los juicios de amparo, en que sea parte, relativos a los asuntos de su competencia.
20. Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos de este Órgano Interno de Control.
21. Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o, en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal.
22. Intervenir, en su caso, en los actos de entrega y recepción de obra pública y servicios relacionados con la Secretaría, verificando que se realicen con estricto apego a la normatividad que los rige.
23. Testificar la realización de inventarios de existencias físicas en el almacén de bienes de consumo de la Secretaría.
24. Supervisar y verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y de la constancia de la presentación de la declaración fiscal, de las personas servidoras públicas de la Dependencia u Organismo Auxiliar.
25. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

2080200000000L COORDINACIÓN DE HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD

OBJETIVO:

Impulsar el desarrollo de infraestructura hospitalaria y mantener la existente en condiciones óptimas de operación, a través de esquemas que permitan elevar la cobertura y calidad de los servicios de salud que proporciona el sector público, y complementar el uso eficiente de los recursos.

FUNCIONES:

1. Coordinar los programas de servicios de salud que integran la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México.
2. Establecer las estrategias de operación, calidad, mejora continua y desarrollo de los hospitales de alta especialidad y demás hospitales e institutos especializados de salud bajo su coordinación, que permitan su correcto funcionamiento dentro de la red estatal de servicios de atención médica.
3. Generar, en coordinación con las autoridades correspondientes, el sistema de referencia y contra referencia para el acceso a los servicios públicos de alta especialidad en el Estado de México.
4. Presentar para autorización de la persona titular de la Secretaría de Salud, las políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos de carácter técnico, médico y administrativo en atención especializada, aplicables a los hospitales de alta especialidad y demás hospitales e institutos especializados de salud bajo su coordinación.
5. Impulsar y someter a la aprobación de la persona titular de la Secretaría de Salud el desarrollo de estudios dirigidos a la identificación y modificación de los factores que determinan la incidencia, prevalencia y resultado final de los principales problemas de salud en la entidad, así como analizar y emitir opiniones al respecto.

6. Presentar y someter a la autorización de la persona titular de la Secretaría, las propuestas de proyectos para la prestación de servicios de alta especialidad en materia de salud, conforme al análisis de costo-beneficio y a la normatividad de la materia.
7. Aprobar los estudios de factibilidad para la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de hospitales de alta especialidad en la entidad, así como presentarlos ante las instancias correspondientes para su autorización.
8. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría las opciones de financiamiento para la obtención de recursos a nivel estatal, nacional e internacional, necesarios para la ejecución de los proyectos en materia de salud.
9. Promover la implementación de nuevos esquemas de gestión administrativa y médica para incrementar la rentabilidad social del sistema de hospitales, así como los académicos y de enseñanza en materia de salud, con prioridad en la optimización de los recursos técnicos y humanos.
10. Orientar a los órganos de gobierno de los hospitales de alta especialidad bajo su coordinación, en la toma de decisiones y seguimiento en el cumplimiento de sus acuerdos.
11. Generar una base de datos de las mejores prácticas de gestión y operación de los hospitales de alta especialidad y demás hospitales e institutos especializados de salud bajo su coordinación.
12. Determinar las estrategias para la emisión de dictámenes técnicos para la adquisición de bienes y equipos en materia de salud, que requieran las dependencias y organismos auxiliares del poder Ejecutivo, y emitir los dictámenes que le sean solicitados.
13. Realizar seguimiento a los proyectos autorizados para la prestación de servicios en materia de salud de alta especialidad para asegurar su operatividad y generar los informes correspondientes.
14. Establecer y coordinar los procesos de telemedicina necesarios para la prestación de los servicios de salud y consulta intrahospitalaria.
15. Participar en las comisiones de las instancias auxiliares de la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, que le encomiende la persona titular de la Secretaría de Salud e informarle de las actividades que se realicen.
16. Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20802000000100L SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD EN SALUD

OBJETIVO:

Operar un modelo que permita mejorar la calidad y seguridad de pacientes en Hospitales de Alta Especialidad y demás Hospitales e Institutos Especializados de Salud sectorizados a la Secretaría, a través de estrategias y sistemas de gestión, de los servicios de salud del Estado.

FUNCIONES:

1. Elaborar, proponer y difundir el establecimiento de estrategias de mejora continua y de la seguridad de pacientes, orientadas a la homologación de la calidad de los servicios de salud en las instituciones públicas y privadas del sector.
2. Impulsar la certificación de calidad en salud de los hospitales ante el Consejo de Salubridad General, a través de la capacitación y asesoramiento.
3. Participar como interlocutora o interlocutor de calidad del sector salud del Estado de México ante las instancias competentes.
4. Coordinar juntamente con las áreas de calidad de las instituciones públicas y privadas del sector salud, o con sus similares, las acciones encaminadas a la implementación de los modelos de evaluación de la calidad aplicables vigentes.
5. Proponer a la persona titular de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad, nuevos esquemas de gestión médica para incrementar la rentabilidad social de las instituciones de salud de la entidad, dando prioridad a la optimización de los recursos técnicos y humanos.
6. Promover la participación de la ciudadanía y el establecimiento de estrategias de mejora continua de los servicios de salud, mediante mecanismos de opinión.
7. Apoyar en la gestión de atención a peticiones ciudadanas en materia de salud estableciendo contacto con los Hospitales de Alta Especialidad y demás Hospitales e Institutos Especializados de Salud sectorizados a la Secretaría.
8. Apoyar al sector salud en la creación del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP), favoreciendo la difusión de los acuerdos e identificando prácticas de mejora continua.
9. Fortalecer la figura de la o del Gestor de Calidad en las Instituciones de salud de la entidad, de conformidad con las funciones establecidas por el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).
10. Impulsar el establecimiento de los Indicadores que promuevan la calidad de los servicios de salud en las instituciones médicas de la entidad, proponiendo acciones de mejora a los resultados obtenidos.
11. Realizar las visitas, dentro de su área de competencia, establecidas en el programa de supervisión de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México e informar a la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad los resultados correspondientes.
12. Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.

13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20802000010000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA Y PROYECTOS

OBJETIVO:

Coordinar la elaboración y ejecución de proyectos y estudios, para la prestación de servicios médicos, así como la presentación y seguimiento de los modelos de gestión, que contribuyan al desarrollo de la infraestructura hospitalaria en condiciones óptimas de operación, que permitan elevar la cobertura y calidad de los servicios de salud en beneficio de la población de la entidad.

FUNCIONES:

1. Analizar y proponer a la persona titular de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad proyectos de nuevos esquemas de gestión técnica, médica y administrativa que incrementen la rentabilidad social del sistema de hospitales, con prioridad en la optimización de los recursos técnicos y humanos.
2. Integrar y presentar a la persona titular de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad las propuestas de proyectos para la prestación de servicios de salud en Hospitales de Alta Especialidad y en Hospitales e Institutos Especializados en Salud, conforme a los análisis de costo-beneficio, estudios de factibilidad, y a la normatividad establecida en la materia.
3. Apoyar a la persona titular de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad en la orientación de los órganos de gobierno de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México, en la toma de decisiones y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que éstos establezcan.
4. Evaluar que las propuestas elaboradas para el adecuado funcionamiento de los Hospitales de Alta Especialidad y demás Hospitales e Institutos Especializados de Salud en la entidad, influyan en la modificación de los factores que determinan la incidencia, prevalencia y resultado final de los principales problemas de salud en el Estado.
5. Integrar y actualizar una base de datos de las mejores prácticas de gestión y operación, para consulta en la toma de decisiones.
6. Analizar y evaluar los resultados de las supervisiones a la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México, a fin de proponer a la persona titular de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad estrategias de mejora.
7. Gestionar ante instancias públicas y/o privadas la obtención de recursos financieros para la ejecución de los proyectos de inversión autorizados en los Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México.
8. Determinar las fuentes de financiamiento para la obtención de recursos ante instancias públicas y/o privadas, para la ejecución de los proyectos en materia de salud.
9. Coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud del Instituto de Salud del Estado de México, el diseño, ejecución y supervisión de proyectos para la construcción, rehabilitación y remodelación, estableciendo un modelo de gestión de seguimiento y cumplimiento de las obras concertadas.
10. Coordinar la emisión de dictámenes técnicos para la adquisición de bienes y equipos en materia de salud, que requieran las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
11. Presentar a la persona titular de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad las propuestas de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte la Secretaría de Salud.
12. Colaborar en el seguimiento de los proyectos autorizados en materia de salud de su competencia e integrar los resultados que sustenten el informe correspondiente.
13. Integrar la información de carácter administrativo y financiero generada en la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
14. Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20802000010100L SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS FINANCIEROS

OBJETIVO:

Generar propuestas de proyectos que incrementen la rentabilidad social y sustentabilidad financiera en los Hospitales de Alta Especialidad y demás Hospitales e Institutos Especializados de Salud en la entidad, con prioridad en la atención a pacientes y a la optimización de los recursos técnicos y humanos.

FUNCIONES:

1. Elaborar propuestas y/o proyectos de análisis financiero en materia de salud, así como los proyectos para la prestación de servicios, conforme a los análisis de costo-beneficio y estudios de factibilidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad de la materia.
2. Elaborar los análisis de rentabilidad y sustentabilidad de proyectos de construcción y equipamiento médico para los Hospitales de Alta Especialidad y demás Hospitales e Institutos Especializados de Salud en la entidad.

3. Elaborar y proponer, a la persona titular de la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos, nuevos esquemas de gestión administrativa, para incrementar la rentabilidad social de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México, con prioridad en la optimización de los recursos técnicos y humanos.
4. Realizar seguimiento a la gestión de los proyectos autorizados en materia de salud, incluidos los proyectos para la prestación de servicios e informar sus resultados a la persona titular de la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos.
5. Proyectar estudios relacionados con los tabuladores de cuotas de recuperación de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México para su aprobación y aplicación.
6. Proponer nuevos mecanismos y esquemas de colaboración con instituciones públicas y privadas, que promuevan mayor flujo de pacientes en los Hospitales de Alta Especialidad y demás Hospitales e Institutos Especializados de Salud en la entidad.
7. Realizar las visitas, dentro de su área de competencia, establecidas en el programa de supervisión de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México e informar a la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos los resultados correspondientes.
8. Coadyuvar en las propuestas de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte la Secretaría de Salud asistida por la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad y remitirlos a la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia para su visto bueno.
9. Atender las solicitudes de información y protección de datos personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) que le proporciona la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría.
10. Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20802000010200L SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y DICTAMINACIÓN**OBJETIVO:**

Generar propuestas en materia de infraestructura y servicios para el adecuado funcionamiento de los Hospitales de Alta Especialidad y demás Hospitales e Institutos Especializados de Salud en la entidad, así como la emisión de dictámenes técnicos de bienes y equipo en materia de salud.

FUNCIONES:

1. Coadyuvar en la elaboración de proyectos que promuevan nuevos esquemas de distribución arquitectónica y de ingeniería que respondan a los avances tecnológicos de los equipos y de la práctica médica.
2. Analizar y emitir dictámenes técnicos para la adquisición de bienes y equipos en materia de salud, que requieran las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
3. Programar y realizar el seguimiento a los avances de metas e indicadores de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad, a través del Sistema de Planeación y Presupuesto y emitir los reportes correspondientes a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
4. Realizar las visitas, dentro de su área de competencia, establecidas en el programa de supervisión de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México e informar los resultados correspondientes a la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos.
5. Promover la integración y actualización de una base de datos de las mejores prácticas de gestión y operación de los Hospitales de Alta Especialidad y demás Hospitales e Institutos Especializados de Salud en la entidad.
6. Promover con la Subdirección de Infraestructura en Salud del Instituto de Salud del Estado de México el diseño, ejecución y supervisión de proyectos para construcción, rehabilitación y remodelación, estableciendo un modelo de gestión de seguimiento y cumplimiento de las obras concertadas.
7. Evaluar y emitir opinión sobre la pertinencia de conservar instalaciones y servicios generales para la adecuada prestación de servicios médicos en la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México.
8. Evaluar el estado de uso, condiciones de instalación y grado de obsolescencia del equipamiento médico en la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México y, en su caso, sugerir adecuaciones y/o mejoras.
9. Proponer programas médico-arquitectónicos que respondan a las necesidades y especificaciones normativas en la construcción, rehabilitación, habilitación y remodelación de unidades médicas de especialidad y de alta especialidad.
10. Asesorar a las unidades administrativas usuarias respecto a la integración de expedientes para la solicitud de dictámenes técnicos para la adquisición de bienes y equipos en materia de salud.
11. Formular el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad, conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Finanzas, someterlo a consideración de la persona titular de la Coordinación para su visto bueno y remitirlo a la Coordinación Administrativa para su integración.

12. Realizar el registro y actualización del inventario de los bienes muebles de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad, así como ejecutar las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles, informando a la Coordinación Administrativa los resultados.
13. Elaborar y remitir a la Coordinación Administrativa para su integración, los reportes financieros contables y presupuestales relativos al ejercicio del presupuesto de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad, verificando que se cumpla con la normatividad vigente en la materia.
14. Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20802000010300L SUBDIRECCIÓN TÉCNICO MÉDICA

OBJETIVO:

Elaborar y proponer estrategias para la prestación de servicios de salud, así como el análisis técnico médico del equipamiento en los Hospitales de Alta Especialidad y demás Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México.

FUNCIONES:

1. Difundir las normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, necesarios para regular y ejecutar la atención especializada en materia de servicios médicos y elaborar propuestas para el óptimo funcionamiento de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México.
2. Someter a la aprobación de la persona titular de la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos, los proyectos de estudios, dirigidos a la identificación y modificación de los factores que determinan la incidencia, prevalencia y resultado final de los principales problemas de salud en la entidad.
3. Proponer a la persona titular de la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos, nuevos esquemas de gestión técnico-médica, para incrementar la rentabilidad social de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México, con prioridad en la optimización de los recursos técnicos y humanos.
4. Coadyuvar en la integración, elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión en infraestructura social en salud según la normativa vigente y aplicable establecida por la Administración Pública Federal.
5. Elaborar un Programa de Supervisión Técnico Médica de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México, informando a la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos los resultados obtenidos, a fin de generar propuestas para el mejoramiento en la prestación de servicios médicos en la entidad.
6. Realizar las visitas, dentro de su área de competencia, establecidas en el programa de supervisión de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México, e informar a la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos los resultados correspondientes.
7. Informar a la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos los logros y resultados obtenidos en la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México para su difusión en distintos medios de comunicación masiva de cobertura estatal y nacional.
8. Emitir opinión sobre la infraestructura y funcionalidad de la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México, y realizar propuestas de actualización o de mejora.
9. Realizar el análisis técnico-médico del equipamiento de alta especialidad propuesto para los Hospitales e Institutos Especializados del Estado de México.
10. Coordinar, supervisar y fortalecer la Red de Telemedicina en el Estado, optimizando los recursos humanos y materiales, así como fungiendo de interlocutor permanente para las acciones de telesalud ante el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.
11. Dar seguimiento a los indicadores establecidos para la Red de Hospitales e Institutos Especializados de Salud del Estado de México, evaluar su funcionalidad y operatividad, emitir propuestas de mejora e informar de los resultados alcanzados a la Dirección de Administración Hospitalaria y Proyectos.
12. Proponer nuevos esquemas de tecnologías para el manejo de información con la finalidad de eficientar los registros médicos y hospitalarios en las instituciones de salud de la entidad.
13. Realizar el seguimiento a los lineamientos del sistema de referencia y contrarreferencia vigentes, para el acceso a los servicios de salud de alta especialidad en la entidad, así como verificar su funcionalidad y proponer acciones para la mejora continua.
14. Promover y difundir los logros que en materia de alta especialidad se generen en la entidad.
15. Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20800002000000L COORDINACIÓN DE VOLUNTADES ANTICIPADAS

OBJETIVO:

Coordinar, asesorar y coadyuvar con las instituciones de salud de la entidad en la promoción, registro y cumplimiento de las declaraciones de voluntad anticipada de la población en el Estado de México.

FUNCIONES:

1. Coordinar y vigilar la revisión seguimiento y cumplimiento de los casos de declaraciones de voluntad anticipada en el Estado de México.
2. Coordinar a las instituciones del Sector Salud, en la aplicación de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México, a través de las unidades de medicina y cuidados paliativos.
3. Coadyuvar y participar como enlace con las instituciones federales correspondientes, en el cumplimiento de la Ley Voluntad Anticipada del Estado de México.
4. Definir y coordinar las estrategias para la promoción, difusión y uso de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México.
5. Establecer con la persona titular de la Comisión de Bioética del Estado de México, reuniones periódicas con los Comités Hospitalarios de Bioética de las diferentes Instituciones del Sector Salud para dar seguimiento a los casos de declaración de voluntad anticipada cuando sea requerido
6. Organizar reuniones con las personas responsables de las Unidades de Medicina y Cuidados Paliativos del Sector Salud para seguimiento a las declaraciones de voluntad anticipada.
7. Vigilar las asesorías jurídico-administrativas que se brinden a las unidades de medicina y cuidados paliativos de las instituciones de salud sobre las responsabilidades del personal de salud en la aplicación de la declaración de voluntad anticipada.
8. Establecer estrategias de control para la gestión, distribución y uso del Formato Único de Voluntad Anticipada; vía electrónica a través de formato PDF.
9. Supervisar la elaboración y ejecución de programas de investigación, estudio, capacitación, enseñanza, promoción y difusión de los derechos que tienen las y los pacientes, en coordinación con las unidades de medicina y voluntad anticipada de las instituciones del Sector Salud.
10. Supervisar la operación, evaluación y actualización del sistema digitalizado de voluntad anticipada
11. Operar, evaluar y actualizar el sistema digitalizado de voluntad anticipada.
12. Proporcionar orientación y asesoría en materia de declaraciones de voluntad anticipada, a todas aquellas personas que así lo soliciten.
13. Proponer a la persona titular de la Secretaría proyectos relacionados con el seguimiento y mejora continua de los procesos relacionados con las declaraciones de voluntad anticipada, así como de la aplicación de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México.
14. Informar de manera periódica a la persona titular de la Secretaría de Salud sobre los alcances y atenciones brindadas en las instituciones de salud, instituciones universitarias, gubernamentales y civiles en el Estado de México, relativas a las declaraciones de voluntad anticipada.
15. Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20800002000100L SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE VOLUNTADES ANTICIPADAS**OBJETIVO:**

Coadyuvar, en el enlace interinstitucional dentro del Sistema Estatal de Salud, a través de la agrupación física y virtual de un Registro Estatal que integre la información estratégica relativa a la declaración de voluntad anticipada realizada en las instituciones de salud en el Estado de México.

FUNCIONES:

1. Recibir, registrar y resguardar las Declaraciones de Voluntad Anticipada suscritas por las Instituciones de Salud para ser inscritas en el Sistema Digitalizado de Voluntades Anticipadas.
2. Controlar y otorgar al personal autorizado los números de registro y control que deberán llevar las Actas de Voluntad Anticipada.
3. Coordinar con las Notarías Públicas la suscripción de Escrituras de Voluntad Anticipada.
4. Identificar, controlar y, en su caso, subsanar las irregularidades que se presenten en el procedimiento de llenado del Formato Único de Voluntad Anticipada para la inscripción al Registro Estatal de Voluntad Anticipada.
5. Garantizar el control de la documentación inherente a la suscripción de Voluntad Anticipada, organizando y administrando de manera homogénea los documentos.
6. Actualizar las declaraciones de voluntad anticipada a solicitud de quien suscribe o de sus representantes, cuando sean revocada la suscripción de la declaración de voluntad anticipada.
7. Registrar y actualizar de manera periódica los nombramientos del personal autorizado para suscribir declaraciones de voluntad anticipada en las Instituciones de Salud de la entidad.
8. Vigilar que la información que se genere en función a la voluntad anticipada se sujete a lo dispuesto a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
9. Digitalizar las fichas técnicas con los principales aspectos relevantes de las capacitaciones en materia de voluntad anticipada.

10. Emitir Constancias de Inscripción de Voluntad Anticipada en sus dos vías de suscripción, así como la revocación de estas o cualquier otro, que por mandamiento de autoridad jurisdiccional deba expedirse.
11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20800002000200L SUBDIRECCIÓN DE BIOÉTICA**OBJETIVO:**

Promover a través de la capacitación y asesoría a profesionales de la salud del sector público y privado de la entidad, el desarrollo de una cultura bioética, coadyuvando a elevar la calidad de los servicios médicos en el Estado de México.

FUNCIONES:

1. Participar en los Comités Hospitalarios de Bioética de las diferentes Instituciones del Sector Salud, brindando asesoría e información en la materia.
2. Coadyuvar con la Comisión Nacional de Bioética, en la conformación de la infraestructura bioética del Estado de México, en las instituciones de atención al sector salud.
3. Promover la creación de los Comités de Ética en Investigación y de los Comités Hospitalarios de Bioética en instituciones públicas y privadas de atención a la salud.
4. Difundir las disposiciones normativas aplicables en materia de bioética en las instituciones del Sector Salud del Estado de México.
5. Organizar y participar en actividades de docencia vinculada con temas bioéticos.
6. Analizar e integrar cuando sea necesario, los casos relacionados con las declaraciones de voluntad anticipada que hayan tenido intervención de los Comités Hospitalarios de Bioética para presentarse en la Comisión Estatal de Bioética.
7. Impulsar y desarrollar acciones de capacitación en materia de bioética para los Comités Hospitalarios de Bioética, a fin de fomentar el respeto a los principios éticos y valores de la vida.
8. Invitar a integrantes de la sociedad civil y de la comunidad académica a participar en actividades de enseñanza y asesoría relacionada en temas bioéticos.
9. Dar seguimiento a los convenios suscritos con instituciones académicas, gubernamentales y civiles en materia de Voluntad Anticipada para crear redes de colaboración estatal.
10. Generar informes semestrales sobre las actividades y alcances en el Estado en materia de Bioética y remitirlos a la persona titular de la Coordinación de Voluntades Anticipadas para su conocimiento.
11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20800000060000L COORDINACIÓN ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE**OBJETIVO:**

Coordinar y establecer estrategias que permitan incrementar la práctica de la Lactancia Materna, así como elaborar y proponer, políticas públicas, proyectos y lineamientos, a fin de crear un entorno favorable, que garantice el derecho a la salud y la alimentación del binomio madre-hijo en los sectores público y privado del Estado de México.

FUNCIONES:

1. Homologar el contenido de la información de Lactancia Materna, para difusión en la entidad.
2. Coordinar las acciones establecidas, apoyar en la ejecución y dar seguimiento a los acuerdos y convenios entre las diferentes instituciones del sector público y privado en materia de Lactancia Materna.
3. Elaborar iniciativas que promuevan Alianzas, Acuerdos o Convenios entre las diferentes Instituciones de salud, principalmente para la donación de leche materna.
4. Promover y difundir la "Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México", en el sector laboral público y privado, así como en la población en general.
5. Coordinar y promover en la entidad, la celebración de la "Semana Mundial de la Lactancia Materna" (1° al 7 de agosto) y el "Mes de la Lactancia Materna en el Estado de México" (agosto), así como el Día Mundial de Donación de Leche Humana (19 de mayo) y todas aquellas fechas relevantes que tengan que ver con la salud del niño en periodo de lactancia.
6. Promover y fortalecer la capacitación tanto en línea como en forma presencial, sobre diversos temas de Lactancia Materna, para que éstos sean a su vez, multiplicadores de los temas en la materia.
7. Llevar a cabo reuniones periódicas con los responsables de lactancia materna de las diferentes instituciones del Sector Salud del Estado.
8. Llevar a cabo supervisiones presenciales y en línea en las Unidades Médicas, para constatar que se lleven a cabo las acciones para proteger, apoyar y promover la Lactancia Materna.

9. Impulsar de forma permanente acciones para la nominación y renominación como "Hospitales Amigo del Niño y de la Niña" de las unidades médicas de segundo y tercer nivel de las Instituciones del Sector Salud con atención neonatal.
10. Supervisar las acciones que se llevan a cabo para fortalecer la Lactancia Materna en las Unidades de Primer Nivel de Atención, para promover su nominación como "Unidad Amiga del Niño y de la Niña".
11. Promover la formación de Grupos de Apoyo y Clínicas de Lactancia Materna en las unidades médicas del Estado de México, para que a través de ellos se promueva y proteja la Lactancia Materna, con la finalidad de resguardar a las Usuaris del Servicio.
12. Fomentar la instalación de Lactarios Hospitalarios en unidades médicas que cuenten con áreas críticas neonatales.
13. Coordinar las acciones de los Bancos de Leche, para generar indicadores y herramientas, para homologar, estandarizar y eficientar sus procesos y funcionamiento.
14. Impulsar y promover la instalación de salas de lactancia en centros de trabajo públicos y privados, así como en espacios públicos, en coordinación con las instancias correspondientes.
15. Promover, coordinar y llevar a cabo sesiones del Comité de Lactancia Materna, para generar estrategias en la materia, compartiendo acciones exitosas y estrategias entre las diferentes Instituciones del Sector Estatal.
16. Promover y asesorar la regulación de la comercialización de Sucedáneos de Leche Humana en el Sector Salud Estatal, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, vinculándose con otras dependencias e instituciones públicas, con capacidad de sancionar, en su caso.
17. Promover reconocimientos específicos para las Salas de Lactancia establecidas en la entidad (Distintivo "Sala Amiga de la Lactancia Materna").
18. Vincular con las instancias correspondientes en la entidad, que protejan la atención de niñas y niños en la primera infancia (0 a 5 años).
19. Fomentar y llevar a cabo cursos para la capacitación en lactancia materna, que permita formar instructores en lactancia materna.
20. Proporcionar a petición de parte, copia certificada de documentos que obran en los archivos a su cargo, de acuerdo con la normatividad establecida en la materia.
21. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional del Estado de México

Dra. Macarena Montoya Olvera
Secretaria de Salud

Dra. Laura Itzel Martínez Peña
**Secretaria Técnica del Consejo de Salud
del Estado de México**

Lic. Yolanda Gaytán Arreguin
Secretaría Particular

Mtra. Jadhyt Vilchis Ramírez
**Jefa de la Unidad de
Estudios y Proyectos Especiales**

Mtra. Frida González Díaz
**Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación**

Lic. Joshimar Félix Velasco Jara
Jefe de la Oficina Ejecutiva de Vinculación Interinstitucional

Mtro. Julio Ramales Mejía
Coordinador Jurídico, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

Mtra. Laura Raquel Vázquez Barrera
Coordinadora Administrativa

Lic. Salvador Estrada Alcocer
Titular del Órgano Interno de Control

Mtra. Santa Maricela Ortiz Zepeda
Coordinadora de Hospitales de Alta Especialidad

M. C. Manuel Hernández Salazar
Coordinador de Voluntades Anticipadas

Mtra. Luz María Goti Rodríguez
**Coordinadora Estatal de Lactancia Materna
y Bancos de Leche**

IX. VALIDACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Dra. Macarena Montoya Olvera
Secretaria de Salud
(Rúbrica)

Dra. Laura Itzel Martínez Peña
**Secretaria Técnica del Consejo de Salud del
Estado de México**
(RÚBRICA)

Lic. Yolanda Gaytán Arreguin
Secretaría Particular
(Rúbrica)

Mtra. Jadhyt Vilchis Ramírez
Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales
(Rúbrica)

Mtra. Frida González Díaz
**Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación**
(Rúbrica)

Lic. Joshimar Félix Velasco Jara
**Jefe de la Oficina Ejecutiva de Vinculación
Interinstitucional**
(Rúbrica)

Mtro. Julio Rames Mejía
**Coordinador Jurídico, de Igualdad de Género y
Erradicación de la Violencia**
(Rúbrica)

Mtra. Laura Raquel Vázquez Barrera
Coordinadora Administrativa
(Rúbrica)

Lic. Salvador Estrada Alcocer
Titular del Órgano Interno de Control
(Rúbrica)

Mtra. Santa Maricela Ortiz Zepeda
Coordinadora de Hospitales de Alta Especialidad
(Rúbrica)

M. C. Manuel Hernández Salazar
Coordinadora de Voluntades Anticipadas
(Rúbrica)

Mtra. Luz María Goti Rodríguez
Coordinadora Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche
(Rúbrica)

OFICIALÍA MAYOR

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(Rúbrica)

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Secretaría de Salud, deja sin efectos al publicado el 5 de septiembre de 2022, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización de la Secretaría de Salud, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Dirección General de Innovación dictaminó precedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio número 23400006L-0463/2024, de fecha 18 de septiembre de 2024.

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

SECRETARÍA DE SALUD

Mtra. Laura Raquel Vázquez Barrera
Coordinadora Administrativa

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera
**Encargada del Despacho de la
Dirección de Organización y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Manuales de Organización "I"

Lic. Catalina Hernández Fabela
Lideresa "B" de Proyecto

SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2024 Y ENERO DEL 2025 (CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS INHÁBILES DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, Y AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL), PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y/O ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MEXIQUENSE, Radio, Televisión, Digital.

M. EN D. ROSA JULIETA BELLO HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, 129 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 12, 13 Y 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3, 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN IV, 43, 47, 48, 51 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 12 FRACCIÓN VI Y 20 FRACCIONES I, X, XI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS.

CONSIDERANDO

- I. Que el Sistema Mexiquense de Medios Públicos es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, integrado por Radio Mexiquense y Televisión Mexiquense, cuyo objeto es, de forma enunciativa, difundir la cultura y sus valores entre la sociedad mexiquense; proporcionar información amplia, veraz, objetiva y oportuna; informar a la sociedad sobre las acciones y avances gubernamentales; orientar a la población en la defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas; difundir y, en su caso, producir promocionales de las administraciones públicas federal, estatal o municipal.
- II. Que la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal o municipal, así como los Tribunales Administrativos.
- III. Que en observancia a lo dispuesto por el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones ante las autoridades administrativas se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno" en el mes de diciembre del ejercicio anterior; asimismo, dispone que son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas de los días previamente señalados como hábiles.
- IV. Que en este sentido, el calendario oficial que rige a los servidores públicos que laboran en las Dependencias del sector central del Poder Ejecutivo y orienta a los organismos auxiliares, emitido por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el catorce de diciembre de dos mil veintitres, dispone que para el año 2024, entre otros, son días inhábiles el 01, 02, 03, 09, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 de noviembre de 2024; 01, 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024; así como el 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2025, en consecuencia, también lo son las horas que los constituyen.

- V. Que tomando en consideración lo establecido en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando exista causa urgente que así lo exija, las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, con la única condición de que se exprese cuál es ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.
- VI. Que con la finalidad de que este Sistema Mexiquense de Medios Públicos, esté en posibilidades de adquirir y recibir bienes y/o servicios y, efectuar la adquisición, arrendamiento y/o enajenación de bienes inmuebles, para el cumplimiento de sus objetivos y programas, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.
- VII. Que para respetar ininterrumpidamente los plazos mínimos señalados tanto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables a los procedimientos de adjudicación, contratación y/o de arrendamiento, los diversos actos se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como inhábiles de acuerdo al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año de 2024, mismos que han quedado referidos en el numeral IV de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, por así convenir a los intereses del Sistema Mexiquense de Medios Públicos, la suscrita Directora de Administración y Finanzas he emitido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DETERMINADOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y ENERO DEL AÑO 2025 (CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS INHÁBILES DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, Y AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL), PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y/O ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS.

Único.- Se habilitan los días **01, 02, 03, 09, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 de noviembre de 2024, 01, 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024 y, 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2025**, así como las horas que corren **de las 09:00 a las 18:00 de cada uno de los días mencionados**, para que la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema Mexiquense de Medios Públicos, substancie los procedimientos administrativos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y los relacionados con la adquisición, arrendamiento y/o enajenación de bienes inmuebles, para el cumplimiento de los objetivos y programas que tiene encomendados, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones que los regulen, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso en el ámbito de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas que conforman esta Dirección de Administración y Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 18 días del mes de septiembre de 2024.

M. EN D. ROSA JULIETA BELLO HERNÁNDEZ.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS.- RÚBRICA.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MEXIQUENSE, Radio, Televisión, Digital.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS

FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de abril del 2019; y los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 18 de febrero de 2021; así como la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 05 de julio del 2019; Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 11 de diciembre de 2020, y el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de diciembre de 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código de Conducta y las Reglas de Integridad se constituyen en una guía que marca las pautas de conducta deseables en las y los servidores públicos con las cuales se pretende prevenir no solo la conducta deshonestas, sino las circunstancias que puedan generarla o condicionarla y, al mismo tiempo, frenar los actos impropios que provocan conflictos y dañan el clima organizacional de las instituciones. La contraparte de la cultura ética en el servicio público es la corrupción, un mal cuyos efectos negativos se perciben en los aspectos económicos, sociales, políticos, ambientales y culturales, entre otros, y que incide directamente en la confianza de la población hacia las instituciones.

Este código contempla los estándares de conducta esperados de las y los servidores públicos del Sistema Mexiquense de Medios Públicos, que permitirán resolver dilemas éticos o acciones contrarias a los intereses, tradiciones y valores del Sistema.

El Código de Conducta es una declaración en la que se definen los valores y las conductas que deben prevalecer en el diario actuar de las personas y en nuestro caso, de las y los servidores públicos.

Con base en lo anterior, y con el propósito fundamental de que las personas servidoras públicas del Sistema Mexiquense de Medios Públicos cuenten con un documento que defina los principios rectores, los valores y las reglas de integridad para normar su conducta en el desempeño del empleo, cargo o comisión, se emite el Código de Conducta y las Reglas de Integridad del Sistema Mexiquense de Medios Públicos.

ARTÍCULO PRIMERO. Este código tiene como finalidad impulsar una conducta ejemplar en función de los principios y valores que dan sustento al diario actuar de las personas servidoras públicas del Sistema Mexiquense de Medios Públicos, para que la toma de decisiones derivada de sus funciones se realice desde un punto de vista ético, y con el fin de procurar la dignidad de las personas; en consecuencia, este ordenamiento es de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas de este Organismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las personas servidoras públicas deben realizar las responsabilidades inherentes a su cargo y función, empleando todos sus conocimientos y capacidad física e intelectual para hacer cumplir las leyes y normas, además de proporcionar el mejor servicio.

ARTÍCULO TERCERO. El lenguaje empleado en este Código de Conducta, no genera ninguna distinción ni marca diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

Bases: Las bases de Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Sistema Mexiquense de Medios Públicos.

Código de Conducta: El documento emitido por la persona titular del Organismo, a propuesta del Comité de Ética del Sistema Mexiquense de Medios Públicos.

Código de Ética: El Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y de sus Órganos Auxiliares.

Comité: Al Comité de Ética del Sistema. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.

Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, o al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Lineamientos generales: Los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética.

Sistema: El Sistema Mexiquense de Medios Públicos.

Reglas de integridad: Las conductas adecuadas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas Servidoras Públicas del Sistema.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas servidoras públicas del Sistema realizarán sus funciones, atribuciones, responsabilidades y encomiendas con la máxima diligencia posible, procurando en todo momento cumplir con los principios, valores y reglas de integridad establecidas en este Código de Conducta, y vinculando su actuar con la misión, visión y objetivo de este Sistema.

Para ello, deben considerar de manera general, que el Sistema Mexiquense de Medios Públicos tiene como:

MISIÓN: Difundir contenidos audiovisuales, radiofónicos y digitales innovadores con profesionalismo, veracidad, oportunidad, honradez, legitimidad, pluralidad y pasión, que divulguen la diversidad social, el acontecer estatal, nacional e internacional, el deporte, la educación, la cultura en todas sus manifestaciones y que fomenten la identidad mexiquense, impulsando los valores de la democracias, la libertad, la pluralidad, la independencia, la inclusión, la igualdad y la transparencia.

VISIÓN: Ser el medio público de información, comunicación y entretenimiento líder en la radio, la televisión y digital, con mayor cobertura a nivel estatal, nacional e internacional, siendo un referente en la difusión de contenidos noticiosos, culturales y de entretenimiento de la más alta calidad, que propicie valores, inclusión, pluralidad, igualdad, honradez, veracidad y profesionalismo.

OBJETIVO: Operar, diversificar y ampliar los canales de comunicación radiofónica, televisiva y en medios digitales, bajo los más altos estándares de calidad e innovación tecnológica para dar a conocer a la población las manifestaciones, culturales, artísticas, educativas, solidarias, y de equidad de género emprendidas en el Estado de México, para fortalecer y proyectar la identidad mexiquense en todo el país y el mundo.

ARTÍCULO QUINTO.**I. El Código de Conducta, se integra por los siguientes principios rectores que guían el diario trabajo de las personas servidoras públicas del Sistema:**

- 1. Legalidad.** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confiere y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les otorguen en el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2. **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o en favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad en el servicio.
3. **Lealtad.** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
4. **Imparcialidad.** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. **Eficiencia.** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
6. **Economía.** Ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
7. **Disciplina.** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
8. **Profesionalismo.** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegaren a tratar.
9. **Objetividad.** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
10. **Transparencia.** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
11. **Rendición de cuentas.** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
12. **Competencia por mérito.** Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
13. **Eficacia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
14. **Integridad.** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
15. **Equidad.** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Los principios anteriores son de observancia general para todo el personal del Sistema, independientemente de la modalidad o el tipo de contratación que de origen a su vínculo con este organismo.

II. Los valores que orientan al actuar de las personas servidoras públicas del Sistema, son los siguientes:

1. **Interés Público.** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
2. **Respeto.** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
3. **Respeto a los Derechos Humanos.** Respetar los Derechos Humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el solo hecho de serlo.
4. **Igualdad y no discriminación.** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
5. **Equidad de género.** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
6. **Entorno Cultural y Ecológico.** Evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
7. **Cooperación.** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
8. **Liderazgo.** Promover el Código de Ética y las reglas de integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

ARTÍCULO SEXTO. Las Reglas de Integridad para las personas servidoras públicas del Sistema se componen por los conceptos siguientes:

ACTUACIÓN PÚBLICA:**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas:

- a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios.
- c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- e) Denunciar situaciones de violencia al interior del Sistema.
- f) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- g) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.

- h) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Sistema.
- i) Preservar la independencia y la objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Sistema.
- j) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- k) Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Sistema.
- l) Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignados.

INFORMACIÓN PÚBLICA:

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección de la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información pública que tienen bajo su responsabilidad, en cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas:

- a) Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- b) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferida, con plena transparencia.
- c) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- d) Inhibir todo acto tendiente a revelar información que pudiera causar afectación al Sistema, salvo en los casos que la ley lo permita.
- e) Evitar y, en su caso, denunciar la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- f) Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- g) Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información.
- h) Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentra debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.

CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES:

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en las contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas:

- a) Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- b) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- c) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de intereses.
- d) Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- e) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- f) Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

TRÁMITES Y SERVICIOS:**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas:

- a) Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o en favor de terceros, consistentes en compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- b) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite anteponiendo el interés público.
- c) Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- d) Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- e) Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites y servicios proporcionados.
- f) Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del Sistema, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- g) Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan al Sistema, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS:**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo o comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o bien, por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o la equidad.
- b) Realizar la adecuada administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- e) Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Sistema a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- d) Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- e) Evitar que con motivo de su empleo, cargo, o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- f) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- g) Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Sistema.

- h) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Sistema, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- i) Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles requeridos para cumplir con la misión, visión y objetivo del Sistema.
- j) Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivos del servicio público.
- k) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas.
- l) Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- m) Ejercer las funciones sin impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Sistema.
- n) Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Responsabilidad:

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas:

- a) Utilizar los recursos con los que cuenta el Sistema, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, procurando satisfacer las necesidades del servicio.
- b) Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- c) Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- d) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- e) Administrar los bienes del Sistema, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- f) Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- g) Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipo de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

- a) Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- b) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- c) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Sistema.

CONTROL INTERNO:**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas:

- a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- b) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con las funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control o evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- e) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a este Sistema.
- d) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyen al combate de la corrupción.
- e) Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- f) Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión del Sistema y del Órgano Interno de Control.
- g) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando el beneficio de la sociedad.
- h) Mantener la independencia y objetividad de las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- i) Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en la toma de decisiones de los entes auditados.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidades administrativas y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respecto de las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto de los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas:

- a) Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- b) Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- c) Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- d) Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de los asuntos materia de investigación, así como de los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- e) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.

- f) Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- g) Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, sustanciación y, en su caso, la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- h) Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- i) Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses del Sistema y del Órgano Interno de Control.
- j) Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- k) Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a los principios de legalidad, de los derechos humanos y al debido proceso.
- l) Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- m) Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la ley.
- n) Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- o) Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente, apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- p) Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidas en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- q) Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD:

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas:

- a) Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- b) Tratar a todas las personas con que se relacione con igualdad y no discriminación.
- c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez, pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- d) Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos institucionales.
- e) Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el ejercicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD:

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas cooperarán con el Sistema, con el Órgano Interno de Control y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas:

- a) Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- c) Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Sistema y el Órgano Interno de Control.
- d) Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Sistema y el Órgano Interno de Control, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- e) Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Sistema y del Órgano Interno de Control, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- f) Promover la comunicación afectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna, la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- g) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- h) Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- i) Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- j) Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas con las que se relacione con motivo del empleo, cargo o comisión.
- k) Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- l) Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- m) Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior del Sistema y del Órgano Interno de Control.
- n) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- o) Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Sistema.
- p) Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental en torno a las instalaciones del Sistema.
- q) Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- r) Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO:**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas:

- a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.

- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- d) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- e) Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- f) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- g) Evitar realizar acciones que presenten agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanas.
- h) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, que vulneren la dignidad de toda persona.
- i) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a estos afectación a su honor o dignidad.
- j) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

ARTÍCULO SEPTIMO. Responsabilidades del Comité

Cada integrante del Comité deberá:

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Conducta y las Reglas de Integridad.
- b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración, recabando la información necesaria y solicitando la colaboración y apoyo oportunos.
- c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable.
- d) Participar activamente en el Comité y en los subcomités o comisiones en que participe a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones.
- e) Hacer un uso responsable de la información a la que tengan acceso.
- f) En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de intereses personal o de alguno de los demás integrantes del Comité, deberá manifestarlo por escrito y quien tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.
- g) Capacitarse en los temas propuestos por el Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO OCTAVO.

Las personas servidoras públicas del Sistema, conducirán la actuación de su empleo, cargo o comisión, apegándose a los parámetros definidos en este Código de Conducta, en el que se señalan de manera concreta los alcances de los principios, valores y reglas de integridad estipulados en el Código de Ética.

ARTÍCULO NOVENO. Reporte de información.

El Comité, a través de su secretaria técnica o secretario técnico se sujetará a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Secretaría de la Contraloría, así como el Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO DÉCIMO. Divulgación y transparencia.

El Sistema deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar, la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados del Comité, del Código de Ética, del Código de Conducta y las Reglas de Integridad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Comité interpretará y resolverá, de ser necesario, los casos no previstos en el presente Código de Conducta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría de la Contraloría y el Órgano Interno de Control del Sistema, vigilarán la observancia del Código de Conducta.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad será emitido por el Director General del Sistema Mexiquense de Medios Públicos, a través de la página y la plataforma digital del propio Sistema; correspondiendo a la Secretaría Técnica o Secretario Técnico del Comité de Ética, dar difusión a este Código de Conducta y Reglas de Integridad, entre las personas Servidoras Públicas del Organismo.

SEGUNDO.- Se agrega como anexo único y como parte de este Código de Conducta y Reglas de Integridad, el formato Carta Compromiso del cumplimiento del Código de Conducta y Reglas de Integridad, que deberán suscribir individualmente, las Personas Servidoras Públicas del Sistema Mexiquense de Medios Públicos.

TERCERO.- Se abroga el Código de Conducta y Reglas de Integridad del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 16 de diciembre de 2020, así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Código.

MAESTRO BERNARDO BARRANCO VILLAFÁN.- DIRECTOR GENERAL (AUTORIZA Y VALIDA EL DOCUMENTO PARA SU PUBLICACIÓN).- RÚBRICA.

(ANEXO UNO)



CARTA COMPROMISO

El (La) que suscribe _____, con número de servidor(a) público (a) _____ adscrito (a) _____ hago constar de manera libre y voluntaria, que de conformidad a la emisión del Código de Conducta y Reglas de Integridad del Sistema Mexiquense de Medios Públicos, conozco concreta y especialmente el objeto, alcance y naturaleza del mismo. Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público apegándome al Código de Conducta, al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, así como a los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de nuestra sociedad.

Metepec, Estado de México; a los _____ días del mes de _____ del año _____.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre y firma

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a notificar: PAMELA BARQUIN JIMÉNEZ.

Que en los autos del expediente 182/2023, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre cambio de Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, promovido por RICARDO EDUARDO PÉREZ GARCÍA en contra de PAMELA BARQUÍN JIMÉNEZ tramitado en el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud:

PRESTACIONES

- a) Cambio de guarda y custodia de mi menor hija de identidad reserva e iniciales M.P.B.
- b) Una pensión alimenticia justa y suficiente para cubrir los gastos necesarios de mi menor de identidad reserva e iniciales M.P.B.
- c) El pago de los gastos y costas en el presente Juicio.

Hechos: 1.- En el mes de mayo del año 2011, conocí y entablé una relación sentimental con la ahora demandada PAMELA BARQUIN JIMENEZ; 2. Un año después, es decir, en mayo del año 2012 la demandada PAMELA BARQUIN JIMENEZ junto con su hija de identidad reserva e iniciales G.B.J., acudieron a vivir a la casa de mis señores padres ubicada en Bosques de Bohemia 15, número 37, colonia Bosques del Lago en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y posteriormente a la de mis tíos en el domicilio de Almendros número 84 Colonia Jardines de San Mateo en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hasta en tanto nos entregaran nuestra casa propia; 3.- El día 25 de agosto del año 2012, tanto la demandada con su entonces menor hija y el suscrito nos cambiamos a nuestra casa ubicada en Espíritu Santo número 12, Colonia la Concordia, 5ta Sección, en Lomas Verdes en Naucalpan de Juárez de Juárez; 4.- Del producto de nuestra relación la ahora demandada y el suscrito procreamos una hija de nombre identidad reserva e iniciales M.P.B., tal y como se acredita con acta de nacimiento de la menor y del suscrito que se anexan a la presente demanda; 5.- El día 29 de Enero del año 2014 la demandada abandono el domicilio conyugal, dejándome a mi menor hija, ya que por su trabajo tenía muy pocos días al mes que descansar y por consecuencia, no contaba con el tiempo suficiente para poder cuidar de la menor, así que decidió dejarla a cargo del suscrito, sin embargo, el día 12 de Marzo del año 2014 me pidió verla para convivir con ella y ya no me la regresó; 6.- Es por lo anterior que en fecha 28 veintiocho de abril del año 2014 dos mil catorce, el suscrito decidí demandar la guarda y custodia de mi menor hija a la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ, (bajo el expediente 702/2014 en el Juzgado Tercero Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez), y en fecha 8 ocho de julio del año 2014 dos mil catorce, la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ y el suscrito, exhibimos un convenio en audiencia inicial el cual fue ratificado y aprobado en esa misma fecha para dar fin al procedimiento; 7.- A partir de la firma del convenio hasta el año 2019, el suscrito se hizo cargo de su hija de identidad reserva e iniciales M.P.B., por periodos más largos que los de su progenitora, ya que la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ descansaba aproximadamente de 4 a 7 días por mes y gran eran días en los que mi hija pasaba junto con su madre, y el resto de los días, es decir, los días que trabajaba la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ el suscrito me encargaba de todo lo relacionado nuestra hija de identidad reserva e iniciales M.P.B., de llevarla y recogerla de la escuela, de apoyarle con actividades escolares, de atenderla si se enfermaba, de bañarla, de prepararle comida, en resumen, de todo lo que se requiriera para llevar a cabo sus actividades cotidianas, pareciendo ello que quien ejercía la guarda y custodia de mi menor hija era el suscrito y con quien convivía por periodos más cortos era con la demandada; 8.- Es el caso que desde el año 2019, se me ha negado ver a mi menor hija, pues la progenitora de la misma dejó de exhibirme el rol de vuelos y actividades tal y como se pactó en el convenio, celebrado en fecha ocho de julio del año dos mil catorce; 9.- La señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ en distintos escritos ingresado en el expediente 702/2014 ha manifestado que de acuerdo al convenio que firmamos las partes, no tengo derecho a convivir con mi hija, pues por una cuestión física, no ha trabajado, por tanto, ha cuidado de mi menor hija, y de acuerdo al convenio que firmamos, la menor estaría al cuidado de su madre todos los días que ésta descansara; 10.- El domicilio donde habita el suscrito es el ubicado en Bosques de Bohemia 09, no 51, Colonia Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y no omito hacer mención a su señoría que el suscrito se dedica a vender rines de autos a través de internet, actividad que he realizado desde hace más de 10 años; 11.- Hago del conocimiento a su usía que la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ presentó una denuncia en contra del suscrito por una supuesta violencia familiar que según ella cometí en contra de mi menor hija, bajo la causa penal 342/2022; otro motivo por el cual la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ se justificaba al no querer que el suscrito conviva con mi hija; 12.- La conducta procesal administrativa fiscal correspondiente para su cobro, ya que no se tiene un domicilio cierto de la demandada, el cual es indispensable para la autoridad recaudadora; 13. Como se ha reiterado en la presente demanda, por más de dos años se me ha negado la convivencia con mi menor hija, por lo que temo que la misma tenga alineación parental en consecuencia solicito que la menor sea escuchada a la brevedad por su usía, sin la intervención de su progenitora, para que libremente pueda expresarse y se pueda conocer las condiciones en las que vive estando con su progenitora, así como conocer como le ha afectado no convivir con su padre y su familia y no tener presente una figura paterna; 14.- Tal y como se podrá percatar su usía al estudiar las constancias del expediente 702/2014, la demandada ha impedido que el suscrito ejerza mis deberes como padre, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 414 y 414 bis Bis del Código Civil para el Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento por edictos a Pamela Barquín Jiménez, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, oponga las excepciones que tuviere y en el propio escrito de contestación ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Validación: El veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

1672.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JOF/702/2024 que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN, promovido por NORMA ARELI TORRES BAUTISTA, en contra de FELIPE DE JESUS CRUZ ENRIQUEZ, se promovió la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, mediante auto de fecha siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la demanda, en el que se ordenó emplazar a FELIPE DE JESUS CRUZ ENRIQUEZ, dado que no se pudo realizar el emplazamiento de manera personal al mismo en fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, en la razón de abstención del actuario adscrito, toda vez que el actuario se cercioró que en dicho domicilio no vive FELIPE DE JESUS CRUZ ENRIQUEZ, por lo que mediante auto de fecha uno (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó girar oficio de búsqueda y localización del último domicilio de la cónyuge solicitada a varias instituciones, a efecto de obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso la razón de abstención del domicilio proporcionado por las instituciones oficiantes; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a FELIPE DE JESUS CRUZ ENRIQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES:

A) La modificación de a Clausula Tercera del convenio celebrado en audiencia inicial de fecha 30 de noviembre de 2023, en el expediente 1160/2023, radicado ante el Juzgado Noveno Familiar de Toluca.

B) En consecuencia, de lo anterior, el pago de una pensión definitiva a favor de mis menores hijos KEVIN JESUS, JAIME SALVADOR y OLIVER de apellidos CRUZ TORRES y a cargo del demandado FELPE DE JESÚS CRUZ ENRIQUEZ, equivalente a por lo menos 3 días de salario mínimo.

C) En términos del artículo 4.143 del Código Civil en el Estado de México, el aseguramiento de la pensión alimenticia a cargo de FELPE DE JESÚS CRUZ ENRIQUEZ en cualquiera de las formas previstas por la ley.

D) El pago de gastos y costos judiciales que el presente juicio origine

Los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población donde se haga la citación; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LA CONYUGE SOLICITADA; POR LO TANTO. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

1676.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CAROLINA RODRÍGUEZ DE ARIAS.

Se le hace saber que en el expediente número 677/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NORMA PÉREZ MORAN ROMO en contra de CAROLINA RODRÍGUEZ DE ARIAS, bajo el expediente número 677/2024, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La prescripción Positiva para usucapir el inmueble ubicado en LA MANZANA 34, LOTE 5, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (TAMBIEN

CONOCIDO CON EL NUMERO OFICIAL 2, DE LA CALLE GOLONDRINAS, LOTE 5, MANZANA 34, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO), tal y como se desprende del instrumento notarial número 14,034, volumen número 344, foja número 216, tirada por la Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, Notario Público número 23, del Distrito de Tlalnepantla, México y del Patrimonio Inmueble Federal y de la constancia de alineamiento y número oficial expedidos por el Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, mediante su Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, el cual cuenta con una superficie total de 167.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DOS LINEAS DE 2.866 METROS Y OTRA DE 7.280 METROS. AMBAS CON CALLE GOLONDRINAS; AL SURESTE: EN 17.150 METROS CON LOTE 6; AL SUROESTE: EN DOS LINEAS UNA DE 6.525 METROS Y OTRA DE 2.866 METROS AMBAS CON LOTE 51; AL SUROESTE: EN 17.150 METROS CON LOTES 3 Y 4; inmueble que poseo en calidad de dueña. B).- Ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la cancelación del Asiento Registral, inscrito bajo la Partida número 779, Volumen 1035, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 07 de Mayo del año 1991, hoy día Folio Real Electrónico número 00385580, a nombre de CAROLINA RODRIGUEZ DE ARIAS, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido en mi favor, por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de fecha 27 de Febrero del año 2024, por lo que una vez que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre de la suscrita NORMA PEREZ MORAN ROMO. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que adquirí el inmueble ubicado en LA MANZANA 34, LOTE 5, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (TAMBIEN CONOCIDO CON EL NUMERO OFICIAL 2, DE LA CALLE GOLONDRINAS, LOTE 5, MANZANA 34, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO), objeto del presente juicio, mediante Contrato Privado de Compra y venta de fecha 11 de Julio del año 2000, celebrado con la señora CAROLINA RODRIGUEZ DE ARIAS, en el precio de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), dicho inmueble me fue entregado en posesión el mismo día en que se firmó el contrato de compraventa y en el que se hizo el pago en efectivo del precio convenido, el cual he poseído en forma directa y en calidad de dueña, pues desde la compra hasta la presente fecha habito el mismo, éste inmueble cuenta con las medidas, linderos, colindancias y superficie siguientes: AL NORESTE: EN DOS LINEAS DE 2.866 METROS Y OTRA DE 7.280 METROS. AMBAS CON CALLE GOLONDRINAS. AL SURESTE: EN 17.150 METROS CON LOTE 6. AL SUROESTE: EN DOS LINEAS UNA DE 6.525 METROS Y OTRA DE 2.866 METROS AMBAS CON LOTE 51. AL SUROESTE: EN 17.150 METROS CON LOTES 3 Y 4. SUPERFICIE TOTAL: 167.00 METROS CUADRADOS. 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la demandada CAROLINA RODRIGUEZ DE ARIAS, tal y como lo acredito con el certificado de Inscripción expedido a mi favor, por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de fecha 27 de febrero del año 2024. 3.- Desde el año 2000, que adquirí el Inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerzo sobre él, la tengo en calidad de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y he realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión y dominio que sobre un bien inmueble. 4.- En virtud de que he poseído a título de dueña, derivado del contrato privado de compraventa de fecha 11 de julio del año 2000, celebrado entre la suscrita y la señora CAROLINA RODRIGUEZ DE ARIAS, con consentimiento de su señor esposo SALVADOR ARIAS ROMO, con las condiciones y requisitos exigidos por la ley, es por lo que demando la Prescripción Positiva que ha operado en mi favor, para que se declare que la presente Usucapión se ha consumado y que la sentencia que le recaiga a este juicio me ampare como propietaria del citado inmueble y como consecuencia que sea inscrita en el Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 dieciséis de julio de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARÓN GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1677.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- MARIA ISABEL BLANCO RAMIREZ DE GOMEZ Y ALEJANDRO GOMEZ CABRERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 726/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MA. SALUD SAMANO AVALOS, en contra de MARIA ISABEL RAMIREZ DE GOMEZ Y ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora MA. SALUD SAMANO AVALOS les ha demandado las siguientes prestaciones: A). LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE MALA, que ha operado a mi favor del bien inmueble ubicado en AV. PLAZAS DE ARAGON, PLAZUELA 12, MANZANA 12, LOTE 130, CASA 1 DUPLEX (UNO) EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGON, C.P. 57139 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, también denominado ante el Registrador de esta entidad como VIVIENDA TIPO "A", CASA DUPLEX NUMERO UNO DE LA CALLE PLAZUELA 12 DE AVENIDAD PLAZAS DE ARAGON, MANZANA 12, LOTE 130 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

(tratándose del mismo bien inmueble) con una superficie de 71.04 m² y con las medidas y colindancias que se detallan en el presente, mismo que se encuentra registrado como de su propiedad ante la Dependencia Pública, Registro Público de la Propiedad, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00089794, por el transcurso del tiempo y su falta, abandono de sus derechos e interés sobre el citado bien inmueble a usucapir, luego entonces, en el certificado de inscripción, de libertad o existencia de gravámenes de fecha 29 de mayo de 2023 que se exhibe como anexo, relativo al folio real electrónico 00089794 se lee: CERTIFICA... PROPIETARIOS: ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, MARIA ISABEL BLANCO DE GOMEZ, es decir que el inmueble a prescribir efectivamente aparece a nombre de ambos codemandados en el Registro Público de la Propiedad, sin obstar la hipoteca que se contiene, que por cierto a la fecha ha prescrito o caducado. B). Como consecuencia jurídica de esta contienda, por resolución judicial ejecutoriada se debe ordenar LA CANCELACION DE INSCRIPCION del inmueble referido, mismo que se encuentra a nombre de los CIUDADANOS ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, MARIA ISABEL BLANCO DE GOMEZ, según de los datos que se desprender del CERTIFICADO DE GRAVAMENES, para que finalmente se haga la INSCRIPCION O ANOTACION en mi favor en ese antecedente registral, en la cual la suscrita MA. SALUD SAMANO AVALOS aparezca como legítima propietaria del referido bien inmueble. C) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio, así como sus incidentes y recurso legales. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: El día 3 de enero de 1990, aproximadamente a las 11:00 am, la suscrita MA. SALUD SAMANO AVALOS, ingrese a poseer el bien inmueble AV. PLAZAS DE ARAGON, PLAZUELA 12, MANZANA 12, LOTE 130, CASA 1 DUPLEX (UNO) EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGON, C.P. 57139 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO también denominado ante el Registrador de esta entidad como VIVIENDA TIPO "A", CASA DUPLEX NUMERO UNO DE LA CALLE PLAZUELA 12 DE AVENIDAD PLAZAS DE ARAGON, MANZANA12, LOTE 130 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, desde la fecha en que ingrese a poseer, reitero en forma furtiva sin autorización, me eh ostentado como propietaria y he venido dispuesto del bien inmueble en sus términos y gestionar como dueña lo relativo al pago de derechos e impuestos correspondientes, desde siempre he cubierto el impuesto predial o catastral, servicio por suministro de agua, energía eléctrica, servicio de teléfono, asimismo, desde la temporalidad en que ingrese a poseer y hasta la fecha actual en que de manera pacífica, continua, ininterrumpida, pública y con mala fe que lo he ocupado y desde que tengo la posesión del bien inmueble dispuse del mismo, realizando entre otras cosas, la contratación de servicios tanto públicos como privados, arreglos en general y me avoque a regularizar el mismo e investigando me entere y percate que los dueños son los hoy demandados señores ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, MARIA ISABEL BLANCO DE GOMEZ, quienes legalmente han abandonado sus derechos detentados sobre el inmueble, quienes son los titulares registrales según el folio real electrónico No. 00089794 expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DEL NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, en el que aparece escrito el Testimonio de la Escritura Pública No.10,794, de fecha 5 de junio de 1984 ante la Fe del Notario Público 148,del Distrito Federal, LIC. FRANCISCO CABIA PIZARRO SUAREZ, en el que consta la compraventa celebrada por la moral DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., como vendedora y los aquí demandados señores ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, MARIA ISABEL BLANCO DE GOMEZ, compradores, personas quien desconozco su domicilio, siendo dable hacer mención que, suponiendo sin conceder que la forma furtiva y violenta en que ingrese a poseer se considere insuficiente o imperfecta, es subjetivamente valido para prescribir, bastando entonces esa causa generadora de la posesión y debido a que se han realizado las gestiones de búsqueda necesarias para dar con el paradero de los demandados y no se ha podido localizar domicilio alguno, entonces como partes demandadas se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de agosto de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1679.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento que en Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México se radica EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ELIZABETH CARLOTA GONZÁLEZ LLAVEN RESPECTO DE GILBERTO POSADAS, bajo el número de expediente 2251/2021, a quien se le demanda entre otras:

PRESTACIONES: 1. Se le demanda la propiedad adquisitiva USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MALITZIN, MANZANA 06, LOTE 01, FRACCIONAMIENTO TLAYEHUALE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y TAMBIEN DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAGITARIO. 2. Se requiere la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en virtud de dicho inmueble, 3. El pago de costas que genere el presente.

Lo anterior se sustenta con los siguientes hechos que se transcriben de manera sucinta: 1. En fecha VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), ELIZABETH CARLOTA GONZÁLEZ LLAVEN se encuentra en posesión del inmueble ubicado CALLE MALITZIN, MANZANA 06, LOTE 01, FRACCIONAMIENTO TLAYEHUALE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y TAMBIEN DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAGITARIO de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y en carácter de propietario, toda vez que desde la fecha referida GILBERTO POSADAS le vendió dicha propiedad mediante contrato privado de compraventa. 2. El inmueble cuenta con los siguientes datos de identificación AL NORTE 15.00 M2 CON LOTE 02, AL

SUR 15.00 M2 CON CALLE MALITZIN, AL ORIENTE 8.30 M2 CON LOTE 03, AL PONIENTE 8.00 M2 CON CALLE ANAHUATL, por lo que la SUPERFICIE DEL TERRENO ES DE 121.20 METROS CUADRADOS. 3. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. 4. Como se manifiesta se ha requerido a GILBERTO POSADAS a efecto de que se escribire el inmueble a lo que se ha manifestado la negativa por parte del hoy demandado. 5. Desde la fecha en que ELIZABETH CARLOTA GONZALEZ LLAVEN obtuvo el inmueble ubicado en CALLE MALITZIN, MANZANA 06, LOTE 01, FRACCIONAMIENTO TLAYEHUALE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y TAMBIEN DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAGITARIO se encuentra en posesión material de forma pública, continua, pacífica y de buena fe toda vez que se ha ejercitado actos de dominio y se han reunido requisitos legalmente inherentes.

SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE EDUARDO GOMEZ LOPEZ.-RUBRICA.

1681.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00385 ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCS MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385, en contra de RITA DEL ROCIO LLAGUNO RUIZ, expediente número 720/2013, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante Acuerdo de fecha dos de septiembre del año en curso; para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, ordenada en autos, respecto del inmueble hipotecado identificado como LA CASA LETRA "C" DE LA MANZANA CUARENTA Y OCHO DEL LOTE NÚMERO TREINTA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, ESTADO DE MÉXICO, que aparece en el Certificado de Gravamen, como CONJUNTO URBANO DENOMINADO REAL DE COSTITLÁN I, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN LA MANZANA 48, LOTE 30, VIVIENDA CASA LETRA C, CON UNA SUPERFICIE DE 50.150 M2, el cual tiene un precio de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo al avalúo rendido por la Arquitectura ALMA OFELIA GUTIÉRREZ MARTINEZ, sirviendo como postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad antes señalada.

Procede a realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos del juzgado y Tesorería de la Ciudad de México, Periódico El Herald, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual pazo, y en el juzgado exhortado EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en los sitios de costumbre de las puertas del juzgado exhortado y en un periódico local, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo dicha audiencia. Se convocan postores.

CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1883.- 27 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

C. MARICELA RIOS BARRAGAN Y EMILIO RIOS BARRAGAN.

Se hace saber que en el expediente 396/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por SALVADOR RIOS HERNANDEZ en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de CONSUELO HERNANDEZ CHAIRES o CONSUELO HERNANDEZ DE RIOS en contra de EMILIO RIOS BARRAGAN, MARICELA RIOS BARRAGAN y NOTARIO PUBLICO CIENTO VEINTISEIS DEL ESTADO DE MEXICO LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve 19 de febrero del dos mil trece 2013, que admitió la demanda interpuesta por SALVADOR RIOS HERNANDEZ, y por auto de fecha seis 6 de julio del dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS al demandado MARICELA RIOS BARRAGAN Y EMILIO RIOS BARRAGAN, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Relación sucinta de la demanda. A) Declaración Judicial en sentencia ejecutoriada en el sentido de que es nulo de pleno derecho el acto jurídico realizado en la 1escritura pública número siete mil ciento veintiuno del volumen ciento dieciséis de fecha seis de agosto del dos mil nueve, folios cero sesenta y siete al cero sesenta y nueve, celebrado supuestamente entre Emilio Ríos Barragán como vendedor, por medio de su Apoderado Alberto Díaz Solano y Maricela Ríos Barragán como compradora por medio de su Apoderado Pastor Jov Peña Ramírez, contrato que fuera aceptado en el protocolo de la Notaría Pública número ciento veintiséis del Estado de México, a cargo del Licenciado Salvador Ximénez Esparza por haberse celebrado con dolo y mala fe de parte del vendedor y de la compradora, en virtud de que el vendedor

no era legítimo propietario del inmueble motivo de la compraventa. B) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que Emilio Ríos Barragán y Maricela Ríos Barragán actuaron con dolo y mala fe en la celebración de la escritura de la cual se demanda la nulidad, ocultando ambas partes que nunca Consuelo Hernández de Ríos o Consuelo Hernández Chaires le había vendido el inmueble a Emilio Ríos Barragán y que estaban realizando una compraventa simulada C). Como consecuencia de la nulidad absoluta de la escritura pública que se menciona en el inciso A), que se declare que tal efecto jurídico de compraventa, no produce efecto legal alguno desde su inicio, ni es susceptible de hacerse valer por confirmación ni por prescripción, por haber confesado falsamente Emilio Ríos Barragán por medio de apoderado y la Maricela Ríos Barragán lo que no sucedió y por haber presentado copia certificada de un juicio de usucapión tramitado bajo el expediente 395/2007 declarado nulo por fraudulento mediante sentencia de fecha trece de diciembre del dos mil diez en el expediente número 342/2010, D) Consecuentemente la declaración de que sucesión a bienes de Consuelo Hernández de Ríos o Consuelo Hernández Chaires, tiene el pleno dominio del lote de terreno número 14 de la manzana treinta y uno del Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México. E) La declaración judicial que haga su señoría respecto que la sucesión de Consuelo Hernández de Ríos o Consuelo Hernández Chaires tiene mejor derecho que Emilio Ríos Barragán y Maricela Ríos Barragán y que cualquier otra persona para poseer el lote de terreno descrito en el inciso D. F) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve 09 de septiembre del dos mil veinticuatro 2024.- Nombre cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario Judicial, Lic. en D. Juan Carlos Morales Aparicio.-Rúbrica.
1902.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANA LAURA ORTA MORENO demanda el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO en ejercicio de la ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN a MARÍA DEL CARMEN BAÑOS MARTÍNEZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el expediente 4722/2023, a quienes demanda las siguientes prestaciones: 1.- La USUCAPION del INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 5, DE LA MANZANA 614, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble al cual le corresponden las siguientes medidas, colindancias y superficie, AL NORTE EN 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 04, AL SUR EN 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 06, AL ORIENTE EN: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 29, AL PONIENTE EN: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE TENOCHTITLAN. SUPERFICIE 128.00 (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS). 2.- La declaración judicial de que la suscrita me he convertido en legítima propietaria del inmueble mencionado y se inscriba en su oportunidad en el Instituto de la Función Registral de este Distrito. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Sustentando su demanda en que el CINCO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, la suscrita adquirí por contrato de COMPRA-VENTA, celebrado con la C. MARIA DEL CARMEN BAÑOS MARTINEZ, el inmueble antes mencionado. A su vez la vendedora declara que por contrato privado de compraventa en fecha siete de marzo de dos mil doce adquirió el inmueble mencionado de su anterior propietaria la C. MARGARITA MORENO HERNÁNDEZ y que ella lo adquirió de su anterior propietario Fraccionamiento Azteca, en fecha once de julio de mil novecientos ochenta, EXHIBIENDO UNA COPIA SIMPLE DEL PAGO DE TRASLADO DE DOMINIO, desde que me fue vendido el inmueble ya descrito y que es materia de la presente Litis, FUI PUESTA EN LEGÍTIMA POSESIÓN DEL MISMO, y dicha posesión la he venido ejerciendo en todas las calidades de la ley, como son: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, CON BUENA FE, PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICAMENTE, el cual cuenta con la REPOSICIÓN DE PARTIDA que se materializo en fecha 21 de junio de 2023 con los siguientes datos: PARTIDA 1, VOLUMEN 150, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, a favor de FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", y fue cuando asignaron EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 385852.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial a efecto de hacerle saber a la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1903.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO AMAYA TREJO.

RAMOS RODRIGUEZ DIEGO Y CARRILLO PÉREZ ANA MARIA, promueve en el expediente 22260/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de MARCO ANTONIO AMAYA TREJO E INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A.

DE C.V.: reclamando las siguientes prestaciones: A) Demandamos del señor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, en su carácter de vendedor en el contrato base de la acción, y de la persona jurídica colectiva denominada INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., en su calidad de propietaria registral, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA USUCAPIÓN del inmueble identificado como LOTE UNO, MANZANA CIENTO DIECIOCHO, CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO, "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO", CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que nos hemos convertido en legítimos propietarios, en virtud de encontrarnos en posesión de dicho bien, a partir del día veintitrés (23) de marzo del año dos mil diez (2010), hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlo. El inmueble materia de prescripción, cuenta con superficie total de ciento veinte (120.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 06.00 metros con lote 16; AL ESTE: en 20.00 metros con lote 2; AL SUROESTE: en 06.00 metros con vía pública; y AL NOROESTE: en 20.00 metros con vía pública. B) Como consecuencia de la pretensión anterior, solicito se declare que los demandados han perdido el derecho de propiedad respecto al predio descrito con antelación, ordenando en su momento la inscripción registral a favor de los suscritos DIEGO RAMOS RODRIGUEZ y ANA MARIA CARRILLO PEREZ, correspondiente al Folio Real Electrónico 00215372. C) El pago de los gastos y costas que por la tramitación que del presente juicio se originen hasta su total conclusión.

FUNDO LA PRESENTE DEMANDA, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO:

1.- Con fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil diez (2010), los accionantes DIEGO RAMOS RODRIGUEZ y ANA MARIA CARRILLO PEREZ, adquirimos por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el señor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, en su carácter de vendedor, el terreno identificado como LOTE UNO, MANZANA CIENTO DIECIOCHO, CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO, "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO", CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con el original de dicho instrumento que acompaño como **anexo dos**. Conforme a la cláusula segunda del contrato de compraventa que se acompaña, las partes señalamos como precio del inmueble antes descrito, la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual, fue pagada en tres exhibiciones, conforme a lo siguiente: a) La cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en calidad de anticipo, mediante depósito en la cuenta del vendedor en fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, lo que se acredita con la ficha de depósito realizado en IXE BANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple, cuyo original se agrega a este escrito como **anexo tres**. b) La cantidad de \$92,500.00 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante el cheque de caja número 3337940, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, a favor del vendedor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, expedido por HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, el cual, fue recibido el día veintitrés de marzo de dos mil diez, por el antes mencionado, lo que se acredita con la copia del referido título de crédito a cuyo calce consta en original la firma del beneficiario antes referido, documental que se agrega a este escrito como **anexo cuatro**. c) La cantidad de \$97,500.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante el cheque de caja número 3337945, de fecha seis de abril de dos mil diez, a favor del vendedor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, expedido por HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, el cual, fue recibido el día catorce de abril de dos mil diez, por el antes mencionado, lo que se acredita con la copia del referido título de crédito a cuyo calce consta en original la firma del beneficiario antes referido, documental que se agrega a este escrito como **anexo cinco**, acompañando de igual manera el recibo de la misma fecha expedido por nuestro vendedor en el que se hace constar tanto la recepción del cheque antes descrito, como su expedición en concepto de finiquito por la compraventa del inmueble materia de prescripción, documental que se agrega como **anexo seis**. 2.- El certificado de inscripción registral, que se agrega como **anexo siete**, refiere como titular del inmueble descrito en el numeral anterior, a la persona jurídica denominada INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., el cual se encuentra inscrito en la Partida mil doscientos cuarenta y tres (1243), Volumen cuatrocientos cincuenta y seis (456), Libro Primero, Sección Primera, correspondiente al Folio Real Electrónico **00215372**. 3.- El inmueble objeto de prescripción en el presente asunto, cuenta con superficie total de ciento veinte (120.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE**: en 06.00 metros con lote 16; **AL ESTE**: en 20.00 metros con lote 2; **AL SUROESTE**: en 06.00 metros con vía pública; y **AL NOROESTE**: en 20.00 metros con vía pública. 4.- El artículo 5.127 del Código Civil vigente, dispone que la usucapión es un medio para adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en dicha legislación; en el caso concreto los promoventes, hemos poseído el inmueble materia del presente asunto a partir del día veintitrés (23) de marzo del año dos mil diez (2010), fecha en la que celebramos con el codemandado físico el acto traslativo de dominio que constituye la causa generadora de la posesión, de tal manera que ésta, ha sido en concepto de propietarios, en forma pacífica, dado que la hemos detentado sin que mediara violencia alguna; continua en atención a que desde la fecha en que lo adquirimos, al momento actual, hemos permanecido en posesión de dicho inmueble de manera ininterrumpida, realizando sobre él todos los actos de dominio, sin que existan otras personas que aleguen tener mejor derecho que el de los promoventes, de lo cual se han percatado vecinos y familiares, por lo que nuestra posesión ha sido pública, toda vez que nos reconocen como únicos dueños, habida cuenta de que en todo momento nos hemos encargado de cuidarlo, darle el mantenimiento que todo inmueble necesita, hemos asistido a reuniones de colonos, pagamos los impuestos y derechos relativos al inmueble en cuestión, actos todos que integran la premisa normativa antes invocada en relación a los diversos numerales 5.128 y 5.129 de la Ley en consulta, lo cual hace procedente la acción que ahora se intenta, misma que será acreditada a través del desahogo de los medios de prueba correspondientes durante la secuela procesal. 5.- Como ha sido mencionado, la posesión de los accionantes, en relación al inmueble materia de prescripción, ha sido en todo momento a la vista de vecinos y familiares, quienes saben perfectamente que adquirimos el inmueble, mediante contrato de compraventa, y con base en ello, nos hemos ostentado como legítimos propietarios hasta el momento actual, sin embargo, las autoridades administrativas se han negado a realizar el cambio de propietario a nuestro favor, razón por la cual resulta necesaria su regularización a través de éste procedimiento, purgando con ello los vicios de los que intrínsecamente pudiera adolecer el documento base de la acción, mediante el cual adquirimos del codemandado físico, tanto la propiedad como la posesión del bien materia de prescripción, del que hemos absorbido tanto derechos como obligaciones, lo que se advierte de los trece recibos de pago de impuesto predial y dieciocho comprobantes de pago de servicio de agua potable, que se agregan a este escrito como **anexos del ocho al treinta y ocho**. 6.- No omitimos mencionar, que una vez liquidado el precio total del inmueble materia de este asunto, conforme a lo pactado en la cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción, en fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, nuestro vendedor, nos hizo saber a través de un mensaje a nuestra dirección electrónica, que la carta de instrucciones expedida por CONSTRUCTORA PROFUSA S.A. DE C.V. quien otorgaría la escritura pública a nuestro favor, ya había sido entregada en original en la Notaría Pública número 93 del Estado de México, de la que es titular la Licenciada Liliana Castañeda Salinas, quien si bien es cierto realizó las gestiones y trámites necesarios para la integración del expediente 758/10/E, y tener elaborado el proyecto de la escritura, no pudo concretar la formalización del acto jurídico, toda vez que por dicho del Lic. Edgar Esquivel Mejía, abogado a quien en su oportunidad fue asignado el expediente, los apoderados de la persona jurídica antes mencionada, se negaron a firmar la escritura pública, bajo el argumento de que tenían un problema personal con nuestro vendedor, quien era uno de sus promotores inmobiliarios, por lo que primero tendrían que resolver el asunto pendiente, afectando con ello nuestra seguridad jurídica, habida cuenta de que no hemos podido obtener la escritura a nuestro favor, a pesar de que los accionantes liquidamos en

su totalidad el pago del precio pactado, permitiéndonos acompañar a este escrito de demanda tanto el correo electrónico referido, como la carta de instrucciones y el proyecto de la escritura que nos entregó en copia fotostática el abogado de la notaría mencionado y que acompañamos como **anexos treinta y nueve al cuarenta y uno**.

Procédase a emplazar al demandado MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día treinta días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fechas diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación el auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1910.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1252/2020.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

ACTOR: JUAN CARLOS MONTALVO HERNANDEZ.

DEMANDADO: MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS.

En el expediente número 1252/2020, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO promovido por JUAN CARLOS MONTALVO HERNANDEZ en contra de MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la notificadora en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- Como se justifica con el certificado del Registro Civil que anexo en techa cinco de marzo del año 2004, dos mil cuatro) el suscrito JUAN CARLOS MONTALVO HERNÁNDEZ y la C. MARIANA GUDALUPE ÁVILA ÁVALOS contrajimos ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Tultitlán, México, matrimonio civil bajo el régimen de Separación de Bienes, matrimonio que se registró en la citada oficialía bajo el número de acta 00230, libro 02. Como lo acredito fehacientemente a su señoría con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaño a la presente como anexo 1.

2.- Debe decirse que durante la vigencia de nuestro matrimonio no se procreó hijo consanguíneo alguno.

3.- De igual forma y para los efectos de fijar la competencia de su Señoría, debo decir que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Miguel Allende # 19, Barrio Santiaguito, Tultitlán, Estado de México, por la cual en términos de lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción XIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, su Señoría es competente para conocer del presenta asunto de alimentos.

4.- Es el caso que por incompatibilidad de caracteres de común quedó en fecha 15 de mayo del año 2007, el suscrito y MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, decidimos separarnos, estableciendo que ella continuaría radicando con el domicilio conyugal y desde esa fecha dejamos de hacer vida marital, es decir llevamos más de 13 años de no hacer vida en común y solo nos une el matrimonio que mediante la presente solicitud se pide su terminación.

5.- De conformidad en la dispuesto por el artículo 91 del Código Civil vigente en el Estado de México manifiesto a su Señoría que no es mi voluntad continuar unido en Matrimonio Civil con la señora MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, es por ello que por medio del presente me permito realizar la Solicitud de Divorcio Incausado permitiéndome destacar el pronunciamiento que realizo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al establecer que la duración del matrimonio encuentra sustento en la voluntad de los cónyuges.

Novena Época.
Registro: 165564.
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.
Tesis Aisiada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,
 XXXXI. Enero de 2010.
 Materia (s): Civil
 Tesis 14.C. 207 C.
 Página: 2107

DIVORCIO EXPRES, LA VOLUNTAD DE UNO SOLO DE LOS CÓNYUGES ES SUFICIENTE PARA EJERCER LA PRETENCIÓN.

El divorcio constituye uno de los medios previstos en la ley para extinguir el vínculo matrimonial. En conformidad con el artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal, la voluntad libre de quienes contrajeron matrimonio fue la causa para que se produjera la unión conyugal. En virtud de que la creación del vínculo y su duración (que es por tiempo indeterminado, porque no hay disposición alguna en la Constitución o en la ley que prescriba que la duración del vínculo matrimonial sea perpetua o vitalicia) se sustentan en la libre voluntad de los cónyuges, es consecuencia natural que, en pleno ejercicio de ella y en conformidad con el artículo 266 del Código Civil para el Distrito Federal (cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 3 de octubre de 2008) cualquiera de los esposos pueda hacer cesar esa unión.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo Directo 283/2009. 30 de septiembre de 2009. Unanimidad de Votos.

Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, me permito realizar la siguiente. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden el dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, por auto de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.- Expedidos el día dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ADRIAN ÁVILA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1912.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
 E D I C T O**

- - - PABLO OBREGON VARGAS Y JOSE LUIS OBREGON VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 899/2024, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL y en ejercicio de la acción real de USUCAPIÓN, en contra de MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial de que ha operado a nuestro favor la usucapión y en consecuencia nos convertimos en propietarios del inmueble ubicado en AVENIDA MORELOS SIN NÚMERO, COLONIA SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, que fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 21 de Septiembre del 2000, número de partida 817 volumen XXVII, libro primero, sección primera, lo anterior toda vez que lo hemos poseído desde hace más de cinco años a la fecha de forma pacífica, continua, pública y en carácter de propietarios. B). La declaración de la sentencia que se dicte en este juicio nos sirva como título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ya que el inmueble aparece inscrito a nombre de MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, siendo el caso que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con número de folio real electrónico 074150. C). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO. Haciendo valer los siguientes hechos; 1. Como lo acreditamos con el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 30 de agosto del año 2013, celebrando entre los suscritos PABLO OBREGON VARGAS Y JOSE LUIS OBREGON VARGAS en carácter de cesionarios y el C. JOSE LUIS OBREGON VARGAS en carácter de cedente, adquirimos los derechos de posesión y de propiedad del inmueble que tiene una superficie aproximada de 3,665.24 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 119.00 metros con GABINO CASASOLA RAMIREZ, AL SUR 114.00 metros con JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, AL ORIENTE 19.75 metros con CALLE DE POR MEDIO Y PROPIEDAD DE ARCADIO PINEDA, AL PONIENTE 41.97 metros con AVENIDA MORELOS. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos que hemos tenido posesión del inmueble materia del presente juicio desde la fecha en que celebramos el contrato de cesión de derechos, el cual hemos poseído en carácter de propietarios, de forma pacífica, pública y continua por más de 5 años. 3.- El inmueble actualmente se encuentra inscrito a favor de MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA con número de folio real electrónico 074150, motivo por el cual se demanda la Usucapión de dicha persona, dadas las características de la posesión que hemos ostentado. 4.- En relación a la vía en que deberá admitir el presente juicio, consideramos que debe ser en la vía ordinaria, toda vez que el inmueble cuenta con una superficie superior a los 200 metros cuadrados. 5.- Manifestamos que cuando se celebró el contrato de Cesión de Derechos, base de la acción las partes nos sujetamos a los Tribunales de Zumpango. AUTO.- ZUMPANGO, MÉXICO, VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Visto el estado procesal de los autos, se advierte que en autos consta los informes de búsqueda y localización de la parte demandada MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, ordenados en fecha diecisiete 17 de abril del año en curso, así como el desahogo de las vistas que se dio a la actora respecto de los informes de instituciones y autoridades de los que se solicitó la búsqueda y localización del domicilio de la parte demandada, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación suscita de la demanda y publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, además la Secretario deberá de fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la

resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; en el caso de la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, además del formato impreso, firmado en original, sello, deberá entregarse, indicando el número de publicaciones requeridas y, en su caso, el lapso entre una publicación y otra, en términos del artículo 19 de la Ley del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciendo las posteriores notificaciones por lista que se publica en este Juzgado. Asimismo, es de hacerse del conocimiento del ocurso que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal.

Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1913.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, se le hace saber que en el expediente número 98/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita el juicio: Usucapión, promovido por MARTHA VILLEGAS JIMENEZ, por propio derecho, y en cumplimiento a lo ordenado en auto del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplaza a FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que MARTHA VILLEGAS JIMENEZ, les demanda las siguientes prestaciones: "A).- La declaración judicial de que MARTHA VILLEGAS JIMENEZ, soy legítima propietaria por haberse consumado en mi favor la USUCAPION de la fracción del inmueble que describiré en el capítulo de hechos del presente escrito, que el mismo se encuentra inscrito a nombre de los ahora demandados FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, bajo el asiento número 649 del volumen 44 Libro Primero, Sección Primera, a fojas 50, partida 354 en las oficinas el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo. B).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que me origina esta instancia, hasta su total solución." (SIC.). Lo anterior en virtud de que el día ocho de agosto del dos mil dos, MARTHA VILLEGAS JIMENEZ adquirió una fracción de terreno rustico conocido como la Mesita ubicado en la ex hacienda de Chalchihuapan, Tenancingo, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 20.00 metros y colinda con ERIKA A. CABALLERO con calle, AL SUR EN: 20.00 metros y colinda con lote 6, AL ORIENTE EN: 41.00 metros y colinda con paso legal de servidumbre, AL PONIENTE EN: 30.00 metros y colinda con Fernando Joaquín Cholula Santoscoy, con una SUPERFICIE TOTAL aproximada de setecientos diez metros cuadrado, mediante contrato privado de compra venta con los vendedores FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, por ende la promovente ha tenido la posesión del inmueble antes descrito desde el ocho de agosto del dos mil dos hasta la fecha de presentación de la presente demanda ante este órgano jurisdiccional.

Así por auto del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro, se ordeno publicar edictos por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados del día siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, previniéndole para que señalen domicilio para oír notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se dejan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado. A los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1920.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente número 606/2024, promovido por MIRIAM BEATRIZ ESTRADA ALVAREZ, en su carácter de madre de la persona desaparecida y/o ausente OSCAR PULIDO ESTRADA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración Especial de Ausencia de Oscar Pulido Estrada, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, México, el cual promueve a efecto de acreditar su ausencia jurídica basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 01 de mayo de 1997 (01-05-1997) la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez y el padre de mi hijo Oscar Pulido Estrada, el señor Oscar Pulido Rodea contrajimos matrimonio civil, como se comprueba con las copias certificadas del acta de matrimonio que se anexan al presente ocurso.

2.- Fruto de este matrimonio procreamos a nuestro hijo: Oscar Pulido Estrada de 30 años de edad hoy desaparecido, lo que se comprueba con las respectivas copias certificadas del acta de nacimiento de mi hijo ausente que se anexa a este ocurso.

3.- El ausente tenía su domicilio en callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes, C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México.

4.- En fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México, ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita, ya que se drogaba era muy agresivo y había golpeado a mi hija.

5.- Con fecha 15 de febrero de 2024, se levantó la denuncia de hechos correspondiente ante el ministerio público de Ecatepec de Morelos, como consta en las copias de la carpeta número: ante el C. Agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación: nic: fpd/fpd/00/mpi/918/00142/24/02 y nuc: tol/fpd/fpd/107/045656/24/02, que se adjunta a este ocurso, sin que el agente del ministerio público haya iniciado el procedimiento de solicitud de declaración de ausencia ante su señoría en términos y plazos contemplados por la ley para la declaración de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, por lo que me veo en la necesidad de iniciar este procedimiento la suscrita, en relación con mi interés jurídico como hijo del ausente, hechos que le constan a los CC. Emma Pulido Estrada, Abel Ezequiel Pulido Estrada y Jokabetd Navidad Enríquez, a quienes ofrezco como testigos desde este momento.

I. Ultimo domicilio de la persona desaparecida: Oscar Pulido Estrada, su último domicilio lo fue: callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Pirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 30 años, estado civil: soltero, información que compruebo al tenor de las copias certificadas del acta de nacimiento del ausente Oscar Pulido Estrada, así como con comprobante de domicilio y copia de la credencial de elector del ausente, documentos todos que anexo al presente ocurso.

II. El domicilio de la persona que promueve la acción; Miriam Beatriz Estrada Alvarez, con domicilio en callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 48 años, como lo acredito con la copia certificada de su acta de nacimiento.

III. Datos de la denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición. Se presentó denuncia de hechos con motivo de la desaparición de mi hijo Oscar Pulido Estrada en fecha 15 de febrero de 2024, ante el C. Agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación: NIC: FPD/FPD/00/MP/918/00142/24/02 y NUC: TOL/FPD/FPD/107/045656/24/02, cuyas copias certificadas se anexan al presente escrito.

IV. La fecha y lugar de la última vez que se le vio a la persona desaparecida. Fue en fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México, ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita. Por lo cual se inicio denuncia FPD/FPD/00/MP/918/00142/24/02, ventilada ante el C. Agente del ministerio público adscrito a fiscalía especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares.

V. El nombre y edad de los familiares, dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona cuyo paradero se desconoce: fruto de la unión libre del ausente con la Estefanía García Barón, procrearon un hijo de identidad reservada de iniciales V.H.P.G. De 5 años de edad, lo que se comprueba con la respectiva copia certificada del acta de nacimiento del citado hijo del ausente que se anexan a este ocurso, así como la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez en calidad e madre de 48 años.

VI. La actividad a la que se dedica la persona cuyo paradero se desconoce. Al momento de su desaparición el ausente se encontraba trabajando como empleado de una tortillería, la cual se encuentra en la calle 20 de Noviembre, sin número en la localidad de Capulhuac de Mirafuentes, Municipio de Capulhuac, Estado de México, no contaba con régimen de seguridad social.

VII. El ahora desaparecido Oscar Pulido Estrada no contaba con bienes o derechos que deban ser protegidos o ejercidos.

VIII. Toda aquella información útil para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona cuyo paradero se desconoce y del solicitante. Adjunto al presente escrito como pruebas documentales copias de las credenciales de elector del ausente y de la suscrita y de las actas de nacimiento del ausente y de la suscrita, en las que constan nuestros datos de identificación, como copias simples carteta de investigación con número CAJ/ EOL/00/EXP/443/00267/22/08 y LER/CAJ/EOL/054/250325/22/08, por el delito de lesiones en contra de Oscar Pulido Estrada, ya que agredió a su menor hijo de iniciales V. P. G, razón por la que salió del domicilio en fecha 28 de agosto de 2024, última fecha que se le vio se anexa copia simple de la caratula.

IX. Cualquier otra información que se estime relevante: como se señaló salió de nuestro domicilio el ausente Oscar Pulido Estrada, con fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintidós (28/08/2022) con rumbo desconocido con en ese entonces con su pareja de nombre Wendy Villalba "N", derivado de la discusión que tuvieron mi hijo Oscar y mi hija Emma ambos de apellidos Estrada Pulido lo que se hace del conocimiento, por lo que publíquese en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México,

POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerce la acción; llamamiento a Oscar Pulido Estrada para que se presente en el local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Tianguistenco, México a 26 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZBETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por autos del siete de agosto y cuatro de septiembre, ambos de dos mil veinticuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. ELIZBETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

1999.-4, 10 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JUAN ANTONIO VARGAS MUÑOZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1101/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "OCTOPAN" ubicado en CALLEJON OCTOPAN, BARRIO DE LA ASUNCIÓN PRIMERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 51.80 metros y colinda Refugio Muñoz actualmente Ma. Del Carmen Muñoz Meraz, AL SUR.- 55.00 metros y colinda con Rita Evelia Vargas Muñoz, AL ORIENTE.- 44.50 metros y colinda con camino actualmente callejón Octopan, AL PONIENTE.- 44.50 metros y colinda Bernarda Curiel de Sánchez actualmente María Susana Morales Sánchez, con una superficie aproximada de 2376.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, celebro contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARÍA SALOME MUÑOZ MERAZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, en calidad de propietaria, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa, volante universal, comprobante bancario, solicitud y certificado de no inscripción, recibo oficial de pago, certificado de no adeudo de impuesto predial, constancia de no afectación de bienes, constancia ejidal, levantamiento topográfico, constancia de identificación catastral, certificación de clave y valor catastral, plano manzanero certificado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2030.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1035/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: LANY DENISE TRUJANO DÍAZ, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de la fracción del inmueble denominado "Huisachi-tlali Cuarto", ubicado en la calle Allende sin número, en el poblado de San Lucas Huitzilhuacán, Municipio de Chiautla, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 24.70 metros y colinda con calle Allende; al sur, 21.68 metros y colinda con Juan Jorge Monroy Vázquez; al oriente, 84.33 metros y colinda con Juan Monroy Prado; al poniente, 72.49 metros y colinda con Juan Jorge Monroy Vázquez. Con una superficie total aproximada de 1,700.00 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el siete 07, de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es C. Juan Jorge Monroy Vázquez y la compradora es Lany Denise Trujano Díaz.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal del poblado de San Lucas Huitzilhuacán, Chiautla, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TRECE 13 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2031.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 536/2024, que se ventila en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO BERNAL CASTILLO, respecto del inmueble con denominación "XALTIPAC", ubicado en Calle Garita de Matamoros, sin número, Amecameca Estado de México, con una superficie aproximada de cinco mil seiscientos ochenta metros cuadrados (5,680.00 m²) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.40 mts. colinda con CALLE GARITA DE MATAMOROS, AL SUR: 35.25 mts. colinda con ABUNDIO CASTRO actualmente LILIA PATRICIA RIVERA GALINDO, AL ORIENTE: 164.00 mts. colinda con DONACIANO CISNEROS actualmente SUCESIÓN DE RICARDO BERNAL CASTILLO, y AL PONIENTE: 179.00 mts. colinda con SEVERIANO CORDOBA, actualmente GERARDO LÓPEZ BONILLA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Fecha de acuerdo: Once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

2032.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. ENRIQUETA LEONOR ISLAS CARMONA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 817/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TLALTELALPANGO", ubicado en CALLE ENRIQUE YAÑEZ, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SAN COSME, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO; en fecha 13 trece de Junio del 2019 dos mil diecinueve, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con el C. CESAR RICARDO BAUTISTA JUAREZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL MUNIVE ALBA. AL SUR. 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ENRIQUE YAÑEZ. AL ORIENTE. 20.00 METROS Y COLINDA CON LAURA CORTES SANTAMARIA Y JESSICA CORTES SANTAMARIA. AL PONIENTE. 20.00 METROS Y COLINDA CON YENI HERNANDEZ JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 23 veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 30 de septiembre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. ROQUE GREGORIO ALVA CASTRO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 835/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de un inmueble denominado "LOTE DE SAN DIEGO", ubicado en Carretera a Santa María Palapa, s/n, en la Comunidad de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha veinte 20 de mayo de dos mil diecinueve 2019, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA BADILLO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 54.42 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. AL SUR.- 63.57 METROS Y COLINDA CON MANUEL HERNANDEZ ALVA HOY CON FERNANDO ORACIO SANCHEZ BAUTISTA. AL ORIENTE.- 39.05 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A SANTA MARIA PALAPA. AL PONIENTE.- 38.26 METROS Y COLINDA CON REFUGIO MIGUEL SANCHEZ GARCIA HOY FERNANDO ORACIO SANCHEZ BAUTISTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,273.73 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 26 veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 30 de septiembre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.
2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. PEDRO ESPINOSA ALFARO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 815/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble denominado "EL ALMARCIGO" y/o "ALMACIGO", ubicado en Camino antiguo a Tepeapulco, sin número, en el Barrio La Trinidad I, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha tres 03 de abril de dos mil seis 2006, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. ISABEL CORONEL CAMACHO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA HOY CALLE LINDAVISTA. AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCA REYNA DAMIAN CORONEL. AL ORIENTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A NOPALTEPEC HOY CAMINO ANTIGUO A TEPEAPULCO. AL PONIENTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON MARIA LAURA GARCIA FRANCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 135.00.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 20 veinte de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 30 de septiembre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.
2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

VIRIDIANA PONCE ISLAS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 789/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), celebró contrato de compraventa con GREGORIO SÁNCHEZ ARCE, adquiriendo el inmueble denominado "ARBOL SECO", ubicado en Calle Quetzalcoatl sin número, en la comunidad de Santo Domingo Aztacameca, Municipal de Axapusco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 30.00 metros y colinda con RENE SÁNCHEZ ÁLVAREZ HOY RENE SÁNCHEZ ARCE.

AL SUR: en 33.80 metros y colinda con ALFREDO SANCHEZ ARCE.

AL ORIENTE: en 09.25 metros y colinda con CARRETERA ACTUALMENTE CALLE QUETZALCOATL.

AL PONIENTE: en 08.63 metros y colinda con ANDRÉS MORALES HOY MARÍA BORJA TEXOCOTITLA.

Con superficie total de 273.00 doscientos setenta y tres metros cuadrados.

2.- Que tiene la posesión física y jurídica del predio ejerciendo actos de dominio por más de seis años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que lo delimitó con barda perimetral y con alambre de púa, realizando mejoras de limpieza; que el vendedor le y desde entonces realiza actos posesorios y de dominio en términos de ley para prescribir.

3.- Que el inmueble se encuentra registrado físicamente en la tesorería Municipal de Axapusco, Estado de México y al corriente en sus contribuciones a nombre de la promovente, pero que no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México; que tampoco pertenece al sistema de propiedad Ejidal o Comunal pero que si cuenta con una ubicación cierta.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS ENTRE UNA Y OTRA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA PARA HACER SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

Validación: Auto de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PEDRO ESPINOSA ALFARO, promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 787/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un predio denominado LA CAÑADA, ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO,

que manifiesta que desde el día SIETE 07 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE 2011, celebro contrato de COMPRAVENTA con la señora MARLEN ESPINOSA BLANCAS, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 136.33 metros y colinda con CATALINA VAZQUEZ hoy VERONICA VAZQUEZ ESPEJEL,

AL SUR EN DOS LIENAS: PRIMERA 108.00 metros y linda con LUIS ESPINOSA hoy ANA ROSA ESPINOSA FRANCO, SEGUNDA: 20.00 metros y linda con CAMINO SIN NOMBRE.

AL ORIENTE EN DOS LIENAS: PRIMERA 170.00 metros y linda con BARRANCA hoy CAMINO SIN NOMBRE, SEGUNDA: 68.00 metros y linda con LUIS ESPINOSA hoy ANA ROSA ESPINOSA FRANCO.

AL PONIENTE: 145.00 metros y linda con CATALINA VAZQUEZ hoy VERONICA VAZQUEZ ESPEJEL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,808.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRÉS 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.....

Validación: Trece 13 de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 817/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JUAN RAÚL SUÁREZ HERNÁNDEZ, respecto un predio denominado "HUILOTONGO 2" ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, sin número, en la población de Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que adquirió el nueve (09) de julio del año dos mil diecinueve (2019) a través de un contrato de compraventa que celebró con AMELIA ESTHER AGUILAR SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 169.60 metros y colinda con Modesto Aguilar hoy Elizabeth Aguilar Sánchez; AL NORTE.- 80.67 metros y colinda con Gabriela Aguilar García; AL SUR.- 254.28 metros y colinda con Amelia Esther Aguilar Sánchez y Juan Raúl Suárez Hernández; AL ORIENTE.- 28.37 metros colinda con calle Sor Juana Inés de la Cruz; AL ORIENTE.- 25.00 metros colinda con Gabriela Aguilar García; AL PONIENTE.- 66.56 metros colinda con Elizabeth Aguilar Sánchez; con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 743/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por DELFINA MORENO MUNGUÍA, respecto un predio denominado "EL HUISACHITO" ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, en la comunidad de Ahuatepec, del Municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió el quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018) a través de un contrato de compraventa que celebró con FILEMON BLANCAS MARQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.40 metros y colinda con María Moreno Munguía; AL SUR: 13.48 metros y colinda con José Alfonso Blancas Márquez; AL ORIENTE.- 09.00 metros colinda con calle Emiliano Zapata; AL PONIENTE.- 09.00 metros colinda con José Alfonso Blancas Márquez; con una superficie de 121.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2033.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. OLAF FERMIN DE LA O, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 847/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Santiaguito Tlalcalalcali, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 41.15 metros, con Florinda López Hernández, Adolfo López Isidro y Lucía Álvarez, Al Sur: 40.54 metros, con Paulina Ligia Fermín de la O, Al Oriente: 14.60 metros, con servidumbre de paso de cinco metros, Al Poniente: 13.30 metros, Jesús García Rojas. CON UNA SUPERFICIE DE 567.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con María del Pilar García Rojas en fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URBIBE.-RÚBRICA.

2034.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 898/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por MARISOL CRUZ GARCÍA Y/O ULISES ORTEGA GONZÁLEZ apoderados legales de VICTORINA ALICIA NAVARRETE DÍAZ albacea de la sucesión de JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA Y/O J. JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA, respecto del terreno de labor temporal denominado "Kambodo" y/o "El Triángulo" ubicado en la Soledad, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda (antes Acambay), Estado de México; con una superficie de 1,337 (mil trescientos treinta y siete) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 45.00 metros y colinda actualmente con Raúl Dionicio López.

Al Sureste: 62.70 metros y colinda actualmente con raya divisoria de San José Boctó, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.

Poniente: 64.50 metros y colinda actualmetne con Zacarías Martínez Núñez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de nueve de septiembre de dos mil veinticuatro (09/09/2024), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veinte de septiembre de dos mil veinticuatro (20/09/2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2039.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 963/2023, que se tramita en este juzgado, MAYRA MONROY MARÍN, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble y construcción en el existente ubicado en calle Nayarit Número trescientos diez 310, perteneciente al poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, de esta ciudad de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Alejandro Morales González; AL SUR: 18.00 metros colinda con Privada de Nayarit; AL ORIENTE: 10.75 metros colinda con la Autoridad Municipal (representada por el Presidente Municipal de Toluca); y AL PONIENTE: 10.90 metros con el C. Julio Aranda Monroy; con una superficie total de 193.38 metros cuadrados; el cual a partir de la fecha del veintiuno de agosto de dos mil seis, Mayra Monroy Marín, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; el día dieciocho del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días cuatro 04 de diciembre de dos mil veintitrés y cuatro 04 de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2040.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1024/2024, el señor DAVID JEREMY ASHTON Y LUCIE HIVER, por propio derecho, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Localidad de El Rincón, Segunda Manzana, Municipio de Jilotepec, Estado de México, Código Postal 54240, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 112.81 metros colinda con David Jeremy Ashton y Lucie Hiver; al SUR: 145.10 metros y colinda con J. Guadalupe Archundia Noguez; al ORIENTE: 81.99 metros y colinda con Jimena Pierdant Martínez; al PONIENTE: 86.93 metros y colinda con Sergio Archundia Noguez. Con una superficie de 10,749.04 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2041.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 621/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMANCIO MENDOZA MENDOZA, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la San Lorenzo Octeyuco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031-11-042-84-000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 5,684.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 99.55 METROS COLINDA CON ABRAHAM GUADALUPE MANUEL CORTES HUERTA, SUR: EN TRES LINEAS DE 18.11, 17.81 Y 21.41 METROS COLINDA CON JULIETA MENDOZA MENDOZA, ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 22.15 METROS COLINDA CON CALLE Y MARIA DEL CARMEN MENDOZA MENDOZA. PONIENTE: 66.22 METROS COLINDA CON JOSE ALFREDO MENDOZA GRACIA.

La Juez del conocimiento dictó auto de veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2041.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1041/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DAVID JEREMY ASHTON Y LUCIE HIVER, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la Población Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0312304318000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 10,749.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 97.00 METROS COLINDA CON CALLEJÓN, SUR: 112.81 METROS COLINDA CON DAVID JEREMY ASHTON Y LUCIE HIVER, ORIENTE: 92.63, 1.50 Y 19.92 METROS COLINDA CON CARLOS ALBERTO CORNEJO SARACHAGA Y JIMENA PIERDANT MARTINEZ, PONIENTE: 101.65 METROS COLINDA CON SERGIO ARCHUNDIA NOGUEZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2041.-7 y 10 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1042/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO ESTEBAN MARTÍNEZ FRANCO, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la Población Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0310324688000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 361.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 28.90 metros, linda con Hermenegildo León, SUR: en tres líneas 5.00, 4.70 y 20.70 metros, linda con Calle y Félix Hernández, ORIENTE: 15.40 metros, linda con Félix Hernández, PONIENTE: 7.50 metros, linda con Jovita Hernández Máximo.

La Juez del conocimiento dictó auto de once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Do y fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2041.-7 y 10 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 923/2024, OSCAR EUGENIO SOTO HINOJOSA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en el PARAJE CONOCIDO COMO CARRETERA A LA FACULTAD, SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD DE TECOAC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: En cuatro líneas, las primeras tres de 44.80 metros, de 5.65 metros y de 6.30 metros, colindan con el Señor Vicente Miranda; y 5.00 metros, colindan con Privada de acceso. Actualmente En cuatro líneas, las primeras tres de 44.80 metros, de 5.65 metros y de 6.30 metros, colindan con el Señor Emilio Miranda Aparicio y 5.00 metros, colindan con Camino común, AL SUR: 57.60 metros, colinda con Eugenio Soto Rosas. Actualmente Sucesión a bienes de Eugenio Soto Rosas. AL ORIENTE: 54.35 metros, colinda con Julio Dimas. Actualmente Edgar Said García Ramírez. AL PONIENTE: 47.10 metros, colinda con Juan Escobar. Actualmente Emilio Miranda Aparicio. Con una superficie de 2,925.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha 13 (trece) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2042.-7 y 10 octubre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 413/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapación por inscripción de la posesión, promovido por el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010345 ubicado en D/C, El Llano, Municipio Amatepec y Distrito Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "VICENTE GUERRERO", con una superficie de 1,152.00 metros cuadrados (un mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 32.00 metros y colinda con Melitón Hernández Maruri.

Al Sur: 32.00 metros y colinda con Melitón Hernández Maruri.

Al **Oriente: 36.00 metros** y colinda con Melitón Hernández Maruri.
Al **Poniente: 36.00 metros** y colinda con Melitón Hernández Maruri.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2043.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **414/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010892** ubicado en **D/C, Llano de las Casas, Municipio de Almoloya de Alquisiras y Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**HORACIO ZUÑIGA**", con una superficie de **1,876.80 metros cuadrados (un mil ochocientos setenta y seis punto ochenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 48.40 metros** y colinda con Irineo Escobar.
Al **Sur: 48.40 metros** y colinda con Camino a Tizates.
Al **Oriente: 39.10 metros** y colinda con Capilla (propiedad federal).
Al **Poniente: 39.10 metros** y colinda con Valente Cordova.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2043.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **415/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010493** ubicado en **D/C, Yolotepec, Municipio Zacualpan y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO**", con una superficie de **1,600.00 metros cuadrados (un mil seiscientos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 40.00 metros** y colinda con Prop. Privada.
Al **Sur: 40.00 metros** y colinda con Prop. Privada.
Al **Oriente: 40.00 metros** y colinda con Prop. Privada.
Al **Poniente: 40.00 metros** y colinda con Prop. Privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2043.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **416/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010338** ubicado en **Carr. Palmar Chico Cincuenta Arrobas km.1, Municipio Amatepec y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "**EMILIANO ZAPATA**", con una superficie de **10,928.69 metros cuadrados (diez mil novecientos veintiocho punto sesenta y nueve metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: **65.00, 30.00 y 42.50 metros** y colinda con Elena Ocampo Cruz.

Al Sur: **129.00 metros** y colinda con Camino.

Al Oriente: **89.00 metros** y colinda con Elena Ocampo Cruz.

Al Poniente: **119.40 metros** y colinda con Camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2043.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **417/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010383** ubicado en **D/C El Salto, Municipio Zacualpan y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**ADOLFO RUIZ CORTINES**", con una superficie de **3,737.85 metros cuadrados (tres mil setecientos treinta y siete punto ochenta y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: **5.25, 39.00 y 21.60 metros** y colinda con Iglesia.

Al Sur: **12.20, 17.30, 35.75, 10.80 y 9.00 metros** y colinda con Ejido y Camino.

Al Oriente: **63.55 y 18.20 metros** y colinda con Propiedad Ejidal.

Al Poniente: **19.00, 20.15, 15.20 y 13.80 metros** y colinda con Propiedad Ejidal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2043.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **418/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010380** ubicado en **D/C Palmillas, Municipio Texcaltitlán y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**EL NIÑO ARTILLERO**", con una superficie de **3,241.88 metros cuadrados (tres mil doscientos cuarenta y uno punto ochenta y ocho metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: **54.00 metros** y colinda con Campo de Fut-Boll.

Al Sur: **54.00 metros** y colinda con El Río.

Al **Oriente: 61.00 metros** y colinda con El Río y Santiago Sánchez.
Al **Poniente: 61.00 metros** y colinda con la Iglesia y la Carretera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2043.-7 y 10 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 818/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LIC. MARCO ANTONIO VALLE GARCIA apoderado legal de ANTONIO PELAEZ PIER, respecto del inmueble ubicado en: SAN PEDRO TENAYAC, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 547.02 metros con Inmobiliaria MC2 S.A. de C.V., representada por Francisco Javier Ordoñez González, actualmente con el C. Claudio Tello Morales. AL SUR: 178.09 metros, 73.80 metros, 83.00 metros, 126.73 metros, 77.31 metros, 42.35 metros, 50.80 metros, 11.74 metros con camino. AL PONIENTE: 392.20 metros, 137.36 metros, 58.90 metros, 81.09 metros, 35.08 metros con propiedad privada "Las Trancas" actualmente con propiedad privada del Rancho denominado "Las Trancas" cuyo propietario lo es Ramiro Aguilar Estrada y 57.15 metros, 51.14 metros, 30.93 metros, 40.71 metros, 31.93 metros, 49.62 metros, 57.20 metros, 56.39 metros, 58.42 metros, 60.19 metros, 67.87 metros, 80.75 metros, 32.33 metros, 155.17 metros con Francisco García González actualmente con C. Claudio Tello Morales. AL ORIENTE: 979.73 metros con Rafael German Robles Nava. Con una superficie aproximada de 78-84-18-.93 hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dos de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2054.-7 y 10 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. AZUCENA YÁÑEZ RIVAS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1093/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "Cambay" ubicado en "Lechería-Los Reyes" San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 6.70 metros y linda con calle Florida, AL SUR: 6.70 metros y linda actualmente con Teresa Flores Roldan (anteriormente Concepción Flores), AL ORIENTE.- 11.20 metros y linda con carretera Lechería-Los Reyes, AL PONIENTE: 11.20 metros y linda con Agustín Yáñez Vázquez, con una superficie aproximada de 75.04 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día siete de abril de dos mil diez, mediante un contrato de compraventa con Oscar Yáñez Rivas adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2055.-7 y 10 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

En el expediente 951/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, MARISOL RODRÍGUEZ MARCHENA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado

"XOLATENCO", ubicado en Huitznahuac, actualmente Calle Álvaro Obregón Número 18, Municipio de Chiautla, Estado de México, argumentando el promovente que desde el dieciocho 18 de junio de dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Emigdio Rodríguez Morales, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 10.00 mts. colinda con ENRIQUE DOMINGUEZ, actualmente con JOSE ARELLANO HERNANDEZ.
- AL SUR.- 13.30 mts. colinda con SERVIDUMBRE DE PASO.
- AL ORIENTE.- 12.73 mts. colinda con CALLE ALVARO OBREGÓN.
- AL PONIENTE.- 12.30 mts. colinda con MARIA GUADALUPE URIBE MADRID.

Con una superficie total aproximada de 143.29 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintidós 22 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el trece 13 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veintidós 22 de agosto de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2056.-7 y 10 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 840/2024, que se tramita en este juzgado, CARLOS ALFONSO NIETO BEJARANO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE DIAMANTE, SIN NÚMERO, COLONIA LA JOYA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.53:00 metros colinda con calle Diamante; AL SUR: 9.65 metros, colinda con construcción; AL ORIENTE: 16.76 metros colinda, con María Elena Bejarano Sánchez, AL PONIENTE: 16.70 metros, colinda con Ana Elena Nieto Bejarano, con una superficie de 160.51 metros cuadrados, a partir de la fecha cinco de junio de dos mil diecisiete 2017, Carlos Alfonso Nieto Bejarano, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veinte del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve 09 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2059.-7 y 10 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 804/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JOSE LUIS GÓMEZ JAIMES, en términos del auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Pastor Velázquez s/n, Barrio de la Veracruz, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con clave catastral 1060117869000000 y una superficie aproximada de 1929.00 m². con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.69 metros, colinda con Calle Pastor Velázquez; AL SUR: 16.25 metros, colinda con Cecilia Mejía Reyes; AL ORIENTE: 110.93 metros, colinda con Antonia Núñez González; AL PONIENTE: 110.00 metros, colinda con Cecilia Mejía Reyes. Lo adquirí mediante contrato privado de compraventa, el día 19 días del mes de junio de año 2010, el suscrito en mi carácter de comprador, y SANTOS JUAN AYON AYON, como parte vendedora, tal y como lo acredito con dicho contrato de compra venta original.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA. 2060.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 682/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDIT ELODIA NAVARRETE LUVIANO; la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha once (11) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE RODRIGO SANCHEZ NÚMERO 1639 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE) PONIENTE, BARRIO DE SANTA CRUZ OCOTITLÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 (VEINTE) METROS COLINDANDO CON CALLE RODRIGO SÁNCHEZ; AL SUR: 20.00 (VEINTE) METROS COLINDANDO CON LUIS HISOJO, ACTUALMENTE LIZANDRO HISOJO ROSALES; AL ORIENTE: 37.85 (TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO) METROS CON PALEMÓN DELGADO, ACTUALMENTE CON ESTEBAN MEDINA RAMOS; AL PONIENTE; 37.44 (TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO) METROS CON WILFRIDO GARDUÑO SALINAS, con una SUPERFICIE TOTAL de 752.60 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación: once (11) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

2061.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 903/2024 LEOPOLDO BALTAZAR VALOIS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en el paraje denominado el Río, en la Delegación Municipal de Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con calle Privada sin nombre; al sur: 17.00 metros con Luis Martínez Bernal; al oriente: 17.85 metros con Hermila Alva Nava; al poniente: 17.85 metros con Hermila Alva Nava, con una superficie de 303.45 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 10 de abril de 2007, mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

2062.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 728/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por DAYCY CARBAJAL OLIVARES, respecto del inmueble ubicado en: LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ALBARRANES, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.10 metros y colinda con Juan Carlos y Ramiro ambos de apellidos Carbajal Velázquez. AL SUR: 17.20 metros y colinda con Camino de Acceso común. AL ORIENTE: 23.14 metros y colinda con Camino de Acceso y Juan Carlos Carbajal Velázquez. AL PONIENTE: 20.50 metros y colinda con Juan Carlos y Ramiro ambos de apellidos Carbajal Velázquez. Con una superficie de 377.20 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Temascaltepec, México, el veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dos de septiembre de dos mil veinticuatro.- Actuario "B" en Funciones de Secretario de Acuerdos, M. en D. P. Emilio García Pedroza.-Rúbrica.

2063.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1133/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CESAR GONZÁLEZ JUÁREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, del pueblo de la Asunción Tepexoyuca, Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: En 107.00 metros y colinda con propiedad de Justina Edith Martínez Vilchis, al SUR: En 107.00 metros y colinda con Familia Vilchis (antes); (actualmente) con Diego Vilchis Pérez, Pascuala Corona (antes); (actualmente) con José Reyes Corona y María Huerta (antes); (actualmente) Eduardo Zetina Corona, al ORIENTE: En 42.00 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata, y al PONIENTE: En 42.00 metros y colinda con Propiedad de Francisco Salinas y Raúl Salinas (antes), actualmente con Raúl Salinas Camacho; con una superficie aproximada de 4,494.00 metros cuadrados. Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los dos días de Octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2064.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 700/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA CRUZ FERNANDEZ MIRANDA, la Licenciada en Derecho MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: Que se determine la procedencia de la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE 8, COMO SE DENOMINO EN EL CONTRATO PRIVADO Y ACTUALMENTE ES AVENIDA DE LAS MERCEDES, SIN NUMERO, SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.70 METROS, CON RAYMUNDO MANJARREZ GOMEZ, ACTUALMENTE MARIA ALEJANDRA AHUMADA HERNANDEZ; AL SUR: 8.70 METROS, CON ACCESO COMUN DE 8 METROS, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 30.00 METROS, CON GILDARDO GEOVANI ESCOBAR RAMIREZ; AL PONIENTE: 30.00 METROS, CON ANGELICA VILLA BERUMEN; con una superficie de 261.00 (doscientos sesenta y un metros cuadrados); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

2069.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 714/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANGELICA VILLA BERUMEN, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público, adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS

DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE 8, ACTUALMENTE AVENIDA DE LAS MERCEDES, SIN NUMERO, SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.70 METROS, CON RAYMUNDO MANJARREZ GOMEZ, ACTUALMENTE MARIA ALEJANDRA AHUMADA HERNANDEZ; AL SUR: 8.70 METROS, CON ACCESO COMUN DE 8 METROS, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 30.00 METROS, CON GILDARDO GEOVANI ESCOBAR RAMIREZ ACTUALMENTE MARIA CRUZ FERNANDEZ MIRANDA; AL PONIENTE: 30.00 METROS, CON ANGELICA VILLA BERUMEN; con una superficie de 261.00 (doscientos sesenta y un metros cuadrados); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta (02) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2069.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EDUARDO BARRANCO GARDUÑO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 705/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por EDUARDO BARRANCO GARDUÑO.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, a través de las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en calle Oyameles sin número, Colonia Valle Verde, Avándaro perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 171.00 m² (ciento setenta y uno metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 15.00 quince metros y colinda con tierra comunal, al Sureste 15.00 quince metros y colinda con andador; al Oeste 11.20 once punto veinte metros y colinda con Mariela Cardozo Abundio; y al Este 11.60 once punto sesenta metros y colinda con José Luis Torres Estrada. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Lerma, según consta en el trámite 94544, de fecha veintidós de agosto del dos mil veinticuatro.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el doce de marzo del dos mil ocho, con el señor José Luis Castillo Carranza. De igual manera, manifestó en el hecho diez de su escrito inicial que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2072.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 655/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADOLFO YAIR LÓPEZ RIVAS, respecto del bien inmueble ubicado en KILOMETRO 38.5, CARRETERA MÉXICO-PACHUCA, VIVIENDA SIN NÚMERO, COLONIA MAGISTERIAL, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 19.20 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR ACTUALMENTE FERMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AL SUR 9.65 metros y colinda con AVENIDA MAESTROS ILUSTRES;

AL ORIENTE 15.00 metros y colinda con LOTE NÚMERO 06, ACTUALMENTE FERMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AL PONIENTE 18.00 metros y colinda con LOTE NÚMERO 04, LUIS GREGORIO GUIJARRO FIGUEROA;

Con una superficie aproximada de 230.31 (DOSCIENTOS TREINTA PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, se adquirió la propiedad del inmueble mediante contrato de compraventa entre el señor GENARO GARCÍA OCAMPO, como vendedor ALFO YAIR LÓPEZ RIVAS, como comprador, desde entonces y a la fecha he disfrutado de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario manifestando que durante todo este tiempo jamás se ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien ni tampoco ha existido interrupción alguna de dicha posesión, además de que se ha ostentado de buena fe, así mismo señaló que dicho inmueble se exhibe el original de certificado de no inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, también se exhibe constancia expedida por el comisariado ejidal de Tecámac, donde hace constar que el predio en cuestión no pertenece a los viene ejidales de ese lugar, también se exhibe un plano manzanero, también se exhibe Certificado de no afectación, expedido por la Secretaria del Ayuntamiento. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON PROPIEDAD PARTICULAR ACTUALMENTE FERMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ; AL SUR CON AVENIDA MAESTROS ILUSTRES; AL ORIENTE CON LOTE NÚMERO 06, ACTUALMENTE FERMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE CON LOTE NÚMERO 04 LUIS GREGORIO GUIJARRO FIGUEROA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2140.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 724/2024, en la vía de Inmatriculación Judicial Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por WENDY JANETH ROMÁN VENTURA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo, número 2135, Oriente, San Miguel Totocuitlapilco Metepec, Estado de México, el terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 639.00 metros cuadrados:

AL NORTE en dos líneas 11.05 metros, colinda con calle pública llamado Nicolás Bravo; AL SUR: en dos líneas 10.97 metros colinda con Mejía Guadarrama Saulo, AL ORIENTE en dos líneas 58.83 metros, con Enrique Cortés; AL PONIENTE en dos líneas 57.80 metros, con Agustín Saldívar, en fecha ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018), adquirí del señor Marco Antonio Gaytán Romero, el inmueble ubicado en Nicolás Bravo, número 2135, Oriente, San Miguel Totocuitlapilco Metepec, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.9, 1.42, 1.165, 1.168, 1.251, 2.100, 3.1, 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, atento al contenido de la promoción y constancias exhibidas, se tiene por desahogado en sus términos el auto preventivo de fecha (19) del mes y año en curso, se ADMITE la solicitud del accionante WENDY JANETH ROMÁN VENTURA en LA VIA DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble que indica, compareciendo por propio derecho; por lo tanto, por conducto de la Actuaría adscrita a este juzgado, con las copias de traslado exhibidas hágase del conocimiento de la autoridad municipal de lugar de ubicación del inmueble (Metepec, México), de los colindantes, y de la titular que aparece en la Boleta de Pago del Impuesto Predial MARCO ANTONIO GAYTAN ROMERO; en ese sentido publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el fin de qué quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Metepec, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quién firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

2141.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 857/2024, que se tramita en este juzgado, ARTURO LÓPEZ ORTEGA, por su propio derecho, promueve en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero s/n, en el Barrio de San Gabriel, delegación de San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 29.03 metros con la Señora Laura Medida Ricardo; AL SUR: 29.03 metros, con el Señor Francisco Medina Ricardo; AL ORIENTE: 10.00 metros con la Señora Catalina Romero Mendieta; y AL PONIENTE: 10.00 metros, con SERVIDUMBRE DE PASO Y/O PRIVADA, la cual tiene cuatro metros de ancho; Con una superficie de 293.00 m² y con clave catastral número 101-17-039-52-00-0000 a partir de la fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil dos 2002, Arturo López Ortega, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto el día doce de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2142.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A ROBERTO GARCIA ANDRADE: Se hace de su conocimiento que ZENAIDA VELÁZQUEZ GARDUÑO, bajo el expediente número 691/2023, promueve en su contra CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, demandándole las siguientes prestaciones: 1. LA GUARDIA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVAMENTE DE MI MENOR HIJA DE NOMBRE HANNIA BELÉN DE APELLIDOS GARCÍA VELÁZQUEZ, respectivamente toda vez que se encuentra viviendo con la suscrita en el domicilio ubicado en Avenida 5 de Mayo, número 803, en Santiago Tianguistenco, del Municipio de Tianguistenco, Estado de México.

2. DEL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD DEFINITIVA, BASTANTE Y SUFICIENTE para satisfacer las necesidades de mi menor hija de nombre HANNIA BELÉN DE APELLIDOS GARCIA VELAZQUEZ, la cual no debe ser inferior a cuatro salarios mínimos respectivamente, cantidad que deberá ser depositada en este H. Juzgado el día lunes de cada semana y que deberá incrementarse en la medida que se incremente el salario mínimo.

3. El aseguramiento bastante, de una pensión alimenticia para mi menor hija de nombre HANNIA BELÉN DE APELLIDOS GARCÍA VELÁZQUEZ, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 4.143 del Código Civil para el Estado de México.

4. El pago de las pensiones alimenticias acumuladas que el demandado ha dejado de proporcionar para su menor hija desde octubre del 2010 hasta la fecha, adeudo alimenticio, que asciende a la cantidad adeudada lo que se suma de todos esos años que ha dejado de aportar que en su momento procesal oportuno se cuantificará.

Del pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

El Juez por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024), atento a las manifestaciones de la Señora ZENAIDA VELÁZQUEZ GARDUÑO, así como el resultado de los informes rendidos por diversas dependencias de los cuales se desprende que no existe domicilio cierto y conocido del demandado ROBERTO GARCÍA ANDRADE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; ordenó emplazar a dicho demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del mismo ordenamiento legal, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; por tanto, proceda la Secretario a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Edictos que se expiden el día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro (27/09/2024). Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés (05/09/23) y diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.

LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación: Auto diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024).

2143.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 395/2023 P.I., relativo a LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR JORGE RAMÍREZ REYES, MARÍA MONTSERRAT RAMÍREZ JOVE Y NOEMÍ VALVERDE FLORES EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES

PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE DENOMINADA COMO BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO DE ALFREDO RODRÍGUEZ RIVERA QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO UBICADO EN VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL) DENOMINADO "VILLAS DEL CAMPO" MARCADO CON EL LOTE NÚMERO VEINTICUATRO DE LA MANZANA TRES, VIVIENDA DOSCIENTOS CUATRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADA COMO PRIVADA UVAS; reclamándole en la vía Especial Hipotecaria, como acreditado y garante hipotecario, se requiere de la parte demandada el pago de las prestaciones líquidas reclamadas siendo las siguientes: I. La declaración del vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo descrito en el documento base de la acción. Esto en atención a los inciso A) de la cláusula décima segunda del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública que exhibimos. II. La declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria establecida en el capítulo segundo del contrato base de la acción para que con el producto se haga el pago de las prestaciones que a continuación se describen: a) El pago de la cantidad de \$472,753.57 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), vencido al 31 de mayo de 2022, por concepto de SALDO DE CAPITAL, de acuerdo con el Estado de Cuenta correspondiente al crédito hipotecario número 00745307819635453704, emitido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México antes denominada BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de su Contador Público Facultado, documento que se adjunta al presente escrito como anexo. b) El pago de la cantidad de \$44,070.85 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), generado y vencido del 01 de febrero de 2022 al 31 de mayo de 2022, más las cantidades que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, por concepto de INTERESES ORDINARIOS, de acuerdo con el Estado de Cuenta correspondiente al crédito hipotecario número 00745307819635453704, emitido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México antes denominada BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de su Contador Público Facultado, documento que se adjunta al presente escrito como anexo. c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio atendiendo al artículo 140, fracción III del Código de Procedimientos Civiles de la entidad.

Por medio de auto de fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al codemandado ALFREDO RODRIGUEZ RIVERA; por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Tenango del Valle, Estado de México, DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2144.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 738/2023, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente se denomina BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de NANCY JAQUELINE ROLDAN ESCUTIA, el Juez Quinto Civil de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), señaló las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que se lleve a cabo el remate en PRIMER ALMONEDA del bien inmueble, ubicado en:

UNIDAD "L", PRIVADA CHIRAN, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CINCO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO TRES, DE LA MANZANA SESENTA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO) DENOMINADO "REAL GRANADA QUINTA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO Y SU CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO COMO "L", siendo postura legal la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado; por lo que, se fija como postura legal la cantidad de \$1,320,000.00 (UN MILLON TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial por una sola vez, así como en la Tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, se expide el presente siendo el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA D No. 61/2016, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

2145.-10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 228/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ GARCÍA, quien comparece con el carácter de apoderada legal de HILDEGARD MEHNERT MONTEMAYOR, en contra de INMOBILIARIA ACVI, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, mediante auto de ocho de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de INMOBILIARIA ACVI, SOCIEDAD ANONIMA, por auto de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a INMOBILIARIA ACVI, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado en favor de mi representada la Prescripción Adquisitiva o Usucapión del bien inmueble que se especificará en el capítulo de hechos de la presente. B). La declaración judicial que de poseedora mi poderdante se ha convertido en propietaria del inmueble en cuestión; C) La cancelación del FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00387076, de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de la Sociedad Mercantil hoy demandada, y en su lugar, la inscripción de propiedad a favor de mi representada; D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del juicio. HECHOS: 1. Mi mandante, HILDEGARD MEHNERT MONTEMAYOR, es poseedora a título de propietaria, de una FRACCIÓN del inmueble ubicado en la calle Javier Mina número 5 (Cinco), Colonia "Santa Clara", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; dicha fracción de terreno tiene una superficie aproximada de 266.70 m2 (DOSCIENTOS SESETA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTÍMETROS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 27.30 (VEINTISIETE METROS TREINTA CENTÍMETROS) con Camilo Ayala; AL SUR: 27.00 (VEINTISIETE METROS) con lote "A"; AL ORIENTE: 9.80 (NUEVE METROS OCHENTA CENTÍMETROS) con Calle Javier Mina; AL PONIENTE: 9.80 (NUEVE METROS OCHENTA CENTÍMETROS) con propiedad privada. 2.- El inmueble mi representada lo adquirió mediante contrato traslativo de dominio, que en la especie lo es el Contrato Privado de Compraventa de fecha VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, celebrado con "INMOBILIARIA ACVI, SOCIEDAD ANONIMA", por conducto de su Representante Legal señor MARTÍN ALARCÓN ESQUIVEL, contrato que constituye el JUSTO TÍTULO y que ahora se señala como la "CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN". 3. El inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Asiento o Partida Número 464, Volumen 710, del Libro Primero, Sección Primera, actualmente bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00387076, a nombre de la demandada INMOBILIARIA ACVI, SOCIEDAD ANONIMA, como se acredita con el Certificado de Inscripción de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés. 4.- Desde la fecha que mi mandante adquirió el inmueble descrito hasta la actualidad, lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietaria y de buena fe, requisitos necesarios previstos por los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil local abrogado, que como condiciones legales han sido suficientemente cumplidas para haber operado en favor de mi poderdante la propiedad del mismo, al haberse consumado en favor de ella la prescripción adquisitiva o usucapión, toda vez que ha transcurrido en exceso el tiempo legal o término que al efecto establece la ley, posesión de carácter originaria la cual se acreditará con los testigos que se presentarán, siendo éstas las razones de hecho y de Derecho por las que se acude a los Tribunales, a efecto además de purgar los vicios del título que le impide poseer conforme a Derecho, para que mediante resolución judicial que así lo determine, sea declarada propietaria del inmueble en cuestión, a fin de que dicha sentencia en lo sucesivo sirva de título de propiedad y una vez que cause ejecutoria, se ordene al C. Jefe de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda a realizar la cancelación, anotación e inscripción correspondiente, a favor de mi mandante en el Asiento Registral que ha quedado especificado. 5. De una simple lectura del contrato privado base de la acción, dentro de la cláusula "TERCERA", las partes se sometieron expresamente a la "Jurisdicción y Competencia de los Juzgados del Fuero Común del Distrito Judicial de Toluca, México"; en tal virtud su señoría es competente para conocer del presente asunto. DERECHO: Se funda en los artículos 910 al 933 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado en el Estado de México, de aplicación ultractiva al presente asunto, por disposición expresa del artículo Sexto Transitorio del Decreto número 70, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", el día siete de junio del año dos mil dos. Norman el Procedimiento los artículos 1.9, 1.33, 1.34, 1.35 y 1.42; 2.107 al 2.133, inclusive, todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2149.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 914/2024, relativo al Diligencia de Información de Dominio, promoviendo por propio derecho FRANCISCO TIBURCIO MARTÍNEZ SANDOVAL Y/O FRANCISCO MARTÍNEZ SANDOVAL, en términos del auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble en GUILLERMO PRIETO, SIN NÚMERO, TERCERA SECCIÓN, BARRIO DE SANTA ROSA,

SAN ANDRES CUEXCONTITLAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor MARTIN AVILA DIAZ; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: en dos líneas la primera de (27.00) veintisiete metros, con Calle Prieto, y la segunda de (0.58) cincuenta y ocho centímetros, con Catalina Avila Díaz; AL ORIENTE: en dos líneas la primera de (7.56) siete metros con cincuenta y seis centímetros, con Tomas Sánchez Venancio, y la Segunda de (60.84) sesenta y metros con ochenta y cuatro centímetros, con Martín Avila Díaz; y, AL PONIENTE: en dos líneas la primera de (15.30) quince metros con treinta centímetros, con Catalina Avila Díaz, y la segunda de (53.10), con calle Guillermo Prieto.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2151.-10 y 15 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

LAURA PATRICIA RUIZ ROMERO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 820/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión desde hace diecisiete años, de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, del bien inmueble ubicado en: CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 15, EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.49 Metros y colinda con el C. GERARDO RAMÍREZ; AL SUR: en línea inclinada de 23.85 metros con calle Independencia; AL ORIENTE: 41.51 Metros y colinda con lote dos; AL PONIENTE: 30.95 metros con calle Xóchitl. Con una superficie total de 777.88 m2.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2151.-10 y 15 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 794/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MICAELA NAVA MARTÍNEZ respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO RINCON DE TEQUESQUIPAN, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO COMO LOS AILES: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.48 MTS COLINDA CON BARRANQUITA; AL SUR 53.96 MTS EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 33.31 MTS, LA SEGUNDA DE 8.12 MTS Y LA TERCERA LINEA 12.53 MTS COLINDA CON GUADALUPE GONZÁLEZ COLÍN; AL ORIENTE: 245.96 MTS EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 74.60 Y SEGUNDA LINEA DE 171.36 MTS COLINDA CON ZANJON; AL PONIENTE 227.1 MTS EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 68.42 MTS Y LA SEGUNDA LINEA DE 158.68 MTS COLINDA CON MICAELA NAVA MARTÍNEZ, CON UNA SUPERFICIE 8,852.62 METROS CUADRADOS (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2152.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 795/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MICAELA NAVA MARTÍNEZ, respecto del inmueble ubicado en: En domicilio bien conocido en Rincón de Tequesquipan, Temascaltepec, Estado de México, conocido como LOS TEJOCOTES, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 87.7 metros en cinco líneas: La primera de 33.46 metros, la segunda de 17.91 metros, la tercera de 16.29 metros, la cuarta de 11.92 metros y la quinta línea de 8.12 metros colinda con Barranquita; AL SUR: 52.55 metros y colinda con Guadalupe González Colín. AL ORIENTE: 227.14 metros y colinda con Micaela Nava Martínez. AL PONIENTE: 181.37 metros en dos líneas: La primera de 65.79 metros y la segunda línea de 159.19 metros colinda con Ana María Martínez Maruri. Con una superficie de 10,655.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2153.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 241/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MAXIMINO AGUIRRE ARZALUZ, respecto del inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo, veinte, barrio la Magdalena, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 70.00 METROS CON ARTURO ESCUTIA HERNÁNDEZ, AL SUR: 70.00 METROS CON CALLE ALDAMA, AL ORIENTE: 26.20 METROS CON JUAN FLORES ESTRADA, AL PONIENTE: 26.20 METROS CON CALLE 5 DE MAYO. Con una superficie de 1834 metros cuadrados.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los dos días de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

2154.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECISEIS (16) DE JULIO y VEINTISIETE (27) DE AGOSTO AMBOS DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictados en el expediente número 131/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA PAULINA JUAREZ MARIN, en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. y MARIA MAGDALENA MARIN MATA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- El reconocimiento del derecho de la propiedad que me asiste para demandar la Usucapión. B).- La prescripción positiva o Usucapión respecto, de la siguiente propiedad que han estado en mi posesión desde hace once años, mismos que se encuentran ubicados en: 1.- CASA NÚMERO 3 DE LA CALLE PLAZA DEL CARMEN, DEL LOTE 61, MANZANA 28 COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 57139, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie exclusiva de 90 M2, por el terreno y con los siguientes lineamientos: AL NORTE 15.00 M CON CASA 4, AL SUR 15.00 M CON CASA 2 Y CON PLAZUELA 1 DE LA PLAZA DEL CARMEN, AL ORIENTE 6 M CON CASA 4, AL PONIENTE EN 6 M CON LOTE 3. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE A USUCAPIR. La cual se encuentra construida en terreno ubicado en la CALLE PLAZA DEL CARMEN MANZANA 28 ROMANO, LOTE 61, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 360 metro cuadrados con número de folio 00099975. C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezhualcóyotl, Estado de México, de la Sentencia que previos los trámites legales de éste juicio, se sirva dictar su Señoría en la cual se me declare propietario del inmueble que ha quedado señalado anteriormente. HECHOS: 1.- Con fecha 25 de mayo de 2012, la suscrita María Paulina Juárez Marín, celebró contrato por escrito de donación con la persona física, quien es mi madre; María Magdalena Marín Mata, siendo el objeto de la donación el siguiente inmueble ubicado en: Casa número 3 de la Calle Plaza del Carmen, del lote 61, manzana 28 colonia Plazas de Aragón, código postal 57139, Municipio Nezhualcóyotl, Estado de México, tiene una superficie exclusiva de 90 M2, por el terreno y con los siguientes lineamientos: Al norte 15.00 M con casa 4, Al sur 15.00 M con casa 2 y con Plazuela 1 de la Plaza del Carmen, Al oriente 8 M con casa 4, Al Poniente en 6 M con lote 3. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE A USUCAPIR.

2.- Desde la fecha de celebración del contrato señalado, la señora María Paulina Juárez Marín ha mantenido la posesión de manera continua pública, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario de las propiedades descritas en el hecho 1 del presente escrito de demanda, sin que nadie le haya disputado la posesión y con el conocimiento inclusive, de su señora madre pues la persona que le dono, ya la disfrutaba para si como propietario.

3.- Se desprende del Certificado de Inscripción de Gravámenes que expidió el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la superficie donde se encuentra construido el inmueble se encuentra registrado a nombre de la moral Desarrollo Urbano de Aragón S.A. y en estas condiciones y en atención a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado es que demando de la persona que aparece como propietaria de estos bienes en dicha Oficina Registral, además de que considero haber reunido los requisitos de los Artículos 5.127 al 5.130 del ordenamiento citado, pido a su Señoría se declare que la Usucapión se ha consumado y a favor de la señora María Paulina Juárez Marín ha adquirido por ende la propiedad de los inmueble señalado, queriendo aclarar que la causa generadora de la posesión lo es el contrato de fecha 25 de Mayo del 2012. Los actos posesorios que ha ejecutado de la señora María Paulina Juárez Marín y que han quedado mencionados con anterioridad, han sido por cuenta propia.

4.- Así mismo se han cubierto las contribuciones causada por el inmueble.

5.- Desde hace once años, consta siempre ha tenido los mismos domicilio del bienes inmueble se va a usucapir.

6.- Por las características de mi posesión, la cual ha sido en concepto de propietario, pública, pacífica y continua por once años, es que actúo en la vía y forma propuesta y solicito de su Señoría que, Previos tramites de ley, se me declare dueña del bien inmueble objeto del presente juicio.

Emplácese a la enjuiciada, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda, Diario Amanecer o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECISEIS (16) DE JULIO y VEINTISIETE (27) DE AGOSTO AMBOS DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

2156.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN 1301, en contra de MARÍA DEL CONSUELO CAMACHO MEJÍA DE GAMIÑO Y ROBERTO GAMIÑO LÓPEZ, expediente 10/2021. El Juez Miguel Ángel Velázquez Méndez, ordenó publicar el siguiente edicto, en cumplimiento a los autos de fecha dieciocho de septiembre y ocho de agosto ambos de dos mil veinticuatro:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del año en curso, siendo objeto de remate el inmueble ubicado en unidad "B", marcada con el número oficial 4, del condominio conocido como Privada Belmonte, edificada en el lote número 14, de la manzana 5, del conjunto habitacional urbano de tipo interés social denominado, "Villa del Real" ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautlihuixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$410,000.00 (cuatrocientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C.; en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles."

Ciudad de México, a 20 de septiembre 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

2157.-10 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 839/2022, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Perdonas y del Derecho Familiar promovido por NANCY FABIOLA TOSCANO CANSECO, por propio derecho y en favor de la menor de iniciales N.V.V.T. en contra de RICARDO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, del cual reclama como prestaciones: la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija de iniciales N.V.V.T., el reclamo de la guarda y custodia a su favor respecto a su menor hija de iniciales N.V.V.T.; y solo si se determinó por alguna otra autoridad, solicita se modifique únicamente a su favor, el pago de una pensión alimenticia, constante de cinco salarios mínimos en favor de su hija y el aseguramiento de dicha pensión alimenticia, así como el pago de gastos y costas que origine el sumario, basándose en los siguientes: Hechos: 1.- Que en fecha 11 de octubre de 2012, la promovente contrajo matrimonio con el C. Ricardo Velázquez Hernández, de su matrimonio procrearon a una hija de iniciales N.V.V.T.. 2.- Que del tiempo que estuvieron casados se fueron a vivir al Municipio de Tlalnepantla de donde su contraparte es originario, que durante el primer año de su relación tuvo altibajos, pero nada fuera de lo normal, sin embargo cuando quedo embarazada su trato hacia ella comenzó a ser violento y agresivo, lo que comenzó por que en una ocasión se perdió en una plaza comercial lo que hizo que llegara tarde a su casa y fue recibida con un golpe en el rostro e insultos, pero las cosas empeoraron con el paso del tiempo y de su embarazo. 3.- Que con el paso del tiempo la violencia que ejercía Ricardo Velázquez Hernández, en su contra ya no solo era verbal, sino también física y económica, ya que la dejó en lugares que no conocía estando embarazada y sin un solo peso, las discusiones fueron en aumento ya que la hoy promovente no trabajaba y su pareja no le daba dinero, compraba poca comida, la limitaba mucho y no le daba para las consultas médicas. 4.- Una vez que nació su hija, nunca la apoyo a cuidarla y en una ocasión le pidió visitar a su familia, cuestión que le molesto a su contraparte, volviendo a discutir, diciéndole este que se largara, aventándole sus maletas, después la empezó a ahorcar en el suelo. 5.- Que cuando su hija tenía tres años, volvieron a discutir fuerte, lo que presenció su hija, pues se encontraba sentada en un sillón con ella, cuando sin motivo la tomo de los hombros y la empujo, cayó al suelo y al ver esto su hija intervino y este la pateo, y al ver esto la actora se levanto y recogió a su hija. 6.- En el 2017, tuvo el valor de hablar con su familia y hablando con Ricardo la dejó ir. 7. Que en una de las convivencias que tuvo su hija con su padre el día 12 de febrero de 2019, este la retuvo y no dejó que se fuera con ella, siendo aproximadamente 3 meses y medio que paso lejos de su hija hasta el 1 de junio que la recupero.

La Juez del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por proveído de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, tuvo por admitida la presente controversia, y toda vez que se desconoce el paradero de Ricardo Velázquez Hernández, en auto del veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordena notificar la radicación. Por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a Ricardo Velázquez Hernández de la presente controversia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Validación: A siete de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2158.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 862/2024, relativo a la PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por KAREN PLATA MACEDO, quien solicita: la radicación del presente juicio de DECLARACIÓN DE AUSENCIA. El Juez del conocimiento en fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, dictó un auto que en su parte conducente dice: se llama al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de JOSÉ JAVIER PLATA CASTELÁN, por medio de la publicación de tres edictos, que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE JOSÉ JAVIER PLATA CASTELÁN; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL AUTO: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SÁENZ.-RÚBRICA.

2159.-10, 16 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. YOLANDA CARRIÓN RESENDIZ.

En cumplimiento al auto veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente 544/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ABEL CARREON MADRID Y/O ABEL CARRION MADRID Y/O ABEL CARRION denunciado por MARÍA RESENDIZ PONCE, se le hace de su conocimiento la radicación de la presente sucesión, a efecto de que se presente

en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se dará continuidad al procedimiento, haciéndole las siguientes notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

2160.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OMAR ROJAS AYALA quien promueve por su propio derecho en el expediente 6660/2021 el JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL, SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE FELIPE MUÑOZ LÓPEZ Y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, demandando las siguientes presentaciones: demando de los señores FELIPE MUÑOZ LOPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, quienes tienen su domicilio sito en Plazuela 1 de la Avenida Plaza Central, manzana 16, Lote 17, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del inmueble identificado como Casa cuádruplex número cuatro sujeta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote diecinueve, de la manzana dieciséis, del Fraccionamiento Las Plazas de Aragón, en el Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de los codemandados, fundándome para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- Con fecha doce de Febrero del año de mil novecientos noventa y seis, el suscrito OMAR ROJAS AYALA, en mi carácter de parte comprador adquirí de los señores FELIPE MUÑOZ LOPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, representados en ese acto por el señor VICTORIANO ROJAS CRUZ, el inmueble identificada como CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO NETZAHUALCÓYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificada como CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 2.- En la cláusula SEGUNDA de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que la suscrita le cubrió a los codemandados de este juicio. 3.- Asimismo me permito señalar que el señor VICTORIANO ROJAS CRUZ, manifestó al suscrito que los señores FELIPE MUÑOZ LÓPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, en fecha dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, le otorgaron UN PODER GENERAL, con facultades para PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, sobre LA CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inmueble actualmente identificada como CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 4.- En ese orden de ideas y con la finalidad de acreditar la veracidad de su dicho y dar seguridad al suscrito del acto de compraventa que se contiene en el documento base de mi acción, el señor VICTORIANO ROJAS CRUZ, me entrego el día doce de Febrero del año de mil novecientos noventa y seis, el primer testimonio del poder general que le otorgasen los señores FELIPE MUÑOZ LOPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, mismo que se contiene en la Escritura treinta y Cuatro Mil ciento catorce, Volumen quinientos Noventa y Cuatro, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la Fe del Licenciado ERICK SANTIN BECERRIL, Notario Público Número seis, en funciones en el Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. 5.- De igual manera en la Declaración II.-, del contrato privado de compraventa de referencia, se puede observar que el señor VICTORIANO ROJAS CRUZ, en representación de los señores FELIPE MUÑOZ LÓPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, a través de ese instrumento privado y en su carácter de representante legal, VENDE EN SU TOTALIDAD, al suscrito, la CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NETZAHUALCÓYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, identificada actualmente como CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl en la Sección Primera, Volumen 162, Partida 608, Libro Primero. 6.- De igual manera en la cláusula PRIMERA del multicitado contrato se estipula de manera clara y precisa que en ese momento quedo consumada la traslación del inmueble materia de la compraventa. 7.- De igual manera en la cláusula quinta del contrato privado de compraventa que celebre la suscrita con el ahora demandado, el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, los ahora codemandados, manifestaron su conformidad en que el referido contrato de compraventa, lo formalizáramos ante la Fe del Notario Público que el suscrito eligiera. 8.- Así mismo el día en que me fue transmitida la propiedad del inmueble materia del presente juicio, es decir el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, me fue entregada la Escritura Pública CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE, VOLUMEN MIL CINCUENTA Y NUEVE, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la Fe del Licenciado FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO Y BARROS, Notario número Dieciséis del entonces Distrito Federal, la cual contiene LA EXTINCIÓN DE CRÉDITO Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE OTORGA "CRÉDITO MEXICANO", S.N.C. Y COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA

"INMOBILIARIA UNIVER", S.A. DE C.V. Y COMO COMPRADORES LOS SEÑORES FELIPE MUÑOZ LÓPEZ Y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ. 9.- Desde el día 12 (doce) de febrero de mil novecientos noventa y seis, fecha en que adquirí el inmueble señalado en los hechos que preceden, me encuentro en posesión del mismo, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada el Señor VICTORIANO ROJAS CRUZ, en representación de los señores FELIPE MUÑOZ LÓPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, me vendió el inmueble en cita en presencia de varios testigos, entregándome la posesión física, jurídica, material y virtual del mismo, como se describe en el base de mi acción, lo que se probará en el momento procesal oportuno, con las diferentes medios de prueba que para tal efecto ofertara la suscrita. 10.- Es de señalar que el inmueble materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en dos metros quince centímetros con lote doce y en tres metros ochenta y cinco centímetros con espacio del jardín posterior del cuádruplex dos; AL NORESTE, en diez metros cinco milímetros con lote dieciocho; AL SURESTE, en seis metros con espacio de área común de estacionamiento y de acceso; AL SUROESTE, en siete metros cinco centímetros con muro medianero con cuádruplex tres un metro un centímetro con espacio de área común de acceso y un metro novecientos cuarenta y cinco milímetros con espacio jardín posterior cuádruplex dos. ABAJO: con cuádruplex dos. En la compraventa quedo comprendido el porcentaje que la casa cuádruplex materia de esta operación de compraventa, le corresponde sobre los elementos o partes comunes de la unidad en que está ubicado, equivalente a 25% (VEINTICINCO POR CIENTO). Lo que hace una superficie aproximada de CUARENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, dicho que acreditado plena y legalmente, con el Contrato Privado de compraventa que anexo al presente como documento base de mi acción. 11.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año, realizo el pago de los diversos impuestos referentes al uso, goce y disfrute de tal inmueble, así mismo ante diversas compañías de telefonía local y de larga distancia, el suscrito aparece como propietaria del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acreditado con los diversos documentos que se acompañan a la presente. 12.- Asimismo y con la finalidad de que no exista duda respecto de que el suscrito tiene en posesión el inmueble que se pretende usucapir desde hace más de veintitrés años, anexo al presente el contrato original de oferta de contrato que la persona moral denominada INMOBILIARIA UNIVER, S.A. DE C.V., celebre con la parte que me vendió el inmueble que pretendo usucapir, el cual fue suscrito por las partes en mención el día 22 (veintidós) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. 13.- De igual manera el día doce de febrero del mil novecientos noventa y seis, al momento de adquirir el suscrito la propiedad y posesión física, jurídica y real, del inmueble materia de este juicio, me fue entregada por parte de los ahora codemandados, a través de su Apoderado Legal, la Cédula de Declaración Predial con número de folio 498640, de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y dos. 14.- De igual manera ese mismo día, es decir, el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, los ahora demandados, en entregaron a través de su representante Legal, la declaración para el pago de impuesto sobre traspaso de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, con número de folio 304146, de fecha 19 (diecinueve) de enero de mil novecientos ochenta y siete. 15.- Es de hacer mención que el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, los ahora demandados, en entregaron a través de su Representante Legal, me entregaron las carta posesión del inmueble de este juicio, misma que les fuera entregada por la persona moral denominada INMOBILIARIA UNIVER S.A. DE C.V., de fecha 28 (veintiocho) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. 16.- Asimismo el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, me fueron entregados por los ahora demandados a través de su representante VICTORIANO ROJAS CRUZ, 95 (noventa y cinco) Boucher de depósito y/o pago, con los cuales se acreditaba que el crédito hipotecario por medio del cual, los señores FELIPE MUÑOZ LÓPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, habían adquirido el inmueble que se pretende usucapir a través de este juicio, se encontraba totalmente liquidado. 17.- De igual manera el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, me fueron entregados por los ahora demandados a través de su representante VICTORIANO ROJAS CRUZ, me entregaron tres fichas de depósito y/o Boucher de pago, con los cuales se acreditaba que se habían cubierto los gastos de cancelación del crédito hipotecario por medio del cual, fue adquirido el inmueble que se pretende usucapir a través del presente juicio. 18.- En ese orden de ideas, y con la finalidad de acreditar que es el suscrito quien tiene en su posesión el inmueble que se pretende usucapir a través del presente juicio, anexo al presente libelo 24 (veinticuatro) recibos de pago del impuesto predial, respecto del inmueble materia de la presente litis. 19.- Asimismo y con el mismo propósito anexo al presente tres boletas de pago por concepto de agua ante el Organismo respectivo. De igual manera anexo recibos de teléfono contratado ante TELMEX con la finalidad de acreditar que es el suscrito quien tienen en posesión el multicitado inmueble, así también un recibo de la compañía de luz y fuerza del centro. 20.- En ese orden de ideas y con la misma finalidad anexo la manifestación del valor catastral, número 103070, de fecha 28 (veintiocho) de julio de dos mil diez. 21.- De igual manera y con la finalidad de acreditar todo lo antes manifestado, anexo al presente, el INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 61 294 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), QUE CONTIENE LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE OTORGASE "BANCA SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER (ANTES "BANCA SERFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA), A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE MUÑOZ LÓPEZ Y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, tirado por el Maestro en Derecho ERICK SANTIN BECERRIL, Notario Público seis del Estado de México. 22.- Por último y con la finalidad de acreditar que el inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito a nombre de los codemandados de este juicio, anexo al presente el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN número IFREM-MOD-MP-CER-12, expedido el día quince de septiembre de dos mil veintiuno, en el consta de manera fehaciente que el multicitado inmueble se encuentra inscrito a nombre de los codemandados del presente juicio. 23.- Así mismo manifiesto a Usted C. Juez, que el suscrito desde la fecha en que adquirí el inmueble materia de este juicio la he poseído con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida de buena fe, lo que se corrobora con los diferentes medios de prueba que para tal efecto ofrece el suscrito en este momento. 24.- En virtud de haber poseído la CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NETZAHUALCÓYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, identificada actualmente como CASA CUADRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGON, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que el suscrito ha adquirido la propiedad del mismo, mediante usucapión. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo FELIPE MUÑOZ LÓPEZ Y ROSA MARIA MENDOZA ESPINDOLA DE MUÑOZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciéndole a la parte enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 17 DE ENERO DE 2024.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.- RÚBRICA.

2161.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O**

**JUICIO: 759/2024.
INMATRICULACIÓN JUDICIAL.
PROMOVENTE: C. PEDRO PALMA HERNÁNDEZ.
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN.**

**H. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.-**

C. PEDRO PALMA HERNÁNDEZ, mexicano, mayor de edad; promoviendo con la personalidad que tengo debidamente reconocida dentro de los autos del Juicio al rubro, y con fundamento en los artículos 3.20, 3.22 y demás relativos y aplicables del Código Procedimental Civil del Estado de México; con el debido respeto comparezco a fin de desahogar el cumplimiento de prevención acordado por su Señoría en fecha 03-tres de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro dentro de este expediente señalado al rubro.

EXPONGO:

Que atento a lo prevenido dentro del ACUERDO: 21904/2024 dictado por su Señoría, atiendo la prevención que ahí se indica, ajustando las medidas y colindancias que señala el Certificado de no Inscripción con folio IFREM-MOD-MP-CER-13, al **EDICTO formulado de nuestra intención,** para quedar de la forma siguiente:

EDICTO

SE NOTIFICA A: LAS PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS, A LOS VECINOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, LA EXISTENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL llevado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba del Estado de México, con residencia en el Municipio de Teotihuacán, promovido por el C. PEDRO PALMA HERNÁNDEZ, expediente número 759/2024, dentro del cual el C. Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba Estado de México proveyó lo siguiente:

"En Teotihuacán, Estado de México, a uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). [...] Con fundamento en los artículos 1.1, 1.3, 1.9 fracción II, 1.165 fracción I, 1.78, 1.93, 1.94, 2.109, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26 y 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta respecto del predio ubicado en CALLE PROLONGACIÓN NIÑO PERDIDO S/N, SAN MARCOS NEPANTLA, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias descritas en la solicitud. Por lo que, publíquese la misma por medio de edictos que contendrá los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley."

En complemento a lo anterior, se agregan las siguientes características y referencias del inmueble: **CALLE PROLONGACIÓN NIÑO PERDIDO S/N, SAN MARCOS NEPANTLA, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO número de clave catastral 080 17 060 09 00 0000** dentro de los registros de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Acolman de Nezahualcóyotl, Estado de México. Predio EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE EN 20.00 METROS CON CALLE CERRADA DE NIÑO PERDIDO (ANTES BARRANCA) - - - AL SUR EN 20.00 METROS CON MATILDE CAMACHO CANTILLO - - - AL ORIENTE EN 50.00 METROS CON MATILDE CAMACHO CANTILLO - - - AL PONIENTE EN 50.00 METROS CON JUANA VERA RAMIREZ - - - CON UNA SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS.**

Por lo que a través del presente edicto se hace publicidad de las diligencias de Inmatriculación que se indican, para que si existe alguna persona que se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Sin otro particular, agradezco sus atenciones y consideraciones.

PROTESTO A ESTE HONORABLE JUZGADO, CON LOS DEBIDOS RESPETOS.

Teotihuacán, Estado de México, a 06 de septiembre de 2024.

C. PEDRO PALMA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

80-B1.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS EDUARDO FLORES MIRELES.

Se hace de su conocimiento que: JENNIFER RUBY REYNOSA OROZCO, en fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 754/2024, la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar promovido por JENNIFER RUBY REYNOSA OROZCO en contra de LUIS EDUARDO FLORES MIRELES, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero de LUIS EDUARDO FLORES MIRELES; MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. Los consortes comenzaron una relación en febrero de 2018, derivado de ello procrearon un hijo que cuenta con 4 años de edad. **2.** En septiembre de 2018 la señora JENNIFER RUBY REYNOSA OROZCO dio por terminada la relación con el demandado. **3.** Las partes continuaron su relación, posterior a ello en 2018 le informo de su embarazo. **4.** El 22 de junio de 2019 nació su hijo involucrado. **5.** El 17 de junio de 2021 fue diagnosticado su hijo con rubeola. **6.** El 20 de agosto de 2021 dos mil veintiuno la parte actora recibió golpes intentando asfixiarla. **7.** Desde marzo de 2022 y hasta el día de la radicación del sumario aludido el demandado dejó de cumplir con sus obligaciones alimentarias. **8.** El 11 de noviembre de 2022 se suscitaron amenazas a la persona de la actora, por lo cual inició una carpeta de investigación por el delito de violencia familiar. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenada en proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, por medio de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", se publicarán por tres veces, de siete en siete días, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber al demandado la radicación de la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar para que comparezca a deducir sus derechos en el local de este Juzgado, lo que deberá hacer dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del llamamiento a juicio, apercibiéndole a la legataria que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, quedarán a salvo los derechos y se seguirá el juicio en rebeldía en sus subsecuentes secciones; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, Licenciada Teresa Martínez Martínez, Secretaria de Acuerdos adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se expide el presente a los 02 dos días de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, para todos los efectos legales que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

728-A1.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1184/2022, SILVERIO GARCÍA GAYOSSO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble UBICADO EN: CALLE JUAN ESCUTIA, SIN NÚMERO, TECÁMAC CENTRO, TERRENO RUSTICO DENOMINADO "LA MOJONERA" MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato privado de compraventa, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado con MARGARITA CAMARCO SANTILLAN.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.00 (catorce metros) y colinda con Luis Humberto Viveros Cornejo.

AL SUR: 14.00 (catorce metros) y colinda con calle sin nombre ahora CALLE JUAN ESCUTIA.

AL ORIENTE: 20.00 (veinte metros) y colinda con Eva Orihuela Camargo.

AL PONIENTE: 20.00 (veinte metros) y colinda con María Orihuela Camargo.

Con una superficie de 280.00 (doscientos ochenta metros con cero centímetros cuadrados).

Teniendo una superficie de 280.00 metros cuadrados (doscientos ochenta metros cuadrados, cero centímetros) de terreno.

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, la Jueza ordenó por auto de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUÁREZ CRUZ.- RÚBRICA.

729-A1.- 10 y 15 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JULIO CESAR MENDOZA DONIS, bajo el expediente número 4868/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO VIEJO A ZUMPANGO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 97.10 metros con Cesar Prudencio Sosa; AL SUR: 102.30 metros colinda con Cesar Prudencio Sosa; AL PONIENTE: 97.20 metros colinda con Cesar Prudencio Sosa; AL ORIENTE: 100.00 metros colinda con Camino Viejo a Zumpango; con una superficie de 9,820.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Maestro en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

730-A1.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RICARDO SÁNCHEZ ESPINOSA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1198/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Abasolo sin número, en el Pueblo de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, lo adquirió mediante adjudicación hereditaria en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROMUALDO SANCHEZ CASTILLO y ROSA MARÍA ESPINOSA GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 10.00 metros con CALLE ABASOLO.

AL SUR: en 10.00 metros con MARTHA SANCHEZ CASTILLO.

AL ORIENTE: en 14.00 metros con GIL SANCHEZ CASTILLO Y FELICITAS BADILLO.

AL PONIENTE: en 14.00 metros con MODESTA CASTILLO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 140.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Once de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUÁREZ CRUZ.- RÚBRICA.

731-A1.- 10 y 15 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - MARÍA IRENE RAMÍREZ ISLAS, bajo el expediente número 4864/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELCHOR OCAMPO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN

SEBASTIÁN, SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 26.50 metros con Privada Sin Nombre; Al Sur: 26.50 metros con Inocencio Varela Rojas; Al Oriente: 10.00 metros con Celso Rojas Barragán; Al Poniente: 10.00 metros con Privada Sin Nombre. Con una superficie aproximada de 265.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Maestro en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

732-A1.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - JOSEFINA HERNÁNDEZ UGALDE, bajo el expediente número 694/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO VIEJO A SAN SEBASTIAN S/N, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.30 METROS CON; JOSÉ ELIDIO CLAUDIO ROSALES ISLAS, AL SUR: 32.30 METROS CON; PEDRO LUGO MÉNDEZ, AL ORIENTE: 14.80 METROS CON; JESÚS, MIGUEL Y ADRIANA MUNGUÍA CERVANTES, AL PONIENTE: 14.70 METROS CON; PRIVADA SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE DE: 474.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Maestro en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

733-A1.- 10 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DANIEL GARCIA TAVERA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1307/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PLAN DE SAGITARIO SIN NÚMERO, BARRIO ANAL, C.P. 54770, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE DEL CHOPO, SIN NÚMERO, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 17.57 METROS CON TOMAS CABRERA, 2.80 METROS CON BOMBA CENTRAL, OPDAPAS (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO) Y 3.85 CON CASA NUMERO 2, MIREYA MAGAÑA SÁNCHEZ;

AL SURESTE: 4.40 METROS CON BOMBA DE CONTROL OPDAPAS (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO) Y 1.20 CON BOMBA CENTRAL OPDAPAS (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO).

AL NOROESTE 4.50 METROS CON ANDADOR O CERRADA, 1.20 METROS CON BOMBA CENTRAL, OPDAPAS (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO), 12.90 METROS CON ANDADOR O CERRADA Y 2.40 METROS CON BOMBA CENTRAL OPDAPAS (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO);

AL SUROESTE: 25.90 METROS CON AV. CHOPO, 10.20 METROS CON CANCHA DEPORTIVA O ZONA RECREATIVA, 2.80 METROS CON BOMA CENTRAL OPDAPAS (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO), 4.40 CON BOMBA CENTRAL OPDAPAS (ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO) Y 4.14 METROS CON ANDADOR O CERRADA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 299.03 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

737-A1.-10 y 15 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 41067/08/2024, EL C. GABINO DIONISIO SANABRIA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en bien inmueble con construcción que se encuentra ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ, MANZANA PRIMERA, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 24.20 METROS, Y LA SEGUNDA DE 8.50 METROS, Y COLINDAN CON SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ; AL SUR: 37.70 METROS Y COLINDA CON MARGARITA HINOJOSA MEDINA; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA DE 10.60 METROS, Y COLINDA CON ARNULFO GONZÁLEZ; LA SEGUNDA DE 20.00 METROS, Y COLINDA CON FRANCISCO GONZÁLEZ, Y LA TERCERA DE 16.70 METROS, Y COLINDA CON JUAN ENRÍQUEZ; Y AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA DE 16.60 METROS; LA SEGUNDA DE 27.00 METROS, Y LA TERCERA DE 19.30 METROS, Y COLINDAN CON CALLE BENITO JUÁREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 1,675.00 METROS CUADRADOS, Y SUPERFICIE APROXIMADA DE CONSTRUCCIÓN 81.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 23 de septiembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

1929.-2, 7 y 10 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 863237/02/2024, El o la (los) C. JUAN MENDOZA VILLASEÑOR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Cerrada de las Colonias, sin número, Colonia Las Colonias, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte 11.12 metros con Juana Paredes Mendoza; Al Sur 11.12 metros con Cerrada de Las Colonias; Al Oriente 18.00 metros con Juana Paredes Mendoza; Al Poniente 18.00 metros Rodolfo Munguía Palafox. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 15 de julio del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.-RÚBRICA.

704-A1.-7, 10 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 594256/34/24, El o la (los) C. ALEJANDRO RAMIREZ ZAMORA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE ZACATECAS #109, INTERIOR 1, LOTE S/N, MANZANA S/N, PREDIO DENOMINADO "YONCUICALCO", COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 7.57 Y 9.03 MTS. LINDA CON GUILLERMO GALEANA Y PASO DE SERVIDUMBRE. Al Sur: 17.37 MTS. LINDA CON JORGE ALBERTO ARAGON CASTRO. Al Oriente: 7.40 MTS Y 1.72 MTS. LINDA SILVIA REYES CASTRO Y CALLE ZACATECAS. Al Poniente: 8.68 MTS. LINDA CON ELIA EDITH CASTRO DEL RIO. Con una superficie aproximada de: 86.22 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 6 de septiembre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

2147.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 594260/35/24, El o la (los) C. GETULIO JESUS MORA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CDA. 4 DE JULIO, LOTE 8, MANZANA S/N, PREDIO DENOMINADO IZTLAHUATENCO, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 8.77 MTS CON PROPIEDAD

PARTICULAR. Al Sur: 8.47 MTS CON CDA. 4 DE JULIO. Al Oriente: 17.32 MTS. CON CALLE TEPETLAC. Al Poniente: 16.94 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 147.59 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 6 de septiembre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
2147.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 589932/26/24, El o la (los) C. GUADALUPE VAZQUEZ ATANACIO E ISABEL VAZQUEZ ATANACIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un INMUEBLE DENOMINADO "TEXALPA I", UBICADO EN CALLE PARQUE DE GUADALUPE, LOTE 20 DE LA MANZANA 4 DE LA COLONIA EL PARQUE, TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 8.25 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Al Sur: 7.00 MTS. CON CALLE PARQUE DE GUADALUPE. Al Oriente: 17.30 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Al Poniente: 17.30 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 131.91 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 11 de septiembre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
2147.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 593646/31/24, El o la (los) C. CELSO MEDINA CASTAÑEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE GERMAN BAZ, LOTE 6, MANZANA 25, COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 METROS LINDA CON LOTE 5. Al Sur: 15.00 METROS LINDA CON LOTE 7. Al Oriente: 8.00 METROS LINDA CON LOTE 4. Al Poniente: 8.00 METROS LINDA CON CALLE GERMAN BAZ. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 18 de Septiembre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
2147.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 598053/38/24, El o la (los) C. JUANA CISNEROS AGUILLON, MONICA CISNEROS AGUILLON E IVONE CISNEROS AGUILLON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un TERRENO UBICADO EN INMUEBLE DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "XAHUEN", UBICADO EN LA 1RA CERRADA DE ALVARO OBREGON NUMERO 11, DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 M CON HIPOLITO VALDES. Al Sur: 10.00 M CON 1RA CERRADA DE ALVARO OBREGON. Al Oriente: 26.00 M CON TEODORO ENRIQUEZ IBARRA. Al Poniente: 26.00 M CON MARIA LUISA MORALES. Con una superficie aproximada de: 260.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 18 de Septiembre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
2147.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 598056/39/24, El o la (los) C. VICENTE BADILLO ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "XAGUI", UBICADO EN LA CALLE ALVARO OBREGON S/N, DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al

SURESTE: 08.50 M CON GLORIA GODINEZ QUEZADA. AI SUROESTE: 21.45 M CON MIGUEL ANDONAEGUI. AI NOROESTE: 08.50 M CON CALLE ALVARO OBREGON. AI NORESTE: 21.45 M CON DOMINGA A. ANDONAEGUI. Con una superficie aproximada de: 182.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 18 de Septiembre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA. 2147.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 593643/30/24, El o la (los) C. CARLOS MAXIMINO CARMONA CASTRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LAGO DE CHAPALA MZ. 9, LOTE 7, PREDIO "ZACAMOLPA", COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS Y COLINDA CON CARLOS REYES PEREZ. Al Sur: 20.00 MTS Y COLINDA CON CALLE LAGO CHAPALA. Al Oriente: 15.00 MTS Y COLINDA CON SANTOS MENDOZA C. Al Poniente: 15.00 MTS Y COLINDA CON GUADALUPE N. Con una superficie aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 18 de septiembre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA. 2147.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 434472/10/2024, El o la (los) C. ALMA DELIA AGUILAR CENTENO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CDA. EMILIANO ZAPATA, LOTE S/N, MANZANA 18, COLONIA SAN MATEO TECALCO, PREDIO DENOMINADO ATLAGCO, Municipio de TECAMAC, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 12 MTS MA. DEL PILAR FERNANDEZ ANAYA. Al Sur: 12 MTS CDA. EMILIANO ZAPATA. Al Oriente: 25 MTS CDA. EMILIANO ZAPATA. Al Poniente: 25 MTS MARTIN NAVA MOLINA. Con una superficie aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA, Estado de México a 24 de septiembre del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, Lcdo. En D. José Daniel Zugasti Vargas.-Rúbrica. 2147.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 593653/33/24, El o la (los) C. JOSE JUSTO CARMEN FERNANDEZ VALERIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MANZANILLO, MANZANA 25, No. EXT. 10, LOTE 2, PREDIO DENOMINADO CHAMACUERO, COLONIA TIERRA BLANCA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 18.00 MTS. LINDA CON VIDAL BARAJAS TOVAR. Al Sur: 18.00 MTS. LINDA CON JAIME MADRID FLORES. Al Oriente: 10.00 MTS LINDA CON CALLE MANZANILLO. Al Poniente: 10.00 MTS. LINDA CON MARIA BARCENAS DE SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por fallecimiento y desconocerse a la sucesora de la albacea del colindante al presente viento.

Al Sur: 18.00 MTS. LINDA CON JAIME MADRID FLORES.

Al Poniente: 10.00 MTS. LINDA CON MARIA BARCENAS DE SANCHEZ.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 18 de Septiembre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

2148.-10 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 593254/29/24, El o la (los) C. MA. DEL CARMEN PEREZ REYNOSO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PINOS, LOTE 22, MANZANA 2, COLONIA "SANTA CLARA COATITLA", PREDIO DENOMINADO "SAN JACO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 17.50 METROS. LINDA CON LOTE 23. Al Sur: 17.50 METROS. LINDA CON LOTE 21. Al Oriente: 7.00 METROS. LINDA CON LOTE 11. Al Poniente: 7.00 METROS. LINDA CON CALLE PINOS. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

La presente notificación por edicto, se realiza por única ocasión, por desconocerse el paradero y nombre del colindante al presente viento.

Al Oriente: 7.00 METROS. LINDA CON LOTE 11.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 18 de septiembre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

2148.-10 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O N O T I F I C A C I O N**

No. DE EXPEDIENTE: 404919/093/2024, El C. LUIS ALBERTO CUEVAS URBINA EN REPRESENTACION DE ALVARO MONTES VENTURA Y MIRIAM REBECA CUEVAS URBINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "HUYMOMETLA" UBICADO EN AV. DE LOS CEDROS S/N, SAN MIGUEL XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55895. EL CUAL MIDE Y LINDA: Al Norte: 23.77 METROS COLINDA CON RUBEN OLVERA REYES. Al Sur: 24.31 METROS COLINDA CON FRANCISCA GALINDO JUAREZ. Al Oriente: 12.00 METROS COLINDA CON AV. DE LOS CEDROS. Al Poniente: 12.12 METROS COLINDA CON CARLOS JUAREZ JUAREZ. Con una superficie aproximada de: 289.96 METROS CUADRADOS.

Por este medio se notifica al viento AL PONIENTE: 12.12 METROS COLINDA CON CARLOS JUAREZ JUAREZ en razón de que su domicilio de residencia se encuentra fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, el C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó por una sola vez su publicación, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado México, y en uno de los periódicos de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos; apercibiéndolos para que en el término de 3 días señalen en un domicilio dentro del Estado de México, para recibir notificaciones o de lo contrario las posteriores notificaciones del procedimiento o proceso se realizarán por estrados.

Texcoco, Estado de México a 26 de septiembre del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2148.-10 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 168054/03/2024, El o la (los) C. ASUNCIÓN GARCÍA GUTIÉRREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CARRETERA A SANTIAGO TEJOCOTILLOS S/N. MUNICIPIO DE XONACATLÁN, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 92.10 MTS con BARRANCA. Al Sur: 82.52 MTS con ALVARO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ. Al Oriente: 137.04 MTS con FLAVIO MAYEN ALMEIDA. Al Poniente: 143.92 MTS con ALBINA GONZÁLEZ ZEA. Con una superficie de: 12,516.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 04 de Octubre del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELIN BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2155.-10, 15 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEPTIEMBRE 09, 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE**, Volumen **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, de fecha **NUEVE** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN**

TESTAMENTARIA a bienes del señor **JULIO OBDULIO NORIEGA Y GUZMAN**, quien también utilizó el nombre de **JULIO NORIEGA GUZMAN**, que otorgó la señora **MA. DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PEREZ**, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1856.-27 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEPTIEMBRE 10, 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE**, Volumen **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, de fecha **SEIS** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RUBEN CUELLAR SAAVEDRA**, que otorgaron los señores **YULY CUELLAR GUERRERO, FLORALIA CUELLAR GUERRERO, RUBEN CUELLAR GUERRERO, ORQUIDEA CUELLAR GUERRERO** y **SERGIO CUELLAR GUERRERO**, todos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1857.-27 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEPTIEMBRE 10, 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL CIEN**, Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA**, de fecha **SEIS** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **FRANCISCA GUERRERO ARREGUIN**, que otorgaron los señores **YULY CUELLAR GUERRERO, FLORALIA CUELLAR GUERRERO, RUBEN CUELLAR GUERRERO, ORQUIDEA CUELLAR GUERRERO** y **SERGIO CUELLAR GUERRERO**, todos en su carácter de presuntos herederos manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1858.-27 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 43,305 Volumen 755, de fecha 2 de septiembre del 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de PEDRO ORTIZ ÁLVAREZ a solicitud de RICARDO ORTIZ ÁLVAREZ, GUSTAVO ORTIZ ÁLVAREZ, NORMA ORTIZ ÁLVAREZ y PABLO ORTIZ ÁLVAREZ en su carácter de parientes colaterales.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atzacmulco, Estado de México, a 24 de septiembre del 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

1863.-27 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 43,306 Volumen 756, de fecha 2 de septiembre del 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARÍA CONCEPCIÓN MIREYA CONTRERAS CONTRERAS a solicitud de LUIS JUAN ERNESTO LÓPEZ ROJAS, ALICIA MIREYA LÓPEZ CONTRERAS y BEATRIZ MA. EUGENIA LÓPEZ CONTRERAS, el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y las demás en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atzacmulco, Estado de México, a 24 de septiembre del 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

1864.-27 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOT81MEX/20240000247-----
Toluca, México, a **ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, yo, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, Notario Público 81 del Estado de México, con residencia en este Municipio, en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; hago constar: Que por escritura **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO**, de fecha **ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, que obra en el protocolo ordinario a mi cargo; se hizo constar la tramitación del sucesorio intestamentario a bienes de **JESUS VILCHIS ENRIQUEZ**. El instrumento notarial mencionado fue otorgado por el(los) presunto(s) heredero(s) **IRENE MEJIA RAMIREZ, ANA IRENE VILCHIS MEJIA, JESUS ANTONIO VILCHIS MEJIA, JOSUE VILCHIS MEJIA**, acreditando su entroncamiento con el autor de la sucesión, y manifestando que no existe controversia alguna y que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar, por lo que se tuvo por radicada la sucesión antes mencionada. Asimismo, según informes del Registro Público de la Propiedad, del Archivo General de Notarías del Estado de México y del Archivo Judicial del Estado de México, se desprende que no se localizó disposición testamentaria que fuere otorgada por el(LA) autor(A) de la sucesión; por lo que del presente aviso notarial se harán dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en el periódico oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional; para los efectos legales a que haya lugar. doy fe.-----

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 81
DEL ESTADO DE MEXICO.

1870.- 27 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOT81MEX/20240000137-----
Toluca, México, a **VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, yo, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, Notario Público 81 del Estado de México, con residencia en este Municipio, en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; hago constar: Que por escritura **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE**, de fecha **VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL**

VEINTICUATRO, que obra en el protocolo ordinario a mi cargo; se hizo constar la tramitación del sucesorio intestamentario a bienes de **EDUARDO JOEL MERCADO ALPIZAR**. El instrumento notarial mencionado fue otorgado por el(los) presunto(s) heredero(s) **MACRINA LAGUNAS RAMIREZ, CESAR EDUARDO MERCADO LAGUNAS, JULIO CESAR MERCADO LAGUNAS Y DALIA ANAID MERCADO LAGUNAS**, acreditando su entroncamiento con el autor de la sucesión, y manifestando que no existe controversia alguna y que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar, por lo que se tuvo por radicada la sucesión antes mencionada. Asimismo, según informes del Registro Público de la Propiedad, del Archivo General de Notarías del Estado de México y del Archivo Judicial del Estado de México, se desprende que no se localizó disposición testamentaria que fuere otorgada por el(LA) autor(A) de la sucesión; por lo que del presente aviso notarial se harán dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en el periódico oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional; para los efectos legales a que haya lugar. doy fe.-----

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 81
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1871.- 27 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **6,668**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario de fecha 16 de agosto del 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUCIANO BENITO UC CAUICH**, quien también acostumbró a usar el nombre de **LUCIANO BENITO UC CAHUICH** que otorgan los señores **DELIA CERVANTES, VICTOR JAVIER UC CERVANTES, MIGUEL RAFAEL UC CERVANTES, DAVID FERNANDO UC CERVANTES, EDGAR ISRAEL UC CERVANTES y YAZMIN IRLANDA UC CERVANTES** en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 20 de septiembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

614-A1.- 27 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66,254**, volumen **1,314**, de fecha **13 de Agosto de 2024**, la señora **MARÍA GUADALUPE MUÑOZ FALCÓN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO LEAL VALENCIA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **08 de abril de 2020**. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de septiembre del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1898.-30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66314** volumen **1314**, de fecha **06 de Septiembre de**

2024, se llevó a cabo, ante mí, la Radicación Acumulada de las Sucesiones Testamentarias a bienes de los señores **SERVANDO MARTINEZ PINEDA**, también conocido como CERVANDO MARTÍNEZ PINEDA, SERBANDO MARTÍNEZ PINEDA y CERBANDO MARTÍNEZ PINEDA y **ELPIDIA BENITA SORIANO SANDOVAL**, también conocida como BENITA SORIANO SANDOVAL, compareciendo los señores **LETICIA ADRIANA, ELVIRA GUILLERMINA, JOSÉ DE JESÚS, HORACIO y MARÍA TERESA**, todos de apellidos **MARTÍNEZ SORIANO**, ésta última representada en este acto por la propia señora **ELVIRA GUILLERMINA MARTÍNEZ SORIANO**, a título de "**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y los señores **ELVIRA GUILLERMINA y HORACIO**, de apellidos **MARTÍNEZ SORIANO**, además a título de "**ALBACEAS**".- Aceptando los cargos los Albaceas y manifestando que formularán el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1899.-30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66,110**, volumen **1312**, de fecha **06 de Junio de 2024**, las señoras **CELIA FERNÁNDEZ PÉREZ**, y las señoritas **ESTEFANY GUADALUPE y DIANA LUZ**, ambas de apellidos **TAVERA FERNÁNDEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EFRAIN TAVERA LOREA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 21 de abril del 2011. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de septiembre del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1900.-30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66,174**, volumen **1312**, de fecha **03 de Julio de 2024**, los señores **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ OSORNIO, ELSA GABRIELA, NORMA ELIA, y MARCELA** todas de apellidos **GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **OLGA DELFINA SÁNCHEZ BERNAL** también conocida como **OLGA DELFINA SÁNCHEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 09 de mayo del año 2011. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 05 de septiembre del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1901.-30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de septiembre del 2024.

El suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 53,595 del Volumen 1585, de fecha 5 de septiembre del 2024, las señoras **CLAUDIA GUADALUPE ARROYO RUIZ y LAURA ALICIA ARROYO RUIZ** en su carácter de Únicas y Universales Herederas y como Albacea la señora **LAURA ALICIA ARROYO RUIZ**; Inician la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus **PASTOR ARROYO CORTES**, declarando que procederán a formular el inventario y avalúo correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.
LOBL810605HMCPNP08
LOBL810605CSA

1915.-30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

“ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número **53,418**, de fecha **19 de septiembre** del año **2024**, otorgada ante mí, se hizo constar la **INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ORTÍZ NAVARRETE**, que otorgó la señora **FILOMENA GÓMEZ MARTÍNEZ**, como cónyuge supérstite del autor de la sucesión y los señores **MIGUEL ORTÍZ GÓMEZ, LETICIA ORTÍZ GÓMEZ, MARILI ORTÍZ GÓMEZ, MARÍA GUADALUPE ORTÍZ GÓMEZ** e **YRWIN ETZAEEL ORTÍZ LÓPEZ**, éste último representado por la señora **Elsa Patricia Hernández Marreros**, como hijos del autor de la sucesión y todos como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del referido señor **MIGUEL ORTÍZ NAVARRETE**, en compañía de sus testigos las señoras **ILSE PATRICIA ORTÍZ HERNÁNDEZ** y **DELFINA SANTANA MONDRAGÓN**, y protestó el fiel y legal desempeño de su cargo, manifestando que formulará el inventario y avalúo de la referida sucesión”.

Huixquilucan, Estado de México, a 23 de septiembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN REQUERIMOS QUE SEA DE SIETE EN SIETE DÍAS.

1926.-30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,128** de fecha **09 de Septiembre** de **2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN ZALAZAR MADIN**, (Quien también acostumbró a usar los nombres de **JUAN ZALAZAR M.**, **JUAN SALAZAR M.** y **JUAN SALAZAR MADIN**), que otorgan los señores **ENRIQUETA SALMERON DE LA ROSA** en su carácter de cónyuge supérstite; los señores **ERIKA, JASIEL YAEL** e **INOSENCIA** todos de apellidos **ZALAZAR SALMERON**, y los señores **ROSARIO** y **JUAN** ambos de apellidos **SALAZAR SALMERON**, en su carácter de descendientes en línea recta por consanguinidad, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. MEX., 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

626-A1.- 30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,063** de fecha **22 de Agosto** de **2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **SAHARA JIMÉNEZ** a solicitud del señor **J. REFUGIO RICO JIMÉNEZ**, en su carácter de hermano, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO TREINTA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NAUCALPAN, EDO. MEX., 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

626-A1.- 30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 53,267, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FEDERICO DÍAZ Y PLAZA, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO FEDERICO DÍAZ PLAZA, A PETICIÓN DE LOS SEÑORES JUANITA GUADALUPE DÍAZ GAMIÑO, ELOY DANIEL DÍAZ GAMIÑO Y FEDERICO DÍAZ GAMIÑO, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO.

628-A1.- 30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 53,268, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LA LUZ GAMIÑO ALCÁNTARA, A PETICIÓN DE LOS SEÑORES JUANITA GUADALUPE DÍAZ GAMIÑO, ELOY DANIEL DÍAZ GAMIÑO Y FEDERICO DÍAZ GAMIÑO, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO.

629-A1.-30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

25,096

Por escritura 25,096 de fecha 2 de agosto de 2024, otorgada ante mí, los señores **MARÍA GABRIELA MONTES ORTIZ, IVONNE MARCELA MONTES ORTIZ, ADRIANA DE JESÚS MONTES ORTIZ, VERÓNICA MONTES ORTIZ Y JESÚS MONTES ORTIZ**, solicitaron al suscrito Notario, la iniciación y radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JESÚS MONTES GONZÁLEZ**, manifestando su conformidad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión, ante el suscrito.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

633-A1.-30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

25,095

Por escritura 25,095 de fecha 2 de agosto de 2024, otorgada ante mí, los señores los **MARÍA GABRIELA MONTES ORTIZ, IVONNE MARCELA MONTES ORTIZ, ADRIANA DE JESÚS MONTES ORTIZ, VERÓNICA MONTES ORTIZ Y JESÚS MONTES ORTIZ**, solicitaron al suscrito Notario, la iniciación y radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **GUILLERMINA ORTIZ MANCERA**, manifestando su conformidad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión, ante el suscrito.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

633-A1.- 30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 24 de septiembre del 2024.

A quien pueda interesarle se hace saber que en el instrumento **554**, de fecha **23 de septiembre del 2024**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **PEDRO MONTORO GONZÁLEZ**, a solicitud de las señoras **NELLY MONTORO ROBLES** y **SILVIA VIRGINIA ROBLES GÓMEZ**; la primera en su carácter de única y universal heredera del Autor de la Sucesión y la segunda en su carácter de albacea de la citada sucesión.

Lo antes expuesto se realiza en apego con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la misma Entidad.

A T E N T A M E N T E.

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

635-A1.-30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,901** de fecha 26 de septiembre de 2024, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ANTONIA GUADALUPE ZAVALA CRUZ** a solicitud del señor **José Guadalupe Santiago Espinosa** en su carácter de **albacea** y **único y universal heredero**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **José Guadalupe Santiago Espinosa**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de septiembre de 2024.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

738-A1.-10 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,848** de fecha 21 de agosto del 2024 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN GABRIEL GARCIA ESQUIVEL** a solicitud de la señora **Virginia Mendoza Corona** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Christian** y **Estefanía** ambos de apellidos **García Mendoza** en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Virginia Mendoza Corona**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de septiembre del 2024.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

738-A1.- 10 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **45,657**, de fecha 02 de octubre de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL GONZÁLEZ CRUZ**, a solicitud de las señoras **SOFIA ELIZALDE CRUZ, ISABEL GONZÁLEZ ELIZALDE, MIRIAM GONZÁLEZ ELIZALDE, VERÓNICA GONZÁLEZ ELIZALDE y SUSANA GONZÁLEZ ELIZALDE**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijas del autor de la sucesión respectivamente.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

739-A1.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de septiembre del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,975** volumen: **617** del protocolo a mi cargo en fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ACEPTACIÓN, DISCERNIMIENTO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ALMA ROSA TOLEDO TRINIDAD**, que otorgan los señores **JUAN CRUZ RUIZ Y RAQUEL CRUZ TOLEDO**, por su propio derecho en su carácter de únicos y universales herederos.

Los herederos los señores **JUAN CRUZ RUIZ Y RAQUEL CRUZ TOLEDO**, por su propio derecho, me exhiben el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **ALMA ROSA TOLEDO TRINIDAD** y dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ALMA ROSA TOLEDO TRINIDAD** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por la señora **ALMA ROSA TOLEDO TRINIDAD**.

Los herederos aceptan la herencia instituida a su favor por la señora **ALMA ROSA TOLEDO TRINIDAD**.

La señora **RAQUEL CRUZ TOLEDO** acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

740-A1.-10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de septiembre del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,974** volumen **617**, del protocolo a mi cargo en fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ**, que otorgan los señores **JUAN MANUEL ITURRIA RIVERA (finado)** representado en este acto por su albacea la señora **MONSERRAT ITURRIA LOPEZ**, quien también comparece por su propio derecho y **GABRIELA ITURRIA LOPEZ**, ambas representadas en este acto por su apoderado el señor **EDGAR FLORES TAPIA**.

Los comparecientes **MONSERRAT ITURRIA LOPEZ** y **GABRIELA ITURRIA LOPEZ** en su carácter de presuntas herederas legítimas, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ**, así como las actas de matrimonio y nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

741-A1.-10 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 11 de septiembre del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,995** volumen **617**, del protocolo a mi cargo en fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR ALFREDO MACIAS GODINEZ**, que otorgan los señores **VICTOR MACIAS TOSCANO** y **ALEJANDRA GODINEZ MEDRANO** en su calidad de parientes en línea recta ascendiente como presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **VICTOR MACIAS TOSCANO** Y **ALEJANDRA GODINEZ MEDRANO** en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **VICTOR ALFREDO MACIAS GODINEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **VICTOR ALFREDO MACIAS GODINEZ**, así como las actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

742-A1.- 10 y 21 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **EL LIC. JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **19 DE FEBRERO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **000857**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 403, VOLUMEN 107, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1982**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL **ACTA NÚMERO 12,037 VOLUMEN CXCIV (194 ROMANO), DE FECHA 24 DE MARZO DE 1981, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EL SEÑOR LUIS PEREZ OROZCO, COMO VENDEDOR, Y DE LA OTRA PARTE, LA SEÑORITA **MARIA TERESA ZAVALA CASTILLO** Y EL SEÑOR **LUIS ARTURO ALEMAN SUAREZ**, COMO COMPRADORES, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **TERRENO PARTICULAR, CONOCIDO COMO "LOTE UNO", DE LA MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO "GRANJAS SAN PABLO", UBICADO EN TERMINOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DE ESTE DISTRITO**; ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: 475.00 M2. AL NORTE: EN TREINTA Y OCHO METROS, CON CALLE DE LAS CRISANTEMAS; AL SUR: EN TREINTA Y OCHO METROS, CON EL LOTE DOS; AL ORIENTE: EN DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CALLE DE LOS ALELIES; AL PONIENTE: EN DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON TERRENOS DEL PUEBLO.** EN ACUERDO DE FECHA *VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO*, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MÉXICO A *VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO*.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2035.-7, 10 y 15 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: SALUD, Secretaría de Salud, otro logotipo, que dice: Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Secretaría de Salud
Instituto Materno Infantil del Estado de México
Órgano Interno de Control
Área de Responsabilidades

Toluca de Lerdo, Estado de México, 02 de mayo de 2024.

Expediente núm.: 095/PRA/1/2024

Oficio núm.: 208C0301000204S/045/2024

ASUNTO: Emplazamiento a la audiencia inicial

C. David Huitzilopochtli Tabaco Orozco

P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, 23 fracciones IV y XII, 46 y 47 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, cuya última reforma fue publicada por ese mismo medio en fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés; 1, 3, fracción III y XIII, 9, fracción VIII, 10, párrafo tercero, 79, 80, 188, fracción V, y 191, 193 y 194, fracción X, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 10 fracción II, inciso d) y fracción III, inciso e), 42 y 46 fracciones I y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinte de diciembre de dos mil veintitrés; 12, segundo párrafo y 22 del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinticinco de febrero de dos mil tres, y cuya última reforma fue publicada por ese mismo medio en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós; así como numeral 208C0301000204S del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Se le hace de su conocimiento, en vía de notificación personal y para los efectos legales conducentes, que se determinó iniciar en su contra el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su calidad de ex servidor público adscrito funcionalmente al Instituto Materno Infantil del Estado de México, por la posible comisión de una falta administrativa **grave**, consistente en que "...durante el ejercicio de su cargo nominal como Analista "C" y cargo funcional como Responsable del Área de Recursos Financieros del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, no ejerció ni controló honestamente los recursos del ingreso monetario recaudado por concepto de cuotas de recuperación cobrados en la caja 01 de Consulta Externa del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, durante el periodo comprendido del primero al ocho de septiembre de dos mil veintidós, los cuales fueron recibidos por él con motivo del Corte de Caja Diario, sin embargo, no realizó los depósitos de dichos ingresos en la cuenta bancaria a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por lo que se establece válidamente por esta Autoridad Investigadora que existe la presunción de la comisión de la falta administrativa GRAVE de **PECULADO**, por encontrar su tipo en el catálogo que establece en los artículos 52 fracción II y 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que a la letra señalan:

"Artículo 52. Para efectos de la presente Ley, se consideran faltas administrativas graves de los servidores públicos, mediante cualquier acto u omisión, las siguientes:

(...)

Fracción II. El peculado..."

"Artículo 54. Incurrirá en peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o

sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.”... (Sic.)

Por lo anterior, se le notifica a través del presente para que comparezca personalmente con **una identificación oficial** a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá verificativo a las **12:00 horas del décimo tercer día hábil posterior al de la publicación de la presente notificación por Edicto**, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, ubicadas en la **Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.**

Haciéndole de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estime pertinentes para su defensa, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder o las que no estándolo conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos, tal y como lo dispone el artículo 194, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia, de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, como lo dispone el artículo 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; apercibiéndola que, en caso de no comparecer a la **AUDIENCIA INICIAL**, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en la misma, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, lo anterior, en términos de los artículos 122 y 194, fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la citada Ley de Responsabilidades.

No omito señalarle, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, 175, 176, y 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la citada Ley de Responsabilidades, deberá señalar el día de la AUDIENCIA INICIAL, un domicilio ubicado en el Estado de México para oír y recibir todo tipo de notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes que deriven del presente procedimiento administrativo, aun las de carácter personal, se efectuarán a través de los estrados con que cuenta esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, ubicados en Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

Por otra parte, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le informa que en las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, se encuentra a su disposición el expediente para su consulta; así como la siguiente documentación: **a) Copia certificada del informe de presunta responsabilidad administrativa; b) Copia certificada del acuerdo por el que se admite; c) Copias certificadas de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación y d) Constancias y pruebas que aportó el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México en su carácter de Autoridad Investigadora para sustentar dicho informe; documentales que podrá recoger en el momento que estimen pertinentes para su defensa.**

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia inicial serán protegidos en los términos de los artículos 24, fracción VI y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.- PERLA XOLOXOCHITL MORALES GARCÍA.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-RÚBRICA.

2146.-10 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo, otro logotipo y leyenda, que dice: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco.

EXPEDIENTE LABORAL: J4/530/2009.

MANUEL LEÓN PIÑA DE LA CRUZ

VS

**CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro, dictado por la C. Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, en el cual se han señalado las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU SEXTA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en AVENIDA SAN IGNACIO NÚMERO DOS, PLANTA BAJA, COLONIA LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por **MANUEL LEÓN PIÑA DE LA CRUZ** en contra de **CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**, siendo el bien inmueble a remate el siguiente:

1.- Inmueble ubicado en: **LOTE 7, MANZANA 13, DE LA ZONA 2, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE TENANCINGO NUMERO 111 (TAMBIEN IDENTIFICADO 115), COLONIA ISIDRO FABELA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00074184, BAJO LA PARTIDA 577, VOLUMEN 754, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, con una superficie total de 1,307.00 metros cuadrados y respecto de la parte que corresponde al demandado en juicio, bien inmueble descrito y valuado en la cantidad de \$12,651,760.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).-----**

SE CONVOCAN

Postores para el remate en sexta almoneda, que se efectuará en la fecha citada sirviendo de base para este, un total de la cantidad de **\$5,182,160.90 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 90/100 M.N.)**, menos la deducción del 20% antes referido resulta para su quinta almoneda la cantidad de \$4,145,728.71 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 71/100 M.N.), ascendiendo las dos terceras partes a la cantidad de \$2,763,819.14 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 14/100 M.N.), que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurren como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI, Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., Banco Del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, asimismo se deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva y anúnciese dicho remate en los tableros y boletín laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el domicilio de los demandados en que se practicó el embargo, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.-----DOY FE.-----

LIC. JAZMÍN AMPARO BALANDRANO MORALES.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO.- RÚBRICA.

2150.-10 octubre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Vilaqua.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CON FUNDAMENTO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA EL PRÓXIMO DOMINGO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, EN EL JARDIN PRINCIPAL A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL VILAQUA, A.C., CON DOMICILIO EN CAMINO A PRESA MADIN SIN NUMERO LOTE 4 MANZANA IV, COL. LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CODIG POSTAL 52994.

PRIMERA CONVOCATORIA

ESTA SE LLEVARA A CABO A LAS 10:00 HORAS BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.
2. DESIGNACION DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.
3. SALIDA E INGRESO DE ASOCIADOS.
4. RATIFICACIÓN Y/O REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL ANTE SAT Y BANCO.
5. RATIFICACIÓN Y/O REMOCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA (MINIMO DOS MIEMBROS).
6. RATIFICACION O REMOCIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE LA ASOCIACIÓN.
7. VOTACION DE ACCIONES A SEGUIR.
8. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.

SEGUNDA CONVOCATORIA

EN CASO DE NO HABER QUORUM LEGAL EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL MISMO ORDEN DEL DIA, LUGAR Y FECHA A LAS 10:30 HORAS. SE EMITE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

Artículo 28.- Capítulo VI. La convocatoria deberá realizarse con diez días de anticipación para el caso de asambleas generales, y cinco para las asambleas extraordinarias, debiendo incluirse en ella el lugar, hora, día de celebración, así como el orden del día; Capítulo VII. Para declarar valida una Asamblea celebrado en primera convocatoria, deberá contarse cuando menos con la asistencia de más del cincuenta por ciento de los condóminos o sus representantes en términos de la presente ley, en caso de una segunda convocatoria se declarara valida con los asistentes. Las Determinaciones y acuerdos tomados por la Asamblea obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes.

Artículo 29.- Serán facultades de la asamblea, sin menoscabo de las demos que le otorgue el reglamento interior del condominio las siguientes: Capítulo V. Discutir y en su caso, aprobar el presupuesto de gastos de cada año, debiendo acordar la contratación de seguros con empresas legalmente constituidas contra incendios o terremotos o cualquier otra contingencia de esta naturaleza, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado y de otros ordenamientos legales, lo cual se efectuara en cargo al fondo y de mantenimiento, y de administración. Capítulo VIII. Establecer los medios y las medidas para la seguridad y vigilancia del condominio, así como la forma en que deberán participar los condóminos, incluyendo las cuotas o aportaciones en numerario que deberá cubrir cada uno de los condóminos.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 8 DE OCTUBRE DEL 2024.

JUAN RODOLFO MARQUEZ BLYDE.- PRESIDENTE.- MESA DIRECTIVA.-RÚBRICA.

743-A1.- 10 octubre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Vilaqua.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CON FUNDAMENTO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. SE CONVOCA EL PRÓXIMO DOMINGO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, EN EL JARDIN PRINCIPAL A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL VILAQUA, CON DOMICILIO EN CAMINO A PRESA MADIN SIN NUMERO LOTE 4 MANZANA IV, COL. LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CODIG POSTAL 52994.

PRIMERA CONVOCATORIA

ESTA SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.
2. DESIGNACION DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.
3. RATIFICACIÓN Y/O REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA.
4. RATIFICACION O REMOCION DE CONDOMINIO RESIDENCIAL VILAQUA, A.C. COMO ADMINISTRADOR.
5. INFORME FINANCIERO 2023 Y 2024. INCLUYENDO SITUACION DE CONDOMINOS MOROSOS.
6. RATIFICACIÓN DE CUOTA EXTRAORDINARIA Y DEL INCREMENTO DE CUOTA 2023 Y EN SU CASO DEL 2024.
7. REFUERZO DE REGLAMENTOS, PROTOCOLOS Y SANCIONES.
8. USO DE JARDIN COMUN.
9. INFORME DE CARCAMO, DESAZOLVE Y CAMARAS EN PÉRIMETRAL.
10. INFORME SOBRE GAS NATURAL, TOTAL PLAY, TOPES Y ARREGLO DE RETORNO.
11. VOTACION DE ACCIONES A SEGUIR.
12. DESIGNACIÓN DE DELGADOS.

SEGUNDA CONVOCATORIA

EN CASO DE NO HABER QUORUM LEGAL EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. CON EL MISMO ORDEN DEL DIA LUGAR Y FECHA A LAS 10:30 HORAS.

SE EMITE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

Artículo 28.- Capítulo VI. La convocatoria deberá realizarse con diez días de anticipación para el caso de Asambleas Generales y cinco para Asambleas extraordinarias, debiendo incluirse en ella el lugar, hora, día de celebración así como orden del día; Capítulo VII. Para declarar valida una Asamblea celebrado en primera convocatoria. Deberá contarse cuando menos con la asistencia de más del cincuenta por ciento de los condóminos o sus representantes en términos de la presente ley, en caso de una segunda convocatoria se declarara valida con los asistentes, las determinaciones y acuerdos tomados por la asamblea obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes.

Artículo 29.- Serán facultades de la asamblea sin menoscabo de las demos que le otorgue el reglamento interior del condominio las siguientes: Capítulo V. Discutir y en su caso, aprobar el presupuesto de gastos de cada año. Debiendo acordar la contratación de seguros con empresas legalmente constituidas contra incendios o terremotos o cualquier otra contingencia de esta naturaleza, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado y de otros ordenamientos legales, lo cual se efectuara en cargo al fondo y de mantenimiento, y de administración. Capítulo VIII. Establecer los medios y las medidas para la seguridad y vigilancia del condominio, así como la forma en que deberán participar los condóminos, incluyendo las cuotas o aportaciones en numerario que deberá cubrir cada uno de los condóminos.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 8 DE OCTUBRE DEL 2024.

JUAN RODOLFO MARQUEZ BLYDE.- PRESIDENTE.- MESA DIRECTIVA.-RÚBRICA.

743-A1.- 10 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 141/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, LA M. EN D. ROCIO PEÑA NARVAEZ, NOTARIO PÚBLICO 111 DE HUIXQUILUCAN, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 557, DEL VOLUMEN 1142, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 25 DE MARZO DE 1993, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ IDENTIFICADO COMO: "LA FINCA URBANA CUATRO DE LA CALLE RETORNO DE LOS PINOS, Y TERRENO QUE OCUPA LOTE 13, MANZANA DOS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS ABOLEDAS, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE. EN SIETE METROS, CON RETORNO DE LOS PINOS; AL SUROESTE, EN SIETE METROS, SON LOTE SEIS; AL NOROESTE, EN DIECIOCHO METROS, CON LOTE CATORCE; Y AL SURESTE, EN DIECIOCHO METROS, CON LOTE DOCE; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GUILLERMO FLORES CELIS Y VIRGINIA SANDRA LUZ MARTINEZ FEIJOO DE FLORES. EN CONSECUENCIA, DEBIDO AL DETERIORO TOTAL O EXTRAVÍO DEL ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

736-A1.- 10, 15 y 18 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1191 VOLUMEN 345 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 210/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMÁN NÚMERO 134 DE MÉXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCION I.. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 3, MANZANA 40, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 8.00 M CON LOTE 77.
AL SO: 8.00 M CON C. GUANAJUATO.
AL SE: 15.00 M CON LOTE 4.
AL NO: 15.00 M CON LOTE 2.
SUPERFICIE: 120 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 12 DE MARZO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

734-A1.-10, 15 y 18 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 15213 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 OCTUBRE DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1725/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,167 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "LAGOS", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "INCOBUSA" S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, MEDIANTE EL OFICIO 206/CF/979/74 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1974 EXPEDIDO POR DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DE LOS PLANOS PARCIALES ANOTADOS, ASI COMO LOS NOMBRES COMERCIALES DE LAS SECCIONES I, II, III, IV, VII, VIII DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", COMO RESULTADO DE LA LOTIFICACION QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NUMEROS DE LOTES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, SE ABRIRAN EN FORMA CONSECUTIVA CUANTOS FOLIOS REALES RESULTEN DE LA AUTORIZACION.. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, LOTE 29 MANZANA 47, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 17.50 MTS CON LOTE 28.
AL SURESTE. 17.50 MTS CON LOTE 30.
AL NORESTE: 7.00 MTS CON CALLE LAGO ARAL.
AL SUROESTE CON 7.00 MTS CON LOTE 12.
SUPERFICIE 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 12 DE AGOSTO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

735-A1.- 10, 15 y 18 octubre.